



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCION Anual 104,00 euros Semestral 62,00 euros Trimestral 37,00 euros Ayuntamientos 76,00 euros (I. V. A. incluido)	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor.: Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo</i> ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 1,25 euros :- De años anteriores: 2,50 euros	INSERCCIONES 2,00 euros por línea (DIN A-4) 1,40 euros por línea (cuartilla) 34,00 euros mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100%
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2		Depósito Legal: BU - 1 - 1958
Año 2004	Miércoles 21 de enero	Número 13

INDICE

PROVIDENCIAS JUDICIALES

- JUZGADOS DE INSTRUCCION.
De Burgos núm. 2. 1003/2003. Pág. 2.
De Burgos núm. 4. 540/2003. Pág. 2.
De Burgos núm. 4. 540/2003. Pág. 2.
- JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.
De Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja núm. 1. 303/2003. Pág. 3.
De Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja núm. 2. 378/2002. Págs. 3 y 4.
- JUZGADOS DE LO SOCIAL.
De Burgos núm. 1. 1255/2002. Pág. 4.
De Burgos núm. 1. 344/2003. Págs. 4 y 5.
De Burgos núm. 1. 413/2003. Pág. 5.
De Burgos núm. 3. 647/2003. Págs. 5 y 6.
De Burgos núm. 3. 948/2003. Pág. 6.

ANUNCIOS OFICIALES

- MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES.
Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Burgos.
Unidad de Recaudación Ejecutiva número uno. Págs. 6 y ss.
- CONFEDERACIONES HIDROGRAFICAS.
Del Duero. Secretaría General. Págs. 8 y 9.
- AYUNTAMIENTOS.
Burgos. Gerencia de Urbanismo. Concurso para la enajenación de parcelas de propiedad municipal para ser destinadas a la construcción de viviendas protegidas de la Comunidad de Castilla y León. Pág. 9.
Santa María Ribarredonda. Págs. 9 y 10.
Ibeas de Juarros. Modificación de la ordenanza de basuras. Pág. 10.
Valle de Valdelucio. Rectificación en el cuadro de tarifas de la ordenanza fiscal del impuesto de vehículos de tracción mecánica. Pág. 10.
Moncalvillo. Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por recogida de basuras y residuos sólidos urbanos. Págs. 10 y 11.
San Millán de Lara. Pág. 11.

ANUNCIOS URGENTES

- MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES.
Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Burgos. Págs. 11 y ss.
Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Palencia. Pág. 19.
Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Vizcaya. Pág. 20.

Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Zamora. Págs. 20 y 21.

- JUNTA DE CASTILLA Y LEON.
Consejería de Medio Ambiente. Servicio Territorial de Burgos. Pág. 21.
- AYUNTAMIENTOS.
Miranda de Ebro. Págs. 21 y 22.
Miranda de Ebro. Servicio de Aguas. Pág. 22.
Aranda de Duero. Gestión Tributaria. Tasa por suministro y distribución de agua potable y alcantarillado. Págs. 22 y 23.
Padilla de Arriba. Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles. Págs. 23 y ss.
Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica. Págs. 25 y ss.
Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre actividades económicas. Págs. 27 y ss.
Gumiel de Izán. Subasta de 4 parcelas en la calle San Sebastián. Pág. 30.
Aguas Cándidas. Págs. 30 y 31.
Huerta de Arriba. Pág. 31.
Valle de Sedano. Págs. 31 y 32.
Valle de Valdelaguna. Pág. 32.
Buniel. Pág. 32.
Valmala. Pág. 32.
Montorio. Pág. 32.
San Mamés de Burgos. Págs. 32 y 33.
Frias. Pág. 33.
Coruña del Conde. Pág. 33.
Castil de Lences. Pág. 33.
Valle de Mena. Pág. 34.
Sotillo de la Ribera. Pág. 34.
Villagonzalo Pedernales. Pág. 34.
- JUNTAS VECINALES.
Valdelateja. Pág. 33.
Santovenia de Oca. Pág. 33.
Olmos de Atapuerca. Pág. 33.
- JUZGADOS DE LO SOCIAL.
De Burgos núm. 1. 612/2003. Págs. 34 y 35.
De Burgos núm. 1. 976/2003. Pág. 35.

DIPUTACION PROVINCIAL

Junta de Compras. Concurso para el contrato de la gestión de la III Feria de Mujeres Empresarias de la provincia de Burgos. Págs. 35 y 36.
Intervención. Resumen por capítulos del presupuesto general consolidado para el ejercicio de 2004. Pág. 36.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

BURGOS

Juzgado de Instrucción número dos

52600.

Juicio de faltas: 1003/2003.

Número de identificación único: 09059 2 0203769/2003.

Representado: Don José Miguel Infante Fernández.

Doña Teresa Escudero Ortega, Secretario del Juzgado de Instrucción número dos de Burgos.

Hace saber: Que en el juicio de faltas n.º 1003/2003, se ha acordado citar a don José Miguel Infante Fernández en providencia dictada con esta fecha por el Sr. Magistrado-Juez de este Juzgado de Instrucción número dos de Burgos, en el juicio de faltas arriba indicado, y en calidad de denunciado, por una falta contra el orden público para que el próximo día 19 de febrero a las 10,10 horas de su mañana comparezca en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, Avenida de la Isla, n.º 10, al objeto de celebrar el correspondiente juicio de faltas, debiendo concurrir el citado como parte, con las pruebas de que intente valerse, pudien ser asistido de Abogado (artículo 962 de la L.E. Criminal), y asistirá en calidad de denunciado.

Y para que conste y sirva de citación a don José Miguel Infante Fernández, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, expido el presente en Burgos, a 7 de enero de 2004. — La Secretaria, Teresa Escudero Ortega.

200400063/101. — 40,00

Juzgado de Instrucción número cuatro

52600.

Juicio de faltas: 540/2003.

Número de identificación único: 09059 2 0402343/2003.

Representado: Don Antonio Jorge Antunes Do Nascimento y Rabah Meghnini.

Doña María del Rosario Sebastián Carazo, Secretario del Juzgado de Instrucción número cuatro de Burgos.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas n.º 540/2003 se ha acordado citar a Rabah Meghnini.

Cédula de citación

Organo y resolución que acuerda citar. — Juzgado de Instrucción número cuatro de Burgos, en resolución de esta fecha dictada en el juicio referenciado.

Persona que se cita y objeto de la citación. — Rabah Meghnini, en calidad de denunciado. Asistir al juicio de faltas seguido por falta de realización de actividades sin seguro obligatorio (636).

Lugar, día y hora donde debe comparecer. — En la sede de este Juzgado sito en Avenida de La Isla, n.º 10, Sala de Vistas número 1, el 26 de enero de 2004 a las 10,40 horas.

Previsiones legales. —

1. De residir en este término municipal, si no comparece ni alega justa causa puede ser multado en la cuantía que la Ley determina, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. En el caso de residir fuera puede dirigir escrito a este Juzgado alegando lo que estime oportuno a su defensa y apoderar a persona que presente en el juicio las pruebas de descargo que tuviere.

2. Puede acudir al juicio asistido de Letrado, si bien éste no es preciso.

3. Debe comparecer en el acto del juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse y muy especialmente con el certificado del seguro obligatorio del vehículo matrícula Z-7664-S, y documento acreditativo de su vigencia.

Teniendo en cuenta que en caso de condena el importe de la multa puede depender de su solvencia económica, deberá aportar al acto del juicio documentación acreditativa de su situación económica y cargas familiares (nómina, tarjeta del INEM en el caso de desempleo, declaración de renta, hipoteca, libro de familia, etc.).

En Burgos, a 30 de diciembre de 2003. — El Agente Judicial.

Y para que conste y sirva de citación a Rabah Meghnini, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido el presente en Burgos, a 30 de diciembre de 2003. — La Secretaria, María del Rosario Sebastián Carazo.

200400099/139. — 102,00

52600.

Juicio de faltas: 540/2003.

Número de identificación único: 09059 2 0402343/2003.

Representados: Antonio Jorge Antunes Do Nascimento, Rabah Meghnini.

Doña María del Rosario Sebastián Carazo, Secretario del Juzgado de Instrucción número cuatro de Burgos.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas n.º 540/2003 se ha acordado citar a Antonio Jorge Antunes Do Nascimento.

Cédula de citación

Organo y resolución que acuerda citar. — Juzgado de Instrucción número cuatro de Burgos, en resolución de esta fecha dictada en el juicio referenciado.

Persona que se cita y objeto de la citación. — Antunes Do Nascimento, Antonio Jorge, en calidad de denunciado. Asistir al juicio de faltas seguido por falta de realización de actividades sin seguro obligatorio (636).

Lugar, día y hora donde debe comparecer. — En la sede de este Juzgado sito en Avenida de La Isla, n.º 10, Sala de Vistas número 1, el 26 de enero de 2004 a las 10,40 horas.

Previsiones legales. —

1. De residir en este término municipal, si no comparece ni alega justa causa puede ser multado en la cuantía que la Ley determina, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. En el caso de residir fuera puede dirigir escrito a este Juzgado alegando lo que estime oportuno a su defensa y apoderar a persona que presente en el juicio las pruebas de descargo que tuviere.

2. Puede acudir al juicio asistido de Letrado, si bien éste no es preciso.

3. Debe comparecer en el acto del juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse y muy especialmente con el certificado del seguro obligatorio del vehículo matrícula Z-7664-S y documento acreditativo de su vigencia.

Teniendo en cuenta que en caso de condena el importe de la multa puede depender de su solvencia económica, deberá aportar al acto del juicio documentación acreditativa de su situación económica y cargas familiares (nómina, tarjeta del INEM en situación de desempleo, declaración de renta, hipoteca, libro de familia, etc.).

En Burgos, a 30 de diciembre de 2003. — El Agente Judicial.

Y para que conste y sirva de citación a Jorge Antonio Antunes Do Nascimento, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, expido el presente en Burgos, a 30 de diciembre de 2003. — La Secretaria, María del Rosario Sebastián Carazo.

200400144/143. — 102,00

**VILLARCAYO DE MERINDAD
DE CASTILLA LA VIEJA****Juzgado de Primera Instancia número uno**

01290.

N.I.G.: 09903 1 0101363/2003.

Procedimiento: Expediente de dominio. Reanudación del tracto 303/2003.

Sobre: Otras materias.

De: Doña Emilia Martínez del Río.

Procurador: Don Antonio Infante Otamendi.

Contra: Herederos desconocidos de Guillermo Ruiz Ruiz, Ministerio Fiscal y personas ignoradas.

Cédula de citación

En los autos de expediente de dominio n.º 303/03, seguidos a instancia de doña Emilia Martínez del Río, se ha dictado la resolución que copiada literalmente es como sigue:

Providencia: Juez, doña M.ª Dolores Palmero Suárez.

En Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, a 25 de noviembre de 2003.

Recibido el presente escrito, documentos que se acompañan, poder y copia del Procurador don Antonio Infante Otamendi, se admite a trámite, incoándose el expediente de dominio para la reanudación del tracto sucesivo que se insta, en el que se tendrá por parte en nombre y representación de doña Emilia Martínez del Río, entendiéndose con él las sucesivas notificaciones y diligencias en virtud del poder presentado que, previo testimonio en autos, se le devolverá.

«Finca urbana. — Casa radicante en el pueblo de Horna, perteneciente al Ayuntamiento de Merindad de Castilla la Vieja, al sitio llamado del Picón, con sus adheridos de cocherón, cuadras, una destinada para depósito y prensa de pajas y otros útiles, estos adheridos se hallan a tejavana, ocupando con la plazuela que los separa, propia también de este caudal, como celemin y medio de tierra, y al sur un trozo destinado a huerta como de tres celemines, mide la casa principal, que se halla señalada con el número 6 y tiene planta baja, 2 pisos y desván, 9,80 m. de norte a sur, y 10,90 m. de este a oeste; el cocherón 5,60 m. de norte a sur, y 9,40 m. de este a oeste; el almacén, 7,50 m. de norte a sur y 15,20 m. de este a oeste, y el patio y cuadra 8,60 m. de norte a sur y 20 m. de este a oeste; frente a la carretera existe igualmente un trozo de terreno que es propiedad del caudal y mide todo el frente de la casa por el viento oeste, o sea 9,80 m. de norte a sur, por 3 m. de este a oeste, o sea desde la carretera real a la casa, equivalentes a 29,40 m.². La plazuela existente al sur de la casa y que tiene salida al camino viejo de Horna, que también es propiedad de esta caudal, tiene una superficie de 232 m.², y, por último, la huerta que también queda al sur de la expresada casa y cercada de pared propia de la llamada de cal y canto, tiene aproximadamente tres celemines; lindando todo como una sola finca, frente o mediodía, donde tiene la entrada, huerta de don Valentín Uriarte Gómez; derecha o este, camino viejo de Horna; izquierda u oeste, carretera de Burgos a Bercedo; y espalda o norte, herederos de don Balbino Martínez Alonso. Se halla inscrita en el Registro de la Propiedad de Villarcayo, en el tomo 1.172 del archivo, libro 139 del Ayuntamiento, folio 107, finca registral número 16.563».

Dese traslado del escrito presentado al Ministerio Fiscal entregándole las copias del escrito y documentos, y cítese a los herederos desconocidos de don Guillermo Ruiz Ruiz, como titular registral, a doña Ana M.ª Martínez del Río, doña Raquel Martínez Campo, y don Jorge Martínez Campo, como personas a cuyo nombre están catastrados, a fin de que dentro del término de diez días puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga, citando a aquellos cuyo domicilio se desconoce por medio de edictos que se fijarán en el tablón de anuncios del Juzgado y se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia, así como en un periódico de mayor circulación de la provincia.

Convóquese a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada por medio de edictos que se fijarán en los tabloneros de anuncios del Ayuntamiento de Villarcayo y del Juzgado y se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia y periódico de mayor circulación, para que dentro del término de diez días puedan comparecer en el expediente a los efectos expresados.

Librense los edictos que se entregarán al Procurador representante para su diligenciado.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días que se interpondrá por escrito ante este Juzgado.

Lo acuerda y firma S.S.ª. — Doy fe.

Y para que sirva de citación en forma a los herederos desconocidos de don Guillermo Ruiz Ruiz, así como a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción, los cuales se hallan en ignorado paradero, expido la presente en Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, a 25 de noviembre de 2003. — El Secretario (ilegible).

200310161/10576. — 94,62

Juzgado de Primera Instancia número dos

76120.

N.I.G.: 09903 1 0201929/2002.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 378/2002.

Sobre: Otras materias.

De: Don Vicente Bracerías Santamaría.

Procurador: Don Antonio Infante Otamendi.

Contra: Don Félix Diego Bracerías, doña Caridad Diego Bracerías, doña María Diego Bracerías, don Antonio Robredo Bracerías, doña María Robredo Bracerías, doña Victoria Robredo Bracerías, don Manuel Robredo Bracerías, don Luis Robredo Bracerías, don Wenceslao Robredo Bracerías, don Estanislao Robredo Bracerías, don Bonifacio Robredo Bracerías, don Santiago Bracerías Bárcena, don Doroteo Bracerías Bárcena, don José Bracerías Bárcena, herederos desconocidos de Julián Bracerías Orrantía y herederos desconocidos de don Raúl y doña Luisa Bracerías Castro.

Cédula de notificación y emplazamiento

En los autos de referencia, se ha dictado la resolución que copiada literalmente es como sigue:

Parte dispositiva. —

1. Se admite a trámite la demanda presentada por el Procurador don Antonio Infante Otamendi, en nombre y representación de don Vicente Bracerías Santamaría, frente a don Félix Diego Bracerías, doña Caridad Diego Bracerías, doña María Diego Bracerías, don Antonio Robredo Bracerías, doña Victoria Robredo Bracerías, don Manuel Robredo Bracerías, don Luis Robredo Bracerías, don Wenceslao Robredo Bracerías, don Estanislao Robredo Bracerías, don Bonifacio Robredo Bracerías, don Santiago Bracerías Bárcena, don Doroteo Bracerías Bárcena, don José Bracerías Bárcena, herederos desconocidos de don Julián Bracerías Orrantía, herederos desconocidos de don Raúl y doña Luisa Bracerías Castro, sustanciándose el proceso por las reglas del juicio ordinario.

2. Dese traslado de la demanda a las partes demandadas, haciéndoles entrega de copia de la misma y de los documentos acompañados, emplazándolas con entrega de la oportuna cédula para que la conteste en el plazo de veinte días hábiles computado desde el siguiente al emplazamiento.

Apercíbese a las partes demandadas que si no comparecen dentro del plazo se les declarará en situación de rebeldía procesal (artículo 496.1 LECN). Adviértaseles asimismo, que la comparecencia en juicio debe realizarse por medio de Procurador y con asistencia de Abogado (artículos 23 y 31 LECN).

3. Llévase a efecto el emplazamiento de los demandados en el domicilio señalado por la parte actora, para lo cual envíese cédula de emplazamiento con acuse de recibo a don Félix Diego Braceras, doña Caridad Diego Braceras, doña María Diego Braceras, don Antonio Robredo Braceras, doña María Robredo Braceras, doña Victoria Robredo Braceras, don Manuel Robredo Braceras, don Luis Robredo Braceras, don Wenceslao Robredo Braceras, don Estanislao Robredo Braceras, don Bonifacio Robredo Braceras, don Santiago Braceras Bárcena, don Doroteo Braceras Bárcena y don José Braceras Bárcena.

— Para el emplazamiento de herederos desconocidos de don Julián Braceras Orrantía, realícese por edictos que se insertarán en el «Boletín Oficial» de la provincia, cuidando la parte actora de su diligenciado.

— Previamente al emplazamiento, procédase a la averiguación del domicilio o residencia actual de los demandados, herederos de don Raúl y doña Luisa Braceras Castro, a cuyo efecto líbrese oficio a la Embajada de España en la Habana a través del Ministerio de Asuntos Exteriores para que indique por la misma si figuran en sus archivos datos acerca del domicilio de doña Luisa y don Raúl Braceras Castro, y caso de haber fallecido los mismos, de sus herederos.

4. Devuélvase los poderes presentados, previo testimonio en autos.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de cinco días a partir del siguiente al de su notificación.

Así lo manda y firma S.S.^a, el Juez. — De lo que doy fe, el Secretario.

Y para que sirva de emplazamiento en forma a doña Luisa y don Raúl Braceras Castro, extendiendo la presente en Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, a 18 de noviembre de 2003. — El Secretario (ilegible).

200309984/10577. — 91,20

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE BURGOS

N.I.G.: 09059 4 0101279/2002.
01030.

N.º autos: Demanda 1255/2002.

Materia: Proced. Oficio.

Demandante: Dirección General de Relaciones e Intermediación Laboral de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo de la Junta de Castilla y León.

Demandados: Don Juan José Molinero Medina, don José Martínez Ortega, don Andrés Ruiz Rodríguez, don Santiago Lázaro Ayala, don Kleber Bastidas Moreira, don Aurelio Carlos Murillo, don Enrique Merino Manaza, V.B. Autobaterías, S.A.

Cédula de notificación

Doña Cristina Rodríguez Cuesta (Acctal.), Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 1255/2002 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Dirección General de Relaciones e Intermediación Laboral de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo de la Junta de Castilla y León, contra don Juan José Molinero Medina, don José Martínez Ortega, don Andrés Ruiz Rodríguez, don Santiago Lázaro Ayala, don Kleber Bastidas Moreira, don Aurelio Carlos Murillo, don Enrique Merino Manaza y V.B. Autobaterías, S.A., sobre procedimiento de oficio, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

En la ciudad de Burgos, a 2 de diciembre de 2003.

Don Manuel Barros Gómez, Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número uno de Burgos y su provincia, tras haber visto los presentes autos sobre procedimiento de oficio, entre partes, de una y como demandante Dirección General de Relaciones e Intermediación Laboral de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo de la Junta de Castilla y León, y de otra como demandados don Juan José Molinero Medina, don José Martínez Ortega, don Andrés Ruiz Rodríguez, don Santiago Lázaro Ayala, Kleber Bastidas Moreira, don Aurelio Carlos Murillo, don Enrique Merino Manaza y V.B. Autobaterías, S.A., y en nombre del Rey, ha dictado el siguiente:

Fallo. — Que estimando la demanda presentada por la Dirección General de Relaciones e Intermediación Laboral de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo de la Junta de Castilla y León, declaro que ha habido cesión ilegal de los trabajadores don José Martínez Ortega, don Andrés Ruiz Rodríguez, don Santiago Lázaro Ayala, don Kleber Bastidas Moreira, don Aurelio Carlos Murillo y don Enrique Merino Manaza, por parte de don Juan José Molinero Medina frente a V.B. Autobaterías, S.A. y debiendo estar y pasar las partes por tal declaración. Que de conformidad con el artículo 189 de la Ley de Procedimiento Laboral procede en los presentes autos recurso de suplicación.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don Enrique Merino Manaza, expido el presente que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a 4 de diciembre de 2003. — La Secretario Judicial, Cristina Rodríguez Cuesta (Acctal.).

200310643/10626. — 57,00

N.I.G.: 09059 4 0100356/2003.

01000.

N.º autos: Demanda 344/2003.

Materia: Ordinario.

Demandante: Doña María Teresa Cuesta Ruiz.

Demandados: Fondo de Garantía Salarial y Pedro Durán Moda, S.L.

Cédula de notificación

Doña Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 344/2003 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña María Teresa Cuesta Ruiz contra la empresa Pedro Durán Moda, S.L., sobre ordinario, se ha dictado en el día de la fecha, resolución que contiene los siguientes particulares:

Encabezamiento. — En la ciudad de Burgos a, 9 de diciembre de 2003.

Don Jesús Carlos Galán Parada, Ilmo. Sr. Magistrado-Juez (Acctal.) del Juzgado de lo Social número uno de Burgos y su provincia tras haber visto los presentes autos sobre cantidad, de una parte y como demandante doña María Teresa Cuesta Ruiz, y de otra y como demandado Pedro Durán Moda, S.L. y Fogasa, se ha dictado la siguiente sentencia:

Fallo. — Que estimando como estimo la demanda interpuesta por doña María Teresa Cuesta Ruiz contra la empresa Pedro Durán Moda, S.L. y Fogasa, debo condenar y condeno a la referida empresa a que abone al actor la suma de 4.136 euros, mas un 10% anual en concepto de intereses de demora, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fogasa en los términos y con los límites del artículo 33 E.T.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndole que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se practique la notifi-

cación. Advirtase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros, en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, abierta en Banesto número 0030-6008-107265-0344-03, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso, así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, deberá consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta a nombre de este Juzgado en la cuenta antes referenciada, la cantidad objeto de la condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio del Recurso.

En todo caso el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a la empresa Pedro Durán Moda, S.L., a 9 de diciembre de 2003. — La Secretaria Judicial, Carmen Gay-Pobes Vitoria.

200310665/10628. — 91,20

N.I.G.: 09059 4 0100427/2003.

01000.

N.º autos: Demanda 413/2003.

Materia: Ordinario.

Demandante: Don Juan Pablo Salinas Riaño.

Demandados: Jesús Herrera (Construcciones y Reformas), y Fondo de Garantía Salarial.

Cédula de notificación

Doña Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 413/2003 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de don Juan Pablo Salinas Riaño contra la empresa Jesús Herrera (Construcciones y Reformas) y Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado en el día de la fecha, la siguiente sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal que sigue:

En la ciudad de Burgos, a 9 de diciembre de 2003.

Don Jesús Carlos Galán Parada (Acctal.), Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número uno del Juzgado y localidad o provincia de Burgos, tras haber visto los presentes autos sobre ordinario entre partes, de una y como demandante don Juan Pablo Salinas Riaño, representado por don Jesús Angel Pérez Delgado y de otra como demandado Jesús Herrera (Construcciones y Reformas) no comparece a pesar de estar debidamente citado y Fondo de Garantía Salarial, representado por el Letrado don Rafael Santamaría, en nombre del Rey ha dictado la siguiente sentencia.

Fallo. — Que desestimando como desestimo la demanda interpuesta por don Juan Pablo Salinas Riaño contra la empresa Jesús Herrera (Construcciones y Reformas), debo absolver y absuelvo a la entidad demandada de los pedimentos de la demanda.

Una vez firme esta resolución, notifíquese a la Inspección de Trabajo y a la TASS a los efectos reseñados en el fundamento de derecho 3.º.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndoles que contra ella podrán interponerse recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se practique la simple manifestación en el momento en que se practique la notificación. Advirtase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o cau-

sahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros, en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, abierta en Banesto n.º 0030-6008-1072-65-0413-03 acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso.

En todo caso, el recurrente deberá asignar Letrado para la tramitación del recurso, a momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente Juzgado, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don Jesús Herrera (Construcciones y Reformas), a 9 de diciembre de 2003. — La Secretaria Judicial, Carmen Gay-Pobes Vitoria.

200310667/10629. — 57,00

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO TRES DE BURGOS

N.I.G.: 09059 4 0300660/2003.

01030.

N.º autos: Dem. 647/2003.

N.º ejecución: 104/2003.

Materia: Ordinario.

Demandados: Fogasa y Obregón Arribas, S.L.

Cédula de notificación

Doña Cristina Rodríguez Cuesta, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 104/2003 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de don Daniel Marcos Martínez contra la empresa Obregón Arribas, S.L., sobre ordinario, se ha dictado el siguiente:

Auto. — En Burgos, a 4 de diciembre de 2003.

Hechos. —

Primero: En el presente procedimiento seguido entre don Daniel Marcos Martínez como demandante, y Fogasa y Obregón Arribas, S.L. como demandados consta sentencia de fecha 8 de octubre de 2003 cuyo contenido se da por reproducido.

Segundo: El citado título ha ganado firmeza sin que conste que los demandados hayan satisfecho el importe de la cantidad líquida y determinada que en cuantía de 971,10 euros de principal solicita la parte ejecutante en escrito presentado con fecha de hoy.

Tercero: Asimismo, en la ejecución número 41/03 de este Juzgado se ha dictado en fecha 26 de septiembre de 2003, con respecto a la misma empresa deudora, Obregón Arribas, S.L., auto de insolvencia cuyo testimonio se ha adjuntado a las presentes actuaciones a los efectos procedentes.

Razonamientos jurídicos. —

Unico: El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las Leyes y en los tratados internacionales, (artículos 117 de la C.E. y 2 de la L.O.P.J.).

Segundo: La ejecución del título habido en este procedimiento, sea sentencia o acto de conciliación, (artículos 68 y 84.4 de la L.P.L.) se iniciará a instancia de parte y una vez iniciada la misma se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias, (artículos 237 de la L.P.L.).

Tercero: Dispone el artículo 274.3 de la L.P.L. que declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, ello será base suficiente para estimar supervivencia en otras ejecuciones, pudiéndose dictar auto de insolvencia sin necesidad de reiterar las averiguaciones de bienes del artículo 248 de esta Ley, debiendo darse audiencia al actor y al Fondo de Garantía Salarial para que señalen la existencia de nuevos bienes en su caso. Por ello y vista la insolvencia ya dictada contra la/s ejecutada/s se adopta la siguiente resolución.

Parte dispositiva. —

En atención a lo dispuesto, se acuerda:

A) Despachar ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución por un principal de 971,10 euros más la cantidad de 97,11 euros en concepto de intereses y otros 97,11 euros en concepto de costas provisionales.

B) Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte ejecutante para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes, y estando la empresa ejecutada en ignorado paradero, se realizará por medio de la publicación del correspondiente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Modo de impugnación. —

Contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejercitado en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo, (artículo 551 de la L.E.C. en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal). Sin perjuicio de su ejecutividad.

Así, por este auto, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. El Magistrado-Juez. — Doy fe, la Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Obregón Arribas, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Burgos, a 4 de diciembre de 2003.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento. — La Secretario Judicial, Cristina Rodríguez Cuesta.

200310669/10630. — 91,20

N.I.G.: 09059 4 0300972/2003.
07410.

N.º autos: Demanda 948/2003.

Materia: Ordinario.

Demandante: Migue Angel Miranda Montejo.

Demandado: Indusiglo, S.L.

Doña María Cristina Rodríguez Cuesta, Secretario de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Miguel Angel Miranda Montejo contra Indusiglo, S.L., en reclamación por ordinario, registrado con el n.º 948/2003 se ha acordado citar a Indusiglo, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 11 de febrero de 2004, a las 9,30 horas para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número tres sito en Parque Europa, n.º 12 bajo, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Indusiglo, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Burgos, a 2 de enero de 2004. — La Secretaria Judicial, María Cristina Rodríguez Cuesta.

200400092/130. — 48,00

ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Burgos

UNIDAD DE RECAUDACIÓN EJECUTIVA NÚMERO UNO

Anuncio de subasta de bienes inmuebles (TVA-603)

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01 de Burgos.

Hace saber: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra la deudora González García Iturrospe, Mercedes, por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente:

Providencia. — Una vez autorizada, con fecha 5 de diciembre de 2003 la subasta de bienes inmuebles propiedad del deudor de referencia, que le fueron embargados en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, precédase a la celebración de la citada subasta el día 5 de febrero de 2004, a las 10,00 horas, en calle Andrés Martínez Zatorre, n.º 15, Burgos, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 146 a 149 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre y artículo 118 de su Orden de Desarrollo de 26 de mayo de 1999.

Los bienes embargados sobre los cuales se decreta su venta, así como, su tipo de subasta en primera licitación, es el indicado en relación adjunta. El tipo de subasta en segunda y tercera licitación, si hubiera lugar a ellas, será el 75% ó 50%, respectivamente, del tipo de subasta en primera licitación.

Notifíquese esta providencia al deudor, al depositario de los bienes embargados y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoraticios, al cónyuge de dicho deudor y a los condeñados, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán el apremiado o los acreedores citados liberar los bienes embargados, pagando el importe total de la deuda, en cuyo caso, se suspenderá la subasta de los bienes.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1. Que los bienes embargados a enajenar, así como su tipo de subasta en primera licitación, son los indicados en relación adjunta, distribuidos en lotes. El tipo de subasta en segunda y tercera licitación, si hubiere lugar a ellas, será el 75% ó 50%, respectivamente, del tipo de subasta en primera licitación.

2. Cuando los bienes subastados sean susceptibles de inscripción en Registros Públicos, los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros. De no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación es título mediante el cual podrá efectuarse la inmatriculación en los términos previstos por el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria, y que, en los demás casos en que sea preciso, habrán de proceder, si las interesa, como dispone el Título VI de dicha Ley.

3. Que todo licitador habrá de constituir, con anterioridad al comienzo de la licitación, ante el Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social o ante la mesa de la subasta un depósito de garantía de al menos el 25% del tipo de subasta en primera licitación. Para participar en las demás licitaciones existirá la obligación de constituir un preceptivo depósito del 25% del tipo de la subasta, salvo que se hubiese constituido para la primera o segunda licitación no resultando adjudicatario de los bienes.

El depósito podrá realizarse desde la publicación del presente anuncio hasta la iniciación del acto de constitución de la mesa de la subasta, pudiendo efectuarse el depósito, tanto en metálico como mediante cheque certificado, visado o conforme por el librado, por el importe total del depósito a nombre de Tesorería General de la Seguridad Social -Unidad de Recaudación Ejecutiva que corresponda-. Todo depositante al constituir el depósito, podrá efectuar otra u otras posturas superiores a la mínima, bien en sobre cerrado o bien durante la licitación. Ello es, asimismo, aplicable en las demás licitaciones. Constituido el depósito para cualquiera de las licitaciones de la subasta, se considerará ofrecida la postura mínima que corresponda al tipo de la misma, sin perjuicio de que puedan realizarse otra u otras posturas en sobre cerrado o durante las licitaciones correspondientes.

El depósito se ingresará en firme en la cuenta de recaudación de la Tesorería General de la Seguridad Social si los que hubiesen depositado resultaren adjudicatarios y no satisficieren el precio del remate, además se exigirán las responsabilidades en que pudieren incurrir por los mayores perjuicios que, sobre el importe depositado origine la no afectividad de la adjudicación.

4. La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de bienes si se hace el pago de la deuda, intereses en su caso, recargos y costas del procedimiento.

5. Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

6. La subasta comprenderá dos licitaciones, y en su caso, si así lo decide la Mesa de Subasta, una tercera licitación, para la cual se anunciará fecha y lugar de su celebración. Los bienes que no resulten adjudicados en tercera licitación así como los adjudicados en cualquiera de ellas cuyo adjudicatario, inicial o sucesivo, no satisfaga en el plazo establecido el precio de remate, a criterio del Presidente de la Mesa, serán objeto de una segunda subasta a celebrar en las mismas condiciones de la primera o pasarán al trámite de venta por gestión directa.

7. El rematante deberá abonar mediante ingresos en cuenta, cheque, transferencia bancaria u otro medio autorizado por la Tesorería General, efectuado o expedido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social -Unidad de Recaudación Ejecutiva que corresponda- la diferencia entre el precio de adjudicación y el importe de la cantidad depositada, bien en el propio acto de la adjudicación o bien en el plazo de 5 días.

8. Mediante el presente Edicto, se tendrán por notificados, a todos los efectos legales, a los deudores con domicilio desconocido.

9. En lo no dispuesto expresamente en el presente anuncio de subasta se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del día 24).

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social aprobada por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio («Boletín Oficial del Estado» del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 183.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Relación adjunta de bienes que se subastan. —

Deudora: González García Iturrospe, Mercedes.

Finca número: 01.

Datos finca urbana. — Descripción finca: Vivienda en calle San Francisco, n.º 1-1.ª, de 96,4 m.²; Tipo vía: calle; Nombre vía: San Francisco; N.º vía: 1; Piso: 1; Código Postal: 09005; Código Municipio: 09061.

Datos registro. — N.º registro: 1; N.º tomo: 4.000; N.º libro: 705; N.º folio: 25; N.º finca: 2.277; Importe tasación: 53.600,00 euros.

Cargas que deberán quedar subsistentes. —

Caja de Ahorros de Vitoria y Alava; Carga: Hipoteca; Importe: 19.639,99 euros; Tipo de subasta en primera licitación: 33.960,01 euros.

Descripción ampliada. — Urbana: Vivienda en calle San Francisco, n.º 1, planta 1.ª de Burgos. Tiene una superficie de 96,4 m.². Cuota-valor: 16%. De esta finca se embarga 1/2 del pleno dominio con carácter privativo.

Burgos, a 19 de diciembre de 2003. — El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, Luis M.ª Antón Martínez.

200400065/109. — 254

Anuncio de subasta de bienes inmuebles (TVA-603)

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01 de Burgos.

Hace saber: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra el deudor Quirce Alvarez, José Manuel, por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente:

Providencia. — Una vez autorizada, con fecha 3 de diciembre de 2003 la subasta de bienes inmuebles propiedad del deudor de referencia, que le fueron embargados en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, precédase a la celebración de la citada subasta el día 5 de febrero de 2004, a las 10,00 horas, en calle Andrés Martínez Zatorre, n.º 15, Burgos, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 146 a 149 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre y artículo 118 de su Orden de Desarrollo de 26 de mayo de 1999.

Los bienes embargados sobre los cuales se decreta su venta, así como, su tipo de subasta en primera licitación, es el indicado en relación adjunta. El tipo de subasta en segunda y tercera licitación, si hubiera lugar a ellas, será el 75% ó 50%, respectivamente, del tipo de subasta en primera licitación.

Notifíquese esta providencia al deudor, al depositario de los bienes embargados y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios, al cónyuge de dicho deudor y a los condueños, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán el apremiado o los acreedores citados liberar los bienes embargados, pagando el importe total de la deuda, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1. Que los bienes embargados a enajenar, así como su tipo de subaste en primera licitación, son los indicados en relación adjunta, distribuidos en lotes. El tipo de subasta en segunda y tercera licitación, si hubiere lugar a ellas, será el 75% ó 50%, respectivamente, del tipo de subasta en primera licitación.

2. Cuando los bienes subastados sean susceptibles de inscripción en Registros Públicos, los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros. De no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación es

título mediante el cual podrá efectuarse la inmatriculación en los términos previstos por el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria, y que, en los demás casos en que sea preciso, habrán de prece-der, si las interesa, como dispone el Título VI de dicha Ley.

3. Que todo licitador habrá de constituir, con anterioridad al comienzo de la licitación, ante el Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social o ante la mesa de la subasta un depósito de garantía de al menos el 25% del tipo de subasta en primera licitación. Para participar en las demás licitaciones existirá la obligación de constituir un preceptivo depósito del 25% del tipo de la subasta, salvo que se hubiese constituido para la primera o segunda licitación no resultando adjudicatario de los bienes.

El depósito podrá realizarse desde la publicación del presente anuncio hasta la iniciación del acto de constitución de la mesa de la subasta, pudiendo efectuarse el depósito, tanto en metálico como mediante cheque certificado, visado o conforme por el librado, por el importe total del depósito a nombre de Tesorería General de la Seguridad Social -Unidad de Recaudación Ejecutiva que corresponda-. Todo depositante al constituir el depósito, podrá efectuar otra u otras posturas superiores a la mínima, bien en sobre cerrado o bien durante la licitación. Ello es, asimismo, aplicable en las demás licitaciones. Constituido el depósito para cualquiera de las licitaciones de la subasta, se considerará ofrecida la postura mínima que corresponda al tipo de la misma, sin perjuicio de que puedan realizarse otra u otras posturas en sobre cerrado o durante las licitaciones correspondientes.

El depósito se ingresará en firme en la cuenta de recaudación de la Tesorería General de la Seguridad Social si los que hubiesen depositado resultaren adjudicatarios y no satisficieren el precio del remate, además se exigirán las responsabilidades en que pudieren incurrir por los mayores perjuicios que, sobre el importe depositado origine la no afectividad de la adjudicación.

4. La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de bienes si se hace el pago de la deuda, intereses en su caso, recargos y costas del procedimiento.

5. Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

6. La subasta comprenderá dos licitaciones, y en su caso, si así lo decide la Mesa de Subasta, una tercera licitación, para la cual se anunciará fecha y lugar de su celebración. Los bienes que no resulten adjudicados en tercera licitación así como los adjudicados en cualquiera de ellas cuyo adjudicatario, inicial o sucesivo, no satisfaga en el plazo establecido el precio de remate, a criterio del Presidente de la Mesa, serán objeto de una segunda subasta a celebrar en las mismas condiciones de la primera o pasarán al trámite de venta por gestión directa.

7. El rematante deberá abonar mediante ingresos en cuenta, cheque, transferencia bancaria u otro medio autorizado por la Tesorería General, efectuado o expedido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social -Unidad de Recaudación Ejecutiva que corresponda- la diferencia entre el precio de adjudicación y el importe de la cantidad depositada, bien en el propio acto de la adjudicación o bien en el plazo de 5 días.

8. Mediante el presente Edicto, se tendrán por notificados, a todos los efectos legales, a los deudores con domicilio desconocido.

9. En lo no dispuesto expresamente en el presente anuncio de subasta se estará a lo establecido en el Reglamento General da Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del día 24).

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo

de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social aprobada por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio («Boletín Oficial del Estado» del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 183.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Relación adjunta de bienes que se subastan. -

Deudor: Quirce Alvarez, José Manuel.

Finca número: 01.

Datos finca urbana. - Descripción finca: Garaje n.º 152 en calle Luis Alberdi, n.º 10 de 11,81 m.²; Tipo vía: calle; Nombre vía: Luis Alberdi; N.º vía: 10; Piso: ST; Código Postal: 09007; Código Municipio: 09061.

Datos registro. - N.º registro: 3; N.º tomo: 3.581; N.º libro: 277; N.º folio: 98; N.º finca: 26.096L; Importe tasación: 12.500,00 euros.

Descripción ampliada. - Urbana: Garaje en calle Luis Alberdi, n.º 10, sótano 152 de Burgos. Tiene una superficie de 11,81 m.². Cuota: 0,1033%.

Burgos, a 19 de diciembre de 2003. - El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, Luis M.ª Antón Martínez.

200400066/110. - 254

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

Secretaría General

Arenas Industriales de Montorio, S.A. con domicilio en calle Vallejo, s/n, 09125 Montorio (Burgos) solicita autorización para realizar obras de construcción de nave con destino a taller de maquinaria pesada (situada entre 15 y 25 m. del arroyo Chiquito), en zona de policía del arroyo Chiquito, en el término municipal de Montorio (Burgos).

Información pública. -

La descripción de las obras es: Obras de construcción de nave con destino a taller de maquinaria pesada.

La parcela donde se ubicará el proyecto es la número 109 del catastro parcelario de Montorio, hoja n.º 3, de la que es titular la propia empresa Arenas Industriales de Montorio, S.A.

El emplazamiento de proyecto se sitúa dentro de la concesión de explotación «Agustín-Carlos» n.º 3.864, en el paraje denominado «El Vallejo» de la localidad de Montorio en la provincia de Burgos, del que es titular la empresa Arenas Industriales de Montorio, S.A.

En término municipal de Montorio (Burgos), en zona de policía del arroyo Chiquito.

En dicha zona se permitirá un paso entre las obras de construcción de nave y el cauce de 5 m. de anchura.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 78 del Reglamento del dominio público hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986 de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003 de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados,

en la Alcaldía de Montorio (Burgos) o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, n.º 5 Valladolid, donde se hallan de manifiesto los expedientes de referencia (OZ-22351/03-BU).

Valladolid, a 24 de noviembre de 2003. — El Secretario General, Eduardo Mora Cazorla.

200310214/10279. — 27,36

Arenas Industriales de Montorio, S.A. con domicilio en calle Vallejo, s/n, 09125 Montorio (Burgos) solicita autorización para realizar obras de construcción de una planta de secado de áridos especiales (arenas) a instalar en una nave que la empresa posee dentro de sus instalaciones (a 60 m. del arroyo Chiquito), en zona de policía del arroyo Chiquito, en el término municipal de Montorio (Burgos).

Información pública. —

La descripción de la obra es: Se pretende la construcción de un secadero para áridos especiales a instalar en una nave que la empresa posee dentro de sus instalaciones en la concesión de explotación «Agustín-Carlos». También se pretende instalar 2 nuevos silos de acopio para las arenas secas.

La parcela donde se ubicará el proyecto es la número 109 del polígono n.º 3 del catastro parcelario de Montorio, en la edición realizada en el año 1999. La extensión de esta parcela es de 114.786 m.². La planta objeto del proyecto va ubicada en una nave ya construida de 480 m.².

El emplazamiento de proyecto se sitúa dentro de la concesión de explotación «Agustín-Carlos» n.º 3.864, en las inmediaciones del lavadero de la explotación, en el paraje denominado «El Vallejo» de la localidad de Montorio en la provincia de Burgos, del que es titular la empresa Arenas Industriales de Montorio, S.A.

En término municipal de Montorio (Burgos), en zona de policía del arroyo Chiquito.

En dicha zona se permitirá un paso entre las obras de la planta de secado y el cauce de 5 m. de anchura.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 78 del Reglamento del dominio público hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986 de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003 de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Montorio (Burgos) o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, n.º 5 Valladolid, donde se hallan de manifiesto los expedientes de referencia (OZ-22611/03-BU).

Valladolid, a 24 de noviembre de 2003. — El Secretario General, Eduardo Mora Cazorla.

200310215/10280. — 36,06

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Gerencia de Urbanismo

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 4 de diciembre de 2003 adoptó el siguiente acuerdo:

Aprobar el Pliego de Condiciones Técnicas y Económico Administrativas del Concurso para la enajenación de parcelas de propiedad municipal para ser destinadas a la construcción de viviendas protegidas de la Comunidad de Castilla y León, según el Decreto 52/2002 de 27 de marzo, para el desarrollo y aplicación del Plan Director de Vivienda de Castilla y León 2002-2009, con arreglo a los siguientes:

Resultados del concurso. —

1. — *Entidad adjudicataria:* Ayuntamiento de Burgos (Gerencia Municipal de Urbanismo). Domicilio: Plaza Mayor, s/n, 4.ª planta, 09071 Burgos. Teléfono: 947 288 820 y fax: 947 288 858. Expte.: 159/03.

2. — *Objeto del concurso:* Enajenación de parcelas de propiedad municipal para ser destinadas a la construcción de viviendas protegidas.

— Lugar de entrega: Gerencia Municipal de Urbanismo.

— Reclamación: Contra las bases de este concurso dentro de los ocho días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

— Fianza provisional: El 2% del valor de la parcela que se licite, de acuerdo con el modelo de avál del Anexo V del Pliego.

3. — *Tramitación:* Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma: concurso.

4. — *Obtención de documentación:* Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Burgos.

— Fecha límite de obtención de documentos: Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

5. — *Presentación de proposiciones:* Las proposiciones para licitar se presentarán en mano y firmadas por el licitador o persona que lo represente, con poder bastante para ello, en la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Burgos, hasta las 13,00 horas del último día del periodo de información pública (60 días naturales) contados a partir del siguiente al que aparezca publicado este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. Si dicho último día coincidiera en sábado o festivo, el plazo de presentación de las proposiciones se prorrogará hasta el siguiente día hábil.

— Documentación a presentar: Ver pliego de condiciones.

— Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses a contar desde el día siguiente a la apertura de las proposiciones.

6. — *Apertura de las proposiciones:* La apertura de plicas tendrá lugar el primer día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de proposiciones, a las 13,15 horas, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, ante el Ilmo. Sr. Alcalde o Corporativo en quien delegue, asistido por el Secretario e Interventor General o funcionarios en quienes se delegue, se procederá en acto público a la apertura de las proposiciones, dando cuenta del resultado de la calificación previa de la documentación presentada.

7. — Gastos de anuncios: Por cuenta del adjudicatario.

Estos documentos podrán ser examinados en la Gerencia de Urbanismo, en horario de oficina, de lunes a viernes, ambos inclusive.

Burgos, a 29 de diciembre de 2003. — El Alcalde, Juan Carlos Aparicio Pérez.

200400034/92. — 92,00

Ayuntamiento de Santa María Ribarredonda

Aprobado por Decreto de la Alcaldía de 12 de diciembre de 2003, el Padrón Fiscal correspondiente a la tasa por el servicio de suministro de agua a domicilio y alcantarillado correspondiente al periodo octubre 2002-septiembre 2003, se hace saber para general conocimiento.

1.º — Dicho padrón queda expuesto al público en la Secretaría Municipal por plazo de un mes, contado desde esta fecha, en donde los interesados puedan examinarlo libremente y formular por escrito las reclamaciones que estimen pertinentes.

2.º — Contra el acto de aprobación del Padrón y de las liquidaciones incorporadas al mismo podrá formularse recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de finalización del trámite de exposición pública del Padrón.

3.º — El periodo de pago en voluntaria de la tasa comprende desde el 16 de diciembre de 2003 al 16 de febrero de 2004, a partir de esta última fecha las deudas pendientes de pago incurrirán en vía de apremio, con recargo del 20%.

4.º — El pago de los recibos podrá realizarse mediante cualquiera de los sistemas reconocidos en la legislación vigente.

En Santa María Ribarredonda, a 12 de diciembre de 2003. — El Alcalde, Elías Mena Cerda.

200311153/11132. — 18,03

Ayuntamiento de Ibeas de Juarros

Exposición definitiva de modificación de ordenanza de basuras

No habiéndose presentado -durante el plazo preceptivo-, alegación alguna al anuncio publicado en este «Boletín Oficial» número 220 de fecha 18 de noviembre de 2003 y tablón de anuncios de este Ayuntamiento, referente al acuerdo provisional de aprobación del expediente de modificación de las tarifas por el servicio de recogida de residuos sólidos urbanos en la ordenanza fiscal de la tasa del servicio de recogida de basuras de este municipio, adoptado en sesión celebrada con fecha 31 de octubre de 2003, queda aprobado definitivamente, procediéndose a su exposición íntegra como sigue:

Cafeterías, bares, tabernas	110,25 euros
Comerciales, banca, talleres	42,00 euros
Industrias, almacenes	52,50 euros
Merenderos	31,52 euros
Polvorín militar	1.021,72 euros
Restaurantes y residencias	630,01 euros
Tiendas ultramarinos	105,01 euros
Viviendas unifamiliares	42,00 euros

Cada propietario, en el momento de darse de alta en el servicio, deberá abonar, por adelantado, el semestre entero correspondiente a la fecha en la que se da de alta.

Contra la presente resolución, podrá interponer, previo al recurso contencioso-administrativo, recurso de reposición ante esta Alcaldía en el plazo de un mes, a contar del siguiente día al de la notificación de la presente, según lo establecido en los artículos 108 de la Ley 7/85, de 2 de abril y 14.2 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre. Posteriormente podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar del siguiente día al de notificación de la resolución expresa del recurso potestativo de reposición o de seis meses cuando haya transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se haya resuelto expresamente, ya que se entenderá desestimado por silencio administrativo.

Asimismo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo directamente ante la jurisdicción contencioso-administrativa en el plazo de dos meses a contar del siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Ibeas de Juarros, a 22 de diciembre de 2003. — La Alcaldesa, María Angeles Rita García López.

200311337/11334. — 18,24

Ayuntamiento de Valle de Valdelucio

En el «Boletín Oficial» de la provincia n.º 234 del día 9 de diciembre de 2003, en la publicación de la ordenanza fiscal del I.V.T.M. se ha observado un error en el cuadro de tarifas:

Dicho cuadro debe decir:

A) Turismos:	Euros
De menos de 8 caballos fiscales	12,62
De 8 hasta 11,99 caballos fiscales	34,08
De 12 hasta 15,99 caballos fiscales	71,94
De 16 hasta 19,99 caballos fiscales	89,61
De 20 caballos fiscales en adelante	112,00

B) Autobuses:	Euros
De menos de 21 plazas	83,30
De 21 a 50 plazas	118,64
De más de 50 plazas	148,30

C) Camiones:	Euros
De menos de 1.000 kilogramos de carga útil	42,28
De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil	83,30
De 2.999 a 9.999 kilogramos de carga útil	118,64
De más de 9.999 kilogramos de carga útil	148,30

D) Tractores:	Euros
De menos de 16 caballos fiscales	17,67
De 16 a 25 caballos fiscales	27,77
De más de 25 caballos fiscales	83,30

E) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica:	Euros
De menos de 1.000 y más de 750 kilogramos de carga útil	17,67
De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil	27,77
De más de 2.999 kilogramos de carga útil	83,30

F) Otros vehículos:	Euros
Ciclomotores	4,42
Motocicletas hasta 125 centímetros cúbicos	4,42
Motocicletas de más de 125 hasta 250 cc.	7,57
Motocicletas de más de 250 hasta 500 cc.	15,15
Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 cc.	30,29
Motocicletas de más de 1.000 cc.	60,58

Lo que se hace público a fin de subsanar error y para conocimiento de todos los interesados.

En Valle de Valdelucio, a 19 de diciembre de 2003. — El Alcalde (ilegible).

200311358/11280. — 22,23

Ayuntamiento de Moncalvillo

Elevado a definitivo el respectivo acuerdo provisional publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia n.º 221 del día 19 de noviembre de 2003, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se hace público que este Ayuntamiento ha aprobado la ordenanza fiscal de tasa por recogida de basuras y residuos sólidos urbanos, cuyo texto íntegro se inserta a continuación.

En Molcalvillo, a 23 de diciembre de 2003. — El Alcalde (ilegible).

200311402/28. — 51,30

* * *

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE TASA POR RECOGIDA DE BASURAS Y RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por recogida de basuras, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal.

Artículo 1.º — *Naturaleza y hecho imponible.*

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio de recepción obligatoria de recogida de los desechos y residuos sólidos urbanos, producidos como consecuencia de las siguientes actividades y situaciones:

a) Residuos sólidos que constituyan basuras domiciliarias o se generen por las actividades comerciales o de servicios, así como los procedentes de la limpieza viaria de los parques y jardines.

b) Vehículos y enseres domésticos, maquinaria y equipos industriales abandonados.

c) Escombros y restos de obras.

d) Residuos biológicos y sanitarios, incluyendo animales muertos, y los residuos o enseres procedentes de actividades sanitarias, de investigación o fabricación, que tengan una composición biológica y deban someterse a tratamiento específico.

e) Residuos industriales, incluyendo lodos y fangos.

f) Residuos de actividades agrícolas, entre los que se incluyen expresamente los sustratos utilizados para cultivos forzados, y los plásticos y demás materiales utilizados para la protección de tales cultivos contra la intemperie.

g) Todos cuantos desechos y residuos tengan que ser gestionados por el Ayuntamiento conforme con la legislación de Régimen Local vigente.

Artículo 2.º – *Sujetos pasivos.*

1. Son sujetos pasivos a título de contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que ocupen o utilicen las viviendas y locales ubicados en los lugares, plazas, calles o vías públicas en que se preste el servicio, ya sea a título de propietario o de usufructuario, habitacionista, arrendatario o incluso de precario.

2. Tendrán la consideración de sustitutos del contribuyente los propietarios de las viviendas o locales, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquéllos, beneficiarios del servicio o actividad.

Artículo 3.º – *Graduación de la capacidad económica del sujeto pasivo.*

Se les aplicará cuota de cero euros a aquellos sujetos pasivos cuya unidad familiar no supere unos ingresos anuales del 1,5 veces el salario mínimo interprofesional. Los solicitantes deberán aportar certificado de las retribuciones salariales percibidas, copia de la declaración del IRPF (del solicitante y del cónyuge así como de las demás personas empadronadas en ese domicilio), o en su caso declaración de no estar obligados a presentarla, y una copia del recibo del suministro de agua potable.

Artículo 4.º – *Cuota tributaria.*

1. La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija, por unidad de local, que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles y de la categoría del lugar, plaza, calle o vía pública donde estén ubicados aquéllos, o bien conforme con los compactadores estáticos utilizados, o por el tratamiento de residuos específicos de que se trate, de acuerdo con la tarifa contenida en el apartado siguiente.

La tarifa de la tasa será la siguiente:

– Viviendas: 36 euros.

– Industria: 50 euros.

Artículo 5.º – *Periodo impositivo y devengo.*

1. Se devenga la tasa y nace la correspondiente obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio; entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal de recogida de basuras domiciliarias, en las calles o lugares donde figuren las viviendas o locales utilizados por los contribuyentes sujetos a la tasa.

2. Establecido y en funcionamiento el referido servicio, las cuotas se ingresarán por cada bimestre natural, o aquel en que se produzca la prestación del servicio, en proporción al número de días que esté en cada bimestre.

3. Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, el servicio público o la actividad administrativa no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.

Artículo 6.º – *Gestión.*

1. Dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha en que se devengue por vez primera la tasa, los sujetos pasivos formalizarán su inscripción en la lista cobratoria, presentando al efecto la correspondiente declaración de alta, practicándose a continuación por esta Entidad la liquidación correspondiente, la cuál se notificará al sujeto pasivo, quien deberá efectuar el ingreso que proceda.

2. Dada la naturaleza del servicio prestado, la inclusión en la lista cobratoria es obligatoria. Dicha inclusión producirá, de manera automática, el derecho a exigir la entrega de contenedor suficiente por parte del Servicio de Limpieza.

3. Cuando se conozca, ya sea de oficio o por comunicación de los interesados, cualquier variación de los datos figurados en la lista cobratoria, se llevarán a cabo en ésta las modificaciones correspondientes, que surtirán efecto a partir del periodo de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la declaración.

4. La lista cobratoria anual de la tasa se expondrá al público en el primer bimestre de cada año natural por plazo de quince días hábiles para que los legítimos interesados puedan examinarla, y finalizado dicho plazo interponer, en su caso, recurso de reposición a que se refiere el artículo 14 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Disposición final. –

La presente ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno en fecha 27 de septiembre de 2003, comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2004 permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Ayuntamiento de San Millán de Lara

Don José Martí Ruano en representación de Marza 98 Inversiones, S.L., ha solicitado de este Ayuntamiento licencia urbanística para la construcción de una vivienda unifamiliar, situada en la localidad de Iglesiapinta en el polígono n.º 4, fincas números 32, 24, 23 y 19 de este término municipal de San Millán de Lara (Burgos).

A tenor de lo establecido en el artículo 25.2 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de la Junta de Castilla y León, se somete el expediente a información pública por un plazo de quince días, a fin de quien se considere interesado, pueda consultarlo en la Secretaría de este Ayuntamiento, así como formular en dicho plazo las alegaciones y observaciones que estimen oportunas.

En San Millán de Lara, a 24 de noviembre de 2003. – El Alcalde (ilegible).

200310353/10345. – 18,03

ANUNCIOS URGENTES

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Burgos

Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados

La Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio. – En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, texto refundido aprobado por R.D.L. 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94) y

el artículo 110 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. 24-10-95), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo de apremio, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 110.3 del Reglamento General de Recaudación, así como para solicitar su comparecencia en el plazo de ocho días por sí o por medio de representante, con la advertencia de que si ésta no se produce, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice el procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer, conforme dispone el artículo 109.4 del citado Reglamento General.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse oposición al apremio dentro del plazo de los quince días siguientes al de su notificación, ante el mismo órgano que lo dictó, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución de la oposición. Transcurrido el plazo de veinte días desde la interposición de

la citada oposición al apremio sin que recaiga resolución expresa, se entenderá desestimada, según dispone el artículo 111.3 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, lo que se comunica a los efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92) en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. 14-1-99).

Asimismo, y dentro del mes siguiente a la fecha de publicación de este anuncio, podrá interponerse recurso de alzada ante el órgano superior jerárquico del que dictó el acto, que no suspenderá el procedimiento de apremio, salvo que se realice el pago de la deuda perseguida, se garantice con aval suficiente o se consigne su importe incluido el recargo de apremio y el 3% a efectos de la cantidad a cuenta de las costas reglamentariamente establecidas, a disposición de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a lo previsto en el artículo 34.4 de la citada Ley General de la Seguridad Social. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición del citado recurso de alzada sin que reciba resolución expresa, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 183.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, en relación con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), lo que se comunica a los efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la citada Ley 30/1992, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. 14-1-99).

Burgos, a 18 de diciembre de 2003. — La Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, Flora Galindo del Val.

200311393/11289. — 258,21

REGIMEN GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

C.C.C./N.A.F.	N.º DOCUMENTO	NOMBRE/RAZON SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	POBLACION	PERIODO	IMPORTE
09005643025	02 09 2003 012016329	COMERCIAL INSUR, S.L.	CL. GONZALO DE BERCEO, 54	09007	BURGOS	07/02 12/02	3.347,42
09005643025	02 09 2003 012016430	COMERCIAL INSUR, S.L.	CL. GONZALO DE BERCEO, 54	09007	BURGOS	01/03 02/03	2.581,16
09005691727	03 09 2003 011402300	PEREZ AREVALO LOPEZ, HUMBERTO	CL. SAN LESMES, 2	09004	BURGOS	03/03 03/03	422,96
09100648821	03 09 2003 011415939	TRANSPORTES AMANCIO NIETO	PG. VILLAYUDA, C/LA RIBERA, n.º 18	09007	BURGOS	03/03 03/03	2.820,17
09101512727	03 09 2003 011437359	EUROPEAN PRADEX SERVICES	CL. OBDULIO FERNANDEZ, 5	09006	BURGOS	03/03 03/03	666,88
09101722790	04 09 2002 005058925	INTEGRAL GENESIS, S.L.	BO. DE PANIZARES, S/N	09126	BASCONCILLOS DEL TOZO	06/02 08/02	360,62

REGIMEN ESPECIAL DE TRABAJADORES AUTONOMOS

010016974874	02 09 2003 011727450	SANTOS MORENO, PABLO	CL. OBDULIO FERNANDEZ, 14	09006	BURGOS	03/03 03/03	282,99
010016974874	02 09 2003 011890835	SANTOS MORENO, PABLO	CL. OBDULIO FERNANDEZ, 14	09006	BURGOS	04/03 04/03	282,99
010016974874	02 09 2003 012058765	SANTOS MORENO, PABLO	CL. OBDULIO FERNANDEZ, 14	09006	BURGOS	05/03 05/03	282,99
080252147684	03 09 2003 011724016	FERNANDEZ PRIETO, ANTONIO	CL. GUIOMAR FERNANDEZ, 11	09006	BURGOS	03/03 03/03	235,55
080252147684	02 09 2003 011899626	FERNANDEZ PRIETO, ANTONIO	CL. GUIOMAR FERNANDEZ, 11	09006	BURGOS	04/03 04/03	264,99
080252147684	02 09 2003 012054826	FERNANDEZ PRIETO, ANTONIO	CL. GUIOMAR FERNANDEZ, 11	09006	BURGOS	05/03 05/03	264,99
090021192784	02 09 2003 011696027	RIO RIO, GAUDENCIO	PZ. LAVADEROS, 6	09007	BURGOS	03/03 03/03	282,99
090021192784	02 09 2003 011866886	RIO RIO, GAUDENCIO	PZ. LAVADEROS, 6	09007	BURGOS	04/03 04/03	282,99
090021192784	02 09 2003 012038052	RIO RIO, GAUDENCIO	PZ. LAVADEROS, 6	09007	BURGOS	05/03 05/03	282,99
090024259806	02 09 2003 011697441	MANRIQUE CIRUELOS, VICENTE	PL. ANTONIO JOSE, 1	09006	BURGOS	03/03 03/03	282,99
090024259806	02 09 2003 011863048	MANRIQUE CIRUELOS, VICENTE	PL. ANTONIO JOSE, 1	09006	BURGOS	04/03 04/03	282,99
090024259806	02 09 2003 012039466	MANRIQUE CIRUELOS, VICENTE	PL. ANTONIO JOSE, 1	09006	BURGOS	05/03 05/03	282,99
090025851111	02 09 2003 011864159	HERRERA POZAS, FLORENTINO	PZ. ANTONIO JOSE, 4	09006	BURGOS	04/03 04/03	282,99
090025851111	02 09 2003 012044217	HERRERA POZAS, FLORENTINO	PZ. ANTONIO JOSE, 4	09006	BURGOS	05/03 05/03	282,99
090026101994	02 09 2003 011697037	SIERRA GUTIERREZ, CIRIACO	CL. SEVILLA, 8	09007	BURGOS	03/03 03/03	282,99
090026101994	02 09 2003 011864563	SIERRA GUTIERREZ, CIRIACO	CL. SEVILLA, 8	09007	BURGOS	04/03 04/03	282,99
090026101994	02 09 2003 012040779	SIERRA GUTIERREZ, CIRIACO	CL. SEVILLA, 8	09007	BURGOS	05/03 05/03	282,99
090026365918	02 09 2003 011864866	SAN LAZARO GONZALO, FELIX	CL. MALAGA, 32	09007	BURGOS	04/03 04/03	282,99
090027030770	02 09 2003 011699158	YAGÜE GUTIERREZ, MARIA GO.	AV. CONSTITUCION, 3	09007	BURGOS	03/03 03/03	264,99
090027030770	02 09 2003 012041486	YAGÜE GUTIERREZ, MARIA GO.	AV. CONSTITUCION, 3	09007	BURGOS	05/03 05/03	264,99
090027744530	02 09 2003 011514151	GARCIA GIMENEZ, FRANCISCO	CL. LOS TRIGALES, 24	09007	BURGOS	02/03 02/03	282,99
090027744530	02 09 2003 012036941	GARCIA GIMENEZ, FRANCISCO	CL. LOS TRIGALES, 24	09007	BURGOS	05/03 05/03	264,99
090027973488	02 09 2003 012036739	SAEZ MELCHOR, JAVIER	CL. ARZOBISPO CASTRO, 7	09007	BURGOS	05/03 05/03	282,99
090029323610	02 09 2003 011694714	CUELLAR ALONSO, JOSE IGNACIO	CL. VITORIA, 188	09007	BURGOS	03/03 03/03	282,99
090029323610	02 09 2003 011860119	CUELLAR ALONSO, JOSE IGNACIO	CL. VITORIA, 188	09007	BURGOS	04/03 04/03	282,99
090029323610	02 09 2003 012028756	CUELLAR ALONSO, JOSE IGNACIO	CL. VITORIA, 188	09007	BURGOS	05/03 05/03	282,99
090029827909	02 09 2003 011694310	CUELLAR ALONSO, FELIX	CT. POZA, 16	09007	BURGOS	03/03 03/03	282,99
090029827909	02 09 2003 011858200	CUELLAR ALONSO, FELIX	CT. POZA, 16	09007	BURGOS	04/03 04/03	282,99

C.C.C./N.A.F.	N.º DOCUMENTO	NOMBRE/RAZON SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	POBLACION	PERIODO	IMPORTE
090029827909	02	09 2003 012027847	CUELLAR ALONSO, FELIX	CT. POZA, 16	09007	BURGOS	05/03 05/03 282,99
090030828827	02	09 2003 012028554	GOICOECHEA GAYAN, JOSE TO.	CL. MERIDA, 9	09007	BURGOS	05/03 05/03 282,99
090034564034	03	09 2003 011703404	MARTINEZ MARTINEZ, ELOY	CL. LUIS CERNUDA, 1	09006	BURGOS	03/03 03/03 251,54
090034564034	03	09 2003 011875071	MARTINEZ MARTINEZ, ELOY	CL. LUIS CERNUDA, 1	09006	BURGOS	04/03 04/03 251,54
090034564034	03	09 2003 012036234	MARTINEZ MARTINEZ, ELOY	CL. LUIS CERNUDA, 1	09006	BURGOS	05/03 05/03 251,54
090035549087	03	09 2003 011515868	ORTEGA ALONSO, CESAR	AV. DE CANTABRIA, 67	09006	BURGOS	02/03 02/03 251,54
090035549087	03	09 2003 011704111	ORTEGA ALONSO, CESAR	AV. DE CANTABRIA, 67	09006	BURGOS	03/03 03/03 251,54
090035549087	03	09 2003 011885579	ORTEGA ALONSO, CESAR	AV. DE CANTABRIA, 67	09006	BURGOS	04/03 04/03 251,54
090035549087	03	09 2003 012033709	ORTEGA ALONSO, CESAR	AV. DE CANTABRIA, 67	09006	BURGOS	05/03 05/03 251,54
090037731991	03	09 2003 012028958	ROLDAN ROMERO, MARIA ISABEL	AV. CASTILLA-LEON, 14	09006	BURGOS	05/03 05/03 251,54
090039590351	03	09 2003 011717043	GUIJARRO PEREZ, ANDRES	CL. FEDERICO OLMEDA, 1	09006	BURGOS	03/03 03/03 251,54
090039590351	03	09 2003 011875677	GUIJARRO PEREZ, ANDRES	CL. FEDERICO OLMEDA, 1	09006	BURGOS	04/03 04/03 251,54
090039590351	03	09 2003 012043813	GUIJARRO PEREZ, ANDRES	CL. FEDERICO OLMEDA, 1	09006	BURGOS	05/03 05/03 251,54
090040076260	03	09 2003 012043005	SANTAMARIA BALBAS, RICARDO	CL. POZANOS, 9	09006	BURGOS	05/03 05/03 251,54
090041073138	02	09 2003 011711383	MUÑOZ GONZALEZ, JERONIMO	PZ. SAN JUAN DE LOS LAGOS, 9	09006	BURGOS	03/03 03/03 282,99
090041073138	02	09 2003 011877091	MUÑOZ GONZALEZ, JERONIMO	PZ. SAN JUAN DE LOS LAGOS, 9	09006	BURGOS	04/03 04/03 282,99
090041073138	02	09 2003 012023504	MUÑOZ GONZALEZ, JERONIMO	PZ. SAN JUAN DE LOS LAGOS, 9	09006	BURGOS	05/03 05/03 282,99
090041113453	03	09 2003 011504754	PINEDA OTAOLA, MARIA SOLEDAD	CL. GUIOMAR FERNANDEZ, 4	09006	BURGOS	02/03 02/03 251,54
090041452953	03	09 2003 011505461	OSMA CASADO, ROBERTO	CL. ESTEBAN SAEZ ALVARADO, 5	09007	BURGOS	02/03 02/03 251,54
090041452953	03	09 2003 011711787	OSMA CASADO, ROBERTO	CL. ESTEBAN SAEZ ALVARADO, 5	09007	BURGOS	03/03 03/03 251,54
090041452953	03	09 2003 011880933	OSMA CASADO, ROBERTO	CL. ESTEBAN SAEZ ALVARADO, 5	09007	BURGOS	04/03 04/03 251,54
090041452953	03	09 2003 012021379	OSMA CASADO, ROBERTO	CL. ESTEBAN SAEZ ALVARADO, 5	09007	BURGOS	05/03 05/03 251,54
090041516611	03	09 2003 011516272	OSMA CASADO, CARLOS	CL. ESTEBAN SAEZ ALVARADO, 5	09007	BURGOS	02/03 02/03 251,54
090041516611	03	09 2003 011710777	OSMA CASADO, CARLOS	CL. ESTEBAN SAEZ ALVARADO, 5	09007	BURGOS	03/03 03/03 251,54
090041516611	03	09 2003 011881034	OSMA CASADO, CARLOS	CL. ESTEBAN SAEZ ALVARADO, 5	09007	BURGOS	04/03 04/03 251,54
090041516611	03	09 2003 012021581	OSMA CASADO, CARLOS	CL. ESTEBAN SAEZ ALVARADO, 5	09007	BURGOS	05/03 05/03 251,54
091000104810	03	09 2003 011502431	VILLARIEZO ORCAJO, SERGIO	CL. GUIOMAR FERNANDEZ, 4	09006	BURGOS	02/03 02/03 251,54
091000426526	02	09 2003 011712696	NIETO JIMENEZ, JESUS ANGEL	CL. LA RIBERA, 18-P	09007	BURGOS	03/03 03/03 282,99
091000426526	02	09 2003 011880327	NIETO JIMENEZ, JESUS ANGEL	CL. LA RIBERA, 18-P	09007	BURGOS	04/03 04/03 282,99
091000426526	02	09 2003 012021985	NIETO JIMENEZ, JESUS ANGEL	CL. LA RIBERA, 18-P	09007	BURGOS	05/03 05/03 282,99
091000627903	02	09 2003 011881337	CARTON DE LA, HUERTA RUBEN	CL. COMUNEROS DE CASTILLA, 5	09006	BURGOS	04/03 04/03 282,99
091000627903	02	09 2003 012022288	CARTON DE LA, HUERTA RUBEN	CL. COMUNEROS DE CASTILLA, 5	09006	BURGOS	05/03 05/03 282,99
091000969625	03	09 2003 011712292	GARCIA GARCIA, EMILIO JOSE	CL. FEDERICO GARCIA LORCA, 9	09007	BURGOS	03/03 03/03 251,54
091000969625	03	09 2003 011881640	GARCIA GARCIA, EMILIO JOSE	CL. FEDERICO GARCIA LORCA, 9	09007	BURGOS	04/03 04/03 251,54
091000969625	03	09 2003 012050075	GARCIA GARCIA, EMILIO JOSE	CL. FEDERICO GARCIA LORCA, 9	09007	BURGOS	05/03 05/03 251,54
091002310649	02	09 2003 011883256	MINGUEZ SANZ, JUAN CARLOS	CL. FRAY JUSTO PEREZ, 9	09006	BURGOS	04/03 04/03 282,99
091002310649	02	09 2003 012051287	MINGUEZ SANZ, JUAN CARLOS	CL. FRAY JUSTO PEREZ, 9	09006	BURGOS	05/03 05/03 282,99
091002660758	03	09 2003 011714215	SANTA CRUZ FUENTE, JORGE	PZ. CADIZ, 5	09007	BURGOS	03/03 03/03 251,54
091002660758	03	09 2003 011882751	SANTA CRUZ FUENTE, JORGE	PZ. CADIZ, 5	09007	BURGOS	04/03 04/03 251,54
091002660758	03	09 2003 012051893	SANTA CRUZ FUENTE, JORGE	PZ. CADIZ, 5	09007	BURGOS	05/03 05/03 251,54
091003424937	03	09 2003 011878610	FRANCES GONZALEZ, IVAN	CL. DUQUE DE FRIAS, 17	09006	BURGOS	04/03 04/03 251,54
091003544165	02	09 2003 012052095	FERNANDEZ RIVERA, JUAN CA.	PZ. PAVIA, 10	09006	BURGOS	05/03 05/03 212,23
091003590039	02	09 2003 011717649	MUÑOZ GONZALEZ, SERGIO	PZ. SAN JUAN DE LOS LAGOS, 9	09006	BURGOS	03/03 03/03 282,99
091003590039	02	09 2003 011878913	MUÑOZ GONZALEZ, SERGIO	PZ. SAN JUAN DE LOS LAGOS, 9	09006	BURGOS	04/03 04/03 282,99
091003590039	02	09 2003 012052196	MUÑOZ GONZALEZ, SERGIO	PZ. SAN JUAN DE LOS LAGOS, 9	09006	BURGOS	05/03 05/03 282,99
091003620755	02	09 2003 011717750	GARCIA ARCE, ALBERTO	CL. CANDELAS, 5	09007	BURGOS	03/03 03/03 282,99
091003620755	02	09 2003 011879014	GARCIA ARCE, ALBERTO	CL. CANDELAS, 5	09007	BURGOS	04/03 04/03 282,99
091003620755	02	09 2003 012052200	GARCIA ARCE, ALBERTO	CL. CANDELAS, 5	09007	BURGOS	05/03 05/03 282,99
091003833145	02	09 2003 011717952	TOBAR YAGÜE, ALFONSO	AV. CONSTITUCION ESPAÑOLA, 3	09007	BURGOS	03/03 03/03 282,99
091003833145	02	09 2003 011879317	TOBAR YAGÜE, ALFONSO	AV. CONSTITUCION ESPAÑOLA, 3	09007	BURGOS	04/03 04/03 282,99
091003833145	02	09 2003 012052503	TOBAR YAGÜE, ALFONSO	AV. CONSTITUCION ESPAÑOLA, 3	09007	BURGOS	05/03 05/03 282,99
131009073808	02	09 2003 011891441	VILLEGAS MUÑO, HUGO	CL. VITORIA, 249	09007	BURGOS	04/03 04/03 282,99
331004421516	03	09 2003 011727854	COYA VEGA, JAVIER	NAVES TAGLOSA, NAVE 221	09007	BURGOS	03/03 03/03 251,54
331004421516	03	09 2003 011896895	COYA VEGA, JAVIER	NAVES TAGLOSA, NAVE 221	09007	BURGOS	04/03 04/03 251,54
331004421516	03	09 2003 012046439	COYA VEGA, JAVIER	NAVES TAGLOSA, NAVE 221	09007	BURGOS	05/03 05/03 251,54
450029328478	02	09 2003 011728460	MACIAS TABOADA, ISABEL	CL. VITORIA, 235	09007	BURGOS	03/03 03/03 282,99
450029328478	02	09 2003 011889118	MACIAS TABOADA, ISABEL	CL. VITORIA, 235	09007	BURGOS	04/03 04/03 282,99
450029328478	02	09 2003 012045833	MACIAS TABOADA, ISABEL	CL. VITORIA, 235	09007	BURGOS	05/03 05/03 282,99
500034288103	03	09 2003 011730379	CABERO POZUELO, MIGUEL	AV. ELADIO PERLADO, 16	09007	BURGOS	03/03 03/03 251,54
500034288103	03	09 2003 011894774	CABERO POZUELO, MIGUEL	AV. ELADIO PERLADO, 16	09007	BURGOS	04/03 04/03 251,54
500034288103	03	09 2003 012057351	CABERO POZUELO, MIGUEL	AV. ELADIO PERLADO, 16	09007	BURGOS	05/03 05/03 251,54

Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados

La Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio. — En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, texto refundido aprobado por R.D.L. 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94) y

el artículo 110 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. 24-10-95), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo de apremio, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 110.3 del Reglamento General de Recaudación, así como para solicitar su comparecencia en el plazo de ocho días por sí o por medio de representante, con la advertencia de que si ésta no se produce, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice el procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer, conforme dispone el artículo 109.4 del citado Reglamento General.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse oposición al apremio dentro del plazo de los quince días siguientes al de su notificación, ante el mismo órgano que lo dictó, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución de la oposición. Transcurrido el plazo de veinte días desde la interposición de la citada oposición al apremio sin que recaiga resolución expresa, se entenderá desestimada, según dispone el artículo 111.3 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, lo que se comunica a los efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las

Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92) en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. 14-1-99).

Asimismo, y dentro del mes siguiente a la fecha de publicación de este anuncio, podrá interponerse recurso de alzada ante el órgano superior jerárquico del que dictó el acto, que no suspenderá el procedimiento de apremio, salvo que se realice el pago de la deuda perseguida, se garantice con aval suficiente o se consigne su importe incluido el recargo de apremio y el 3% a efectos de la cantidad a cuenta de las costas reglamentariamente establecidas, a disposición de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a lo previsto en el artículo 34.4 de la citada Ley General de la Seguridad Social. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición del citado recurso de alzada sin que reciba resolución expresa, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 183.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, en relación con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), lo que se comunica a los efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la citada Ley 30/1992, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. 14-1-99).

Burgos, a 29 de diciembre de 2003. — La Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, Flora Galindo del Val.

200400059/60. — 480,00

REGIMEN GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

C.C.C./N.A.F.	N.º DOCUMENTO	NOMBRE/RAZON SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	POBLACION	PERIODO	IMPORTE
09004760931	03 09 2003 011389667	UNION LINGÜÍSTICA, S.L.	AV. ELADIO PERLADO, 31	09007	BURGOS	03/03 03/03	1.137,53
09101330851	03 09 2003 011430487	EMCOSEL, S.C.	CL. NUEVA APERTURA, 5	09200	MIRANDA DE EBRO	03/03 03/03	708,97
09101659742	02 09 2003 011852035	MIGUEL GARCIA, ANTONIO	AV. BILBAO, 4	09500	MEDINA DE POMAR	01/03 02/03	356,08
09101760984	03 09 2003 011446251	JP FABRICADOS, S.L.	L.G. GRUPO SAN ROQUE, 6	09196	VILLALBILLA DE BURGOS	03/03 03/03	1.500,20
09102072293	02 09 2003 012017036	BERRIO GRACIA, JOSE MARIA	CL. RAMON Y CAJAL, 24	09200	MIRANDA DE EBRO	01/03 02/03	298,08
09102228002	04 09 2002 005041545	S.I.J.M. OSCAR ESTEBAN; F.	CT. ARCOS, 5	09195	VILLAGONZALO PEDERN.	01/02 03/02	360,62
09102246792	04 09 2002 005036895	DIAZ PARDO, RAUL	CL. GREGORIO SOLABARRIETA, 22	09200	MIRANDA DE EBRO	01/02 02/02	360,62
09102294484	03 09 2003 011473836	SERRANO FLORES, JUAN MANUEL	CL. JUAN RAMON JIMENEZ, 15	09200	MIRANDA DE EBRO	03/03 03/03	414,47
09102310652	03 09 2003 010762605	MADRID VALLECILLO, RAMON	CL. CID, 2	09200	MIRANDA DE EBRO	04/02 12/02	81,49
09102522032	02 09 2003 012012184	CAICOYA DEL VALLE, JOSE O.	CL. ALTAMIRA, 19	09200	MIRANDA DE EBRO	05/03 05/03	680,40

REGIMEN ESPECIAL DE TRABAJADORES AUTONOMOS

010019603877	03 09 2003 011734221	VELEZ MENDIZABAL, SANFRUTOS	CL. ALONDRA, 4	09200	MIRANDA DE EBRO	03/03 03/03	251,54
010019603877	03 09 2003 011908215	VELEZ MENDIZABAL, SANFRUTOS	CL. ALONDRA, 4	09200	MIRANDA DE EBRO	04/03 04/03	251,54
010019603877	03 09 2003 012059775	VELEZ MENDIZABAL, SANFRUTOS	CL. ALONDRA, 4	09200	MIRANDA DE EBRO	05/03 05/03	251,54
010023073245	02 09 2003 011734827	SERRANO FLORES, JUAN MANUEL	CL. JUAN RAMON JIMENEZ, 15	09200	MIRANDA DE EBRO	03/03 03/03	282,99
010023073245	02 09 2003 011908619	SERRANO FLORES, JUAN MANUEL	CL. JUAN RAMON JIMENEZ, 15	09200	MIRANDA DE EBRO	04/03 04/03	282,99
010023073245	02 09 2003 012060280	SERRANO FLORES, JUAN MANUEL	CL. JUAN RAMON JIMENEZ, 15	09200	MIRANDA DE EBRO	05/03 05/03	282,99
010025868865	02 09 2003 011735130	PEREZ ANGULO, JAVIER	CL. LOGROÑO, 4	09200	MIRANDA DE EBRO	03/03 03/03	282,99
010025868865	02 09 2003 011907811	PEREZ ANGULO, JAVIER	CL. LOGROÑO, 4	09200	MIRANDA DE EBRO	04/03 04/03	282,99
010025868865	02 09 2003 012059472	PEREZ ANGULO, JAVIER	CL. LOGROÑO, 4	09200	MIRANDA DE EBRO	05/03 05/03	282,99
011003094865	02 09 2003 011735332	CORREIA ANJOS, ANTONIO LUIS	CL. EL OLMO, 10	09200	MIRANDA DE EBRO	03/03 03/03	282,99
080307059889	03 09 2003 011730682	LARA GARCIA, JESUS	PJ. EL MERCADO, 2	09007	BURGOS	03/03 03/03	251,54
080307059889	03 09 2003 011896087	LARA GARCIA, JESUS	PJ. EL MERCADO, 2	09007	BURGOS	04/03 04/03	251,54
080307059889	03 09 2003 012054624	LARA GARCIA, JESUS	PJ. EL MERCADO, 2	09007	BURGOS	05/03 05/03	251,54
090025494938	03 09 2003 011696532	LOPEZ MEDIAVILLA, ROMAN	CT. MADRID-IRUN, KM. 2	09290	QUINTANAPALLA	03/03 03/03	251,54
090025494938	03 09 2003 011863250	LOPEZ MEDIAVILLA, ROMAN	CT. MADRID-IRUN, KM. 2	09290	QUINTANAPALLA	04/03 04/03	251,54
090025494938	03 09 2003 012040173	LOPEZ MEDIAVILLA, ROMAN	CT. MADRID-IRUN, KM. 2	09290	QUINTANAPALLA	05/03 05/03	251,54
090027561240	03 09 2003 011698552	CHAPAR ANSO, JUAN JOSE	CL. SOTO, 10	09195	VILLACIENZO	03/03 03/03	251,54
090027561240	03 09 2003 011861836	CHAPAR ANSO, JUAN JOSE	CL. SOTO, 10	09195	VILLACIENZO	04/03 04/03	251,54
090027923877	02 09 2003 011697845	AXPE IBARRECHE, JOSE ANGEL	BD. JUAN XXIII, 5	09007	BURGOS	03/03 03/03	282,99
090027923877	02 09 2003 011861230	AXPE IBARRECHE, JOSE ANGEL	BD. JUAN XXIII, 5	09007	BURGOS	04/03 04/03	282,99
090027923877	02 09 2003 012044116	AXPE IBARRECHE, JOSE ANGEL	BD. JUAN XXIII, 5	09007	BURGOS	05/03 05/03	282,99
090029314112	02 09 2003 010496762	MORENO ESTELA, ENRIQUE	CL. PEDRO RUIZ, 25	09240	BRIVIESCA	11/02 12/02	554,97
090029314112	02 09 2003 010496863	MORENO ESTELA, ENRIQUE	CL. PEDRO RUIZ, 25	09240	BRIVIESCA	01/03 03/03	848,95
090029883479	02 09 2003 011740584	SALAZAR CHOMON, ANTONIO	CL. LOS HORNOS, 22	09200	MIRANDA DE EBRO	03/03 03/03	264,99
090029883479	02 09 2003 011920137	SALAZAR CHOMON, ANTONIO	CL. LOS HORNOS, 22	09200	MIRANDA DE EBRO	04/03 04/03	264,99
090029883479	02 09 2003 012071495	SALAZAR CHOMON, ANTONIO	CL. LOS HORNOS, 22	09200	MIRANDA DE EBRO	05/03 05/03	264,99
090030787805	02 09 2003 011500815	GARRIDO GARRIDO, JOSE MAN.	CL. CAMINO DE LOS ANDALUCES, 2	09007	BURGOS	02/03 02/03	282,99
090033122572	03 09 2003 011745638	LACONCHA BASABE, MARCOS	CL. GREGORIO MARAÑON, 1	09200	MIRANDA DE EBRO	03/03 03/03	235,55
090033122572	03 09 2003 011918319	LACONCHA BASABE, MARCOS	CL. GREGORIO MARAÑON, 1	09200	MIRANDA DE EBRO	04/03 04/03	235,55

C.C.C./N.A.F.	N.º DOCUMENTO	NOMBRE/RAZON SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	POBLACION	PERIODO	IMPORTE
090033122572	03 09 2003 012070182	LACONCHA BASABE, MARCOS	CL. GREGORIO MARAÑÓN, 1	09200	MIRANDA DE EBRO	05/03 05/03	235,55
090033544120	02 09 2003 012069576	HERNANDEZ GONZALEZ, FRAN.	CL. LEOPOLDO LEWIN, 11	09200	MIRANDA DE EBRO	05/03 05/03	282,99
090034200787	03 09 2003 011744527	ITURRALDE GARCIA, M. TERESA	CL. CIUDAD DE TOLEDO, 24	09200	MIRANDA DE EBRO	03/03 03/03	251,54
090034200787	03 09 2003 011910235	ITURRALDE GARCIA, M. TERESA	CL. CIUDAD DE TOLEDO, 24	09200	MIRANDA DE EBRO	04/03 04/03	251,54
090034200787	03 09 2003 012069778	ITURRALDE GARCIA, M. TERESA	CL. CIUDAD DE TOLEDO, 24	09200	MIRANDA DE EBRO	05/03 05/03	251,54
090035238485	02 09 2003 011743719	MARROQUIN SANDOVAL, RAFAEL	CL. TORRIJOS, 3	09200	MIRANDA DE EBRO	03/03 03/03	282,99
090035238485	02 09 2003 011911952	MARROQUIN SANDOVAL, RAFAEL	CL. TORRIJOS, 3	09200	MIRANDA DE EBRO	04/03 04/03	282,99
090035238485	02 09 2003 012068970	MARROQUIN SANDOVAL, RAFAEL	CL. TORRIJOS, 3	09200	MIRANDA DE EBRO	05/03 05/03	282,99
090036747544	03 09 2003 011743517	ALVAREZ DUFOURG, M. YOLANDA	CL. ESTACION, 32	09200	MIRANDA DE EBRO	03/03 03/03	251,54
090036970745	03 09 2003 011549012	GARCIA RODRIGUEZ, JUAN JOSE	CL. DIAZ DE VIVAR, 10	09500	MEDINA DE POMAR	02/03 02/03	251,54
090036970745	03 09 2003 011743214	GARCIA RODRIGUEZ, JUAN JOSE	CL. DIAZ DE VIVAR, 10	09500	MEDINA DE POMAR	03/03 03/03	251,54
090036970745	03 09 2003 011913568	GARCIA RODRIGUEZ, JUAN JOSE	CL. DIAZ DE VIVAR, 10	09500	MEDINA DE POMAR	04/03 04/03	251,54
090036970745	03 09 2003 012070889	GARCIA RODRIGUEZ, JUAN JOSE	CL. DIAZ DE VIVAR, 10	09500	MEDINA DE POMAR	05/03 05/03	251,54
090037318026	03 09 2003 011742608	MUÑOZ GONZALEZ, JOSE ANTO.	CL. CIUDAD DE TOLEDO, 24	09200	MIRANDA DE EBRO	03/03 03/03	251,54
090037318026	03 09 2003 011912861	MUÑOZ GONZALEZ, JOSE ANTO.	CL. CIUDAD DE TOLEDO, 24	09200	MIRANDA DE EBRO	04/03 04/03	251,54
090037318026	03 09 2003 012070990	MUÑOZ GONZALEZ, JOSE ANTO.	CL. CIUDAD DE TOLEDO, 24	09200	MIRANDA DE EBRO	05/03 05/03	251,54
090038173949	02 09 2003 011710272	BURGOS ALFAGEME, FELIPE	CL. JUAN XXIII, 16	09007	BURGOS	03/03 03/03	264,99
090038173949	02 09 2003 011870930	BURGOS ALFAGEME, FELIPE	CL. JUAN XXIII, 16	09007	BURGOS	04/03 04/03	264,99
090038173949	02 09 2003 012022692	BURGOS ALFAGEME, FELIPE	CL. JUAN XXIII, 16	09007	BURGOS	05/03 05/03	264,99
090039402718	02 09 2003 011749072	GRACIA MONTORO, SONIA	CL. CLAVEL, 3	09200	MIRANDA DE EBRO	03/03 03/03	282,99
090039402718	02 09 2003 011920541	GRACIA MONTORO, SONIA	CL. CLAVEL, 3	09200	MIRANDA DE EBRO	04/03 04/03	282,99
090039402718	02 09 2003 012074630	GRACIA MONTORO, SONIA	CL. CLAVEL, 3	09200	MIRANDA DE EBRO	05/03 05/03	282,99
090039876503	02 09 2003 011888916	PALACIOS ANGULO, ROBERTO	GL. LUIS BRAILLE, 3	09007	BURGOS	04/03 04/03	282,99
090039876503	02 09 2003 012025928	PALACIOS ANGULO, ROBERTO	GL. LUIS BRAILLE, 3	09007	BURGOS	05/03 05/03	282,99
090040168109	03 09 2003 011751092	OSUA GORDEJUELA, RAUL	CL. COMUNEROS DE CASTILLA, 12	09200	MIRANDA DE EBRO	03/03 03/03	251,54
090040451429	02 09 2003 012025221	NAVAZO RUIZ, OSCAR	CL. LA CRUZ, 29	09591	CELADA DE LA TORRE	05/03 05/03	47,16
090040597333	02 09 2003 011877802	LOPEZ CUSTODIO, AQUILINO	CT. BURGOS, 4	09159	NUEZ DE ABAJO	04/03 04/03	282,99
090040597333	02 09 2003 012025423	LOPEZ CUSTODIO, AQUILINO	CT. BURGOS, 4	09159	NUEZ DE ABAJO	05/03 05/03	282,99
090041364845	02 09 2003 011747254	LOPEZ GARCIA, ALEJANDRO	CL. DUQUE DE FRIAS, 8	09240	BRIVIESCA	03/03 03/03	282,99
090041364845	02 09 2003 011917309	LOPEZ GARCIA, ALEJANDRO	CL. DUQUE DE FRIAS, 8	09240	BRIVIESCA	04/03 04/03	282,99
090041364845	02 09 2003 012072711	LOPEZ GARCIA, ALEJANDRO	CL. DUQUE DE FRIAS, 8	09240	BRIVIESCA	05/03 05/03	282,99
091001009031	03 09 2003 011916905	GRACIA CHACON, FRANCISCO	CL. CIUDAD DE VIERZON, 54	09200	MIRANDA DE EBRO	04/03 04/03	251,54
091001107546	02 09 2003 011748567	LOPEZ SALAZAR, JOSE RAMON	CL. PEREZ GALDOS, 5	09200	MIRANDA DE EBRO	03/03 03/03	282,99
091001107546	02 09 2003 011916804	LOPEZ SALAZAR, JOSE RAMON	CL. PEREZ GALDOS, 5	09200	MIRANDA DE EBRO	04/03 04/03	282,99
091001107546	02 09 2003 012075943	LOPEZ SALAZAR, JOSE RAMON	CL. PEREZ GALDOS, 5	09200	MIRANDA DE EBRO	05/03 05/03	282,99
091001922043	03 09 2003 011748062	ZAMORANO ASENSIO, YOLANDA	CL. JUAN RAMON JIMENEZ, 4	09200	MIRANDA DE EBRO	03/03 03/03	235,55
091001922043	02 09 2003 011916396	ZAMORANO ASENSIO, YOLANDA	CL. JUAN RAMON JIMENEZ, 4	09200	MIRANDA DE EBRO	04/03 04/03	264,99
091001922043	02 09 2003 012076953	ZAMORANO ASENSIO, YOLANDA	CL. JUAN RAMON JIMENEZ, 4	09200	MIRANDA DE EBRO	05/03 05/03	264,99
091002691979	02 09 2003 011747658	GARCIA CARRASCO, MARIA TERESA	CL. DEL OLMO, 10	09200	MIRANDA DE EBRO	03/03 03/03	282,99
091002691979	02 09 2003 011916194	GARCIA CARRASCO, MARIA TERESA	CL. DEL OLMO, 10	09200	MIRANDA DE EBRO	04/03 04/03	282,99
091002691979	02 09 2003 012066344	GARCIA CARRASCO, MARIA TERESA	CL. DEL OLMO, 10	09200	MIRANDA DE EBRO	05/03 05/03	282,99
091005829426	02 09 2003 011741493	MORENO BARRASA, JESUS	CL. ESTACION, 80	09200	MIRANDA DE EBRO	03/03 03/03	282,99
091005829426	02 09 2003 011905585	MORENO BARRASA, JESUS	CL. ESTACION, 80	09200	MIRANDA DE EBRO	04/03 04/03	282,99
091005829426	02 09 2003 012078165	MORENO BARRASA, JESUS	CL. ESTACION, 80	09200	MIRANDA DE EBRO	05/03 05/03	282,99
091005950775	03 09 2003 011741392	DIAZ CRUZ, LAURA	CL. TOLOÑO, 13	09200	MIRANDA DE EBRO	03/03 03/03	251,54
091005950775	03 09 2003 011905484	DIAZ CRUZ, LAURA	CL. TOLOÑO, 13	09200	MIRANDA DE EBRO	04/03 04/03	251,54
091005950775	03 09 2003 012077963	DIAZ CRUZ, LAURA	CL. TOLOÑO, 13	09200	MIRANDA DE EBRO	05/03 05/03	251,54
091006126587	02 09 2003 011741291	SIERRA GARCIA, PILAR	CL. PEDRO DE MEDINA, 1	09500	MEDINA DE POMAR	03/03 03/03	282,99
091006126587	02 09 2003 011905282	SIERRA GARCIA, PILAR	CL. PEDRO DE MEDINA, 1	09500	MEDINA DE POMAR	04/03 04/03	282,99
091006126587	02 09 2003 012077862	SIERRA GARCIA, PILAR	CL. PEDRO DE MEDINA, 1	09500	MEDINA DE POMAR	05/03 05/03	282,99
091006128813	02 09 2003 011538706	TORRECILLA MOLINA, CRISTINA	CL. LA REJA, 5	09200	MIRANDA DE EBRO	02/03 02/03	282,99
091006128813	02 09 2003 011752005	TORRECILLA MOLINA, CRISTINA	CL. LA REJA, 5	09200	MIRANDA DE EBRO	03/03 03/03	282,99
091006128813	02 09 2003 011905383	TORRECILLA MOLINA, CRISTINA	CL. LA REJA, 5	09200	MIRANDA DE EBRO	04/03 04/03	282,99
091006128813	02 09 2003 012077761	TORRECILLA MOLINA, CRISTINA	CL. LA REJA, 5	09200	MIRANDA DE EBRO	05/03 05/03	282,99
250036620991	02 09 2003 011728864	PANO MAYNAR, JOAQUIN	CL. GRUPO SAN ROQUE, 6	09197	VILLALBILLA DE BURGOS	03/03 03/03	282,99
250036620991	02 09 2003 011890431	PANO MAYNAR, JOAQUIN	CL. GRUPO SAN ROQUE, 6	09197	VILLALBILLA DE BURGOS	04/03 04/03	282,99
250036620991	02 09 2003 012057149	PANO MAYNAR, JOAQUIN	CL. GRUPO SAN ROQUE, 6	09197	VILLALBILLA DE BURGOS	05/03 05/03	282,99
280214909049	03 09 2003 012056846	SECO GUZMAN, ANTONIO	CL. ELADIO PERLADO 31	09007	BURGOS	05/03 05/03	251,54
280220183324	03 09 2003 011731591	MIGUEL GARCIA, ANTONIO	AV. JOSE ANTONIO, 26	09500	MEDINA DE POMAR	03/03 03/03	251,54
280220183324	03 09 2003 011900636	MIGUEL GARCIA, ANTONIO	AV. JOSE ANTONIO, 26	09500	MEDINA DE POMAR	04/03 04/03	251,54
280220183324	03 09 2003 012064728	MIGUEL GARCIA, ANTONIO	AV. JOSE ANTONIO, 26	09500	MEDINA DE POMAR	05/03 05/03	251,54
280335481362	03 09 2003 011904777	CRUZ GARCIA, FERNANDO	CL. LAS ENCINAS, 19	09200	MIRANDA DE EBRO	04/03 04/03	251,54
280335481362	03 09 2003 012075539	CRUZ GARCIA, FERNANDO	CL. LAS ENCINAS, 19	09200	MIRANDA DE EBRO	05/03 05/03	251,54
470013780851	03 09 2003 011738059	SANCHEZ REBOLLO, FERNANDO	CL. LA ESTACION, 23	09200	MIRANDA DE EBRO	03/03 03/03	251,54
470013780851	03 09 2003 011909831	SANCHEZ REBOLLO, FERNANDO	CL. LA ESTACION, 23	09200	MIRANDA DE EBRO	04/03 04/03	251,54
480045592180	03 09 2003 011725430	CALVO FERNANDEZ, EMILIA	CL. PASAJE MERCADO, 2	09007	BURGOS	03/03 03/03	235,55
480045592180	03 09 2003 011897404	CALVO FERNANDEZ, EMILIA	CL. PASAJE MERCADO, 2	09007	BURGOS	04/03 04/03	235,55
480045592180	03 09 2003 012057957	CALVO FERNANDEZ, EMILIA	CL. PASAJE MERCADO, 2	09007	BURGOS	05/03 05/03	235,55
480069339400	02 09 2003 011736443	MARTINEZ ORTIZ, JOSE RAMON	CL. VITORIA, 10	09200	MIRANDA DE EBRO	03/03 03/03	282,99
480069339400	02 09 2003 011901747	MARTINEZ ORTIZ, JOSE RAMON	CL. VITORIA, 10	09200	MIRANDA DE EBRO	04/03 04/03	282,99
480069339400	02 09 2003 012061593	MARTINEZ ORTIZ, JOSE RAMON	CL. VITORIA, 10	09200	MIRANDA DE EBRO	05/03 05/03	282,99
480084179184	02 09 2003 011737352	CASTRESANA ALANA, JOSE AD.	CL. SATURNINO RODRIGUEZ, 1	09500	MEDINA DE POMAR	03/03 03/03	282,99
480084179184	02 09 2003 011903464	CASTRESANA ALANA, JOSE AD.	CL. SATURNINO RODRIGUEZ, 1	09500	MEDINA DE POMAR	04/03 04/03	282,99
480084179184	02 09 2003 012062203	CASTRESANA ALANA, JOSE AD.	CL. SATURNINO RODRIGUEZ, 1	09500	MEDINA DE POMAR	05/03 05/03	282,99
480089430322	02 09 2003 011726036	DE LA HERA PEÑACOBIA, MARCELO	AV. ALAR	09120	VILLADIEGO	03/03 03/03	282,99

C.C.C./N.A.F.	N.º DOCUMENTO	NOMBRE/RAZON SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	POBLACION	PERIODO	IMPORTE
480089430322	02 09 2003 011897000	DE LA HERA PEÑACOBIA, MARCELO	AV. ALAR	09120	VILLADIEGO	04/03 04/03	282,99
480089430322	02 09 2003 012057452	DE LA HERA PEÑACOBIA, MARCELO	AV. ALAR	09120	VILLADIEGO	05/03 05/03	282,99
480112750334	02 09 2003 011733211	MORO MENA, EUGENIO FERNANDO	CL. JUAN RAMON JIMENEZ, 21	09200	MIRANDA DE EBRO	03/03 03/03	282,99
480112750334	02 09 2003 011904373	MORO MENA, EUGENIO FERNANDO	CL. JUAN RAMON JIMENEZ, 21	09200	MIRANDA DE EBRO	04/03 04/03	282,99
480112750334	02 09 2003 012063819	MORO MENA, EUGENIO FERNANDO	CL. JUAN RAMON JIMENEZ, 21	09200	MIRANDA DE EBRO	05/03 05/03	282,99
500023959118	02 09 2003 011731086	GALINDO LAGUNAS, M. PILAR	CL. RONDA DEL FERROCARRIL, 69	09200	MIRANDA DE EBRO	03/03 03/03	282,99
500023959118	02 09 2003 011903969	GALINDO LAGUNAS, M. PILAR	CL. RONDA DEL FERROCARRIL, 69	09200	MIRANDA DE EBRO	04/03 04/03	282,99
500023959118	02 09 2003 012063011	GALINDO LAGUNAS, M. PILAR	CL. RONDA DEL FERROCARRIL, 69	09200	MIRANDA DE EBRO	05/03 05/03	282,99

RECURSOS DIVERSOS

C.C.C./N.A.F.	N.º DOCUMENTO	NOMBRE/RAZON SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	POBLACION	PERIODO	IMPORTE
71341857C	08 09 2003 011851429	RODRIGUEZ RUIZ, IVAN	COLON, Nº 6-3 A	09200	MIRANDA DE EBRO	07/02 05/03	5.025,07

La Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92) y en el artículo 105.1 del Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. 24-10-95), por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación de documentos que se acompaña, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descuidados de cuotas a la Seguridad Social, emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.2 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94), según la redacción dada por el artículo 34.4 de la Ley 66/1997, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, de 30 de diciembre (B.O.E. 31-12-97), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 9 (Documento acumulado de deuda) y 10 (Derivación de responsabilidad):

a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquella hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquella hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (Reclamaciones de deuda por infracción), 6 (Reclamaciones de otros recursos) y 8 (Reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 67 del Reglamento General de Recaudación, los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene que, caso de no obrar así, conforme a lo dispuesto en los artículos citados anteriormente, se incidirá automáticamente en la situación de apremio, con la aplicación de los recargos establecidos en el artículo 27 de la mencionada Ley y en el artículo 70 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse recurso de alzada conforme se establece en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y en el artículo 183 del Reglamento General de Recaudación. Transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 183.a del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley General de la Seguridad Social de 20-6-94, según la redacción dada por el artículo 29 de la Ley 42/1994 y en el artículo 105.3 del citado Reglamento General.

Burgos, a 30 de diciembre de 2003. — La Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, Flora Galindo del Val.

200400086/99. — 492,00

REGIMEN GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

C.C.C./N.A.F.	N.º DOCUMENTO	NOMBRE/RAZON SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	POBLACION	PERIODO	IMPORTE
09003149317	03 09 2003 012270145	GARCIA GONZALEZ, VICENTE	AV. DEL CID, 37	09005	BURGOS	07/03 07/03	202,06
09101008428	03 09 2003 012131416	AUTOESCUELA AUSIN, S.L.	CL. CALZADAS, 43	09004	BURGOS	06/03 06/03	2.536,82
09101008428	02 09 2003 012374320	AUTOESCUELA AUSIN, S.L.	CL. CALZADAS, 43	09004	BURGOS	08/03 08/03	7.285,38
09101693387	03 09 2003 012142934	CONSTRUCCIONES Y REFORMAS MIFE.	AV. REYES CATOLICOS, 40	09005	BURGOS	06/03 06/03	1.075,16
09101720366	03 09 2003 012143843	SELECCION NATURAL, S.L.	CL. FRANCISCO SARMIENTO, 3	09005	BURGOS	06/03 06/03	547,22
09101780990	03 09 2003 012145459	ASFALTOS FUNDIDOS SNA, S.	PG. IND. DE BAYAS	09200	MIRANDA DE EBRO	06/03 06/03	4.939,16
09101880923	03 09 2003 011983690	SERVICIOS SANITARIOS ASISALUD	PZ. CLARET, 5	09400	ARANDA DE DUERO	05/03 05/03	4.888,86
09101892239	03 09 2003 011983892	SERVICIOS SANITARIOS ASISALUD	PZ. CLARET, 5	09400	ARANDA DE DUERO	05/03 05/03	403,07
09101898000	03 09 2003 012148186	ESTUDIO AÑORBE, S.L.	CL. SAN GREGORIO, 4	09400	ARANDA DE DUERO	06/03 06/03	458,09
09102181320	02 09 2003 012341075	PROYECTOS TAURINOS SIGLO XXI	CL. JULIA ALEGRIA, 2	09002	BURGOS	04/03 05/03	648,89
09102190212	02 09 2003 012400588	AUTOESCUELA AUSIN, S.L.	CL. CALZADAS, 43	09004	BURGOS	08/03 08/03	618,31
09102265081	03 09 2003 012157684	CORRALERO SANCHEZ, JAVIER	CL. GRAN VIA, 8	09570	ARJA	06/03 06/03	667,93
09102292565	03 09 2003 012158492	RUIZ MATA LUIS, MARIA	CL. VELA ZANETTI, 26	09007	BURGOS	06/03 06/03	431,35
09102343590	02 09 2003 012406147	CORZO MORAL, VANESA	CL. SAN ADRIANI	09007	BURGOS	08/03 08/03	96,24
09102382188	03 09 2003 012161324	CONSTRUC. Y MANTEN. C. Y LEON	CL. JULIO SAEZ DE LA HOYA, 8	09004	BURGOS	06/03 06/03	1.496,40
09102391282	03 09 2003 012161627	BURGOS INMOBILIARIA, S.C.	CL. CALZADAS, 66	09004	BURGOS	06/03 06/03	245,53
09102417251	03 09 2003 012002787	SERVICIOS SANITARIOS ASISALUD	PZ. CLARET, 5	09400	ARANDA DE DUERO	05/03 05/03	3.717,06
09102481515	03 09 2003 012166475	QUEENSGATE AZC, S.L.	CT. RENUNCIO, S/N	09195	VILLAGONZALO PEDERN.	06/03 06/03	2.105,32
09102487575	02 09 2003 012341277	ALPLABUR, S.L.	PG. INDUS. NAVES TAGLOSA, 133	09007	BURGOS	02/03 07/03	15.609,85
09102500713	03 09 2003 012167485	GARCIA CANCHO, MANUEL	CL. PEDROTE, 23	09400	ARANDA DE DUERO	06/03 06/03	5.131,34
09102518493	03 09 2003 012169105	INFANTE FERNANDEZ, JOSE M.	CL. SEXTIL, 2	09007	VILLAFRIA	06/03 06/03	1.077,85
09102527789	03 09 2003 012169610	CARTON DE LA HUERTA, RUBEN	PJ. FERNANDO DE ROJAS, 10	09007	BURGOS	06/03 06/03	265,96
09102527789	02 09 2003 012417160	CARTON DE LA HUERTA, RUBEN	PJ. FERNANDO DE ROJAS, 10	09007	BURGOS	08/03 08/03	468,29

REGIMEN ESPECIAL DE TRABAJADORES AUTONOMOS

C.C.C./N.A.F.	N.º DOCUMENTO	NOMBRE/RAZON SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	POBLACION	PERIODO	IMPORTE
031041290201	03 09 2003 012433833	MAGHER BOUCHAIB	CL. MENCIA DE VELASCO, 24	09240	BRIVIESCA	07/03 07/03	251,54
080383035646	02 09 2003 012435449	SANTOS MARTINEZ, JUAN	CL. VIRGEN MANZANO, 19	09004	BURGOS	07/03 07/03	237,88
090016474544	03 09 2003 012435954	BURGOS CABALLERO, JOSE	CL. ALFONSO VIII, 81	09001	BURGOS	07/03 07/03	251,54
090025494938	03 09 2003 012440806	LOPEZ MEDIAVILLA, ROMAN	CT. MADRID-IRUN, KM. 2	09290	QUINTANAPALLA	07/03 07/03	251,54
090027143938	02 09 2003 012443028	LABRADO MARTIN, MANUEL AN.	BO. SAN CRISTOBAL, L-2	09007	BURGOS	07/03 07/03	251,54
090027306818	02 09 2003 012443129	GORDO BARTOLOME, EUGENIO	CL. DELICIAS, 3	09005	BURGOS	07/03 07/03	251,54
090029584294	02 09 2003 012439489	RUIZ DIEZ, EDUARDO	CL. SAN JUAN DE LOS LAGOS, 8	09006	BURGOS	07/03 07/03	251,54
090029759302	03 09 2003 012438984	YLLERA MEDINA, ANGEL S.	CL. VITORIA, 10	09004	BURGOS	07/03 07/03	251,54
090030309471	02 09 2003 012504662	BUDGEN FRIEDERICI, PAUL WALTER	CL. SULIDIZA, 1	09400	ARANDA DE DUERO	07/03 07/03	251,54
090030465075	02 09 2003 012437671	RUIZ MATA, LUIS MARIA	CL. VELA ZANETTI, 26	09007	BURGOS	07/03 07/03	251,54
090031189949	02 09 2003 012438378	IGLESIAS BERRIO, RAMIRO	BD. SAN CRISTOBAL, 12	09007	BURGOS	07/03 07/03	251,54
090031393548	02 09 2003 012438782	ORTIZ GONZALEZ, ISIDORO	CL. EL ENDRINAL (VILLATORO)	09006	BURGOS	07/03 07/03	235,55
090031568148	02 09 2003 012437570	HERRERA CARRASCO, JESUS	CL. SANTIAGO, 58	09007	BURGOS	07/03 07/03	235,55
090031679696	03 09 2003 012449900	TORRE MACARRO, MARIA JESUS	CL. CALZADAS, 2	09004	BURGOS	07/03 07/03	251,54
090031773363	02 09 2003 012450203	INFANTE FERNANDEZ, JOSE M.	CL. SEXTIL, 2	09007	BURGOS	07/03 07/03	251,54
090032057289	02 09 2003 012484656	ORTIZ PENA, FELICIANO A.	CL. MIRANDA, 15	09540	TRESPADERNE	07/03 07/03	251,54
090032962928	03 09 2003 012449189	BASCO DEL RIO, JAIME	CL. BARCELONA, 3	09007	BURGOS	07/03 07/03	251,54
090033308690	03 09 2003 012500521	GADEA AROCA, JOSE ANGEL	CL. LA PALOMA, 5	09340	LERMA	07/03 07/03	251,54
090034021844	03 09 2003 012447775	RUIZ MARTIN, ANTONIO	CT. MADRID-IRUN, KM. 234	09001	BURGOS	07/03 07/03	251,54
090034146328	02 09 2003 012447472	MARTINEZ MIRANDA, PAULINO	CL. VITORIA, 23	09004	BURGOS	07/03 07/03	251,54
090034522406	02 09 2003 012501935	GARCIA CANCHO, MANUEL	CL. PEDROTE, 23	09400	ARANDA DE DUERO	07/03 07/03	251,54
090034664771	03 09 2003 012482636	SANTOS CENTENO, AURORA	CL. COMUNEROS CASTILLA, 22	09200	BURGOS	07/03 07/03	251,54
090035092480	02 09 2003 012448684	SANCHEZ RODRIGUEZ, JUAN	CL. VITORIA, 174	09007	BURGOS	07/03 07/03	251,54
090035632650	02 09 2003 012503854	ALVARO GIL, ROMAN	CL. SANTO DOMINGO, 35	09400	ARANDA DE DUERO	07/03 07/03	251,54
090035641744	03 09 2003 012446462	NEVES CRUZ, FRANCISCO A.	CL. PROCURADOR, 18	09003	BURGOS	07/03 07/03	251,54
090035822711	03 09 2003 012446765	SANCHEZ HERNANDO, SANTIAGO	CL. CERVANTES, 22	09002	BURGOS	07/03 07/03	251,54
090035835138	02 09 2003 012503248	RUIZ NIETO MARIA, ANGELES	CL. CAYO GARCIA, 3	09300	ROA	07/03 07/03	251,54
090035863026	02 09 2003 012446866	GALERON MIGUEL, JORGE F.	CL. HOSPITAL DEL REY, 24	09001	BURGOS	07/03 07/03	251,54
090035888385	03 09 2003 012446967	COCA DIEZ ANTONIO, AURELIO	CL. MERINDAD DE MONTIJA, 14	09001	BURGOS	07/03 07/03	251,54
090036159581	03 09 2003 012447270	ESTEBAN FRIAS, MARIA MILA.	AV. CANTABRIA, 61	09006	BURGOS	07/03 07/03	251,54
090036359443	03 09 2003 012445452	GIMENEZ ANGUIANO, JUAN J.	AV. CID, 10	09005	BURGOS	07/03 07/03	251,54
090036376015	02 09 2003 012445856	PEREZ AREVALO LOPEZ, HUMBERTO	CL. SAN LESMES, 2	09004	BURGOS	07/03 07/03	251,54
090036753911	03 09 2003 012445048	HERNANDO GOMEZ, JOSE MARIA	CL. PRADOLUENGO, 3	09001	BURGOS	07/03 07/03	251,54
090037572347	02 09 2003 012486777	HERRERO SANTAMARIA, ROSA	CL. JUSTO CANTON SALAZAR, 3	09240	BRIVIESCA	07/03 07/03	251,54
090039037552	03 09 2003 012500117	CRESPO APARICIO, SANTIAGO	CL. SALVADOR DALI, 3	09400	ARANDA DE DUERO	07/03 07/03	251,54
090039096661	03 09 2003 012459091	APARICIO PEREZ, RODRIGO	CL. ALFAREROS, 73-75	09001	BURGOS	07/03 07/03	251,54
090039178608	02 09 2003 012459600	ARRIBAS GARCIA, FRANCISCO	CM. SAN PELAYO	09320	VALDORROS	07/03 07/03	251,54
090039197196	02 09 2003 012498602	CARBALLO COBO, JOSE ANTON.	CL. PALACIO, 48	09600	SALAS DE LOS INFANTES	07/03 07/03	235,55
090039236808	03 09 2003 012458788	LOPEZ MARTINEZ, JUAN CARLOS	LG. PENTASA 3, NAVE 137 A	09007	BURGOS	07/03 07/03	251,54
090039318044	03 09 2003 012498703	ARRIBAS RODRIGUEZ, JAVIER	CL. NORTE, 32	09347	QUINTANILLA DEL AGUA	07/03 07/03	251,54
090039337343	02 09 2003 012458990	HUMBERTO CARDOSO, ROSALIA	AV. DEL CID, 19	09003	BURGOS	07/03 07/03	251,54
090039346437	02 09 2003 012460913	PISA GABARRI, JOSE ANTONIO	CL. CABESTREROS, 3	09001	BURGOS	07/03 07/03	251,54
090039412014	02 09 2003 012481929	ARANDA BLANCO, JAIME	CL. PEDRO MALDONADO, 4	09006	BURGOS	07/03 07/03	251,54
090039520936	03 09 2003 012481727	FERREIRA CORDERO, LUIS J.	CL. LA ESTACION, 23	09200	MIRANDA DE EBRO	07/03 07/03	251,54
090040109707	02 09 2003 012490215	TENDERO GARCIA, IGNACIO	AV. DEL VENTORRO, 21	09240	BRIVIESCA	07/03 07/03	251,54
090040115767	02 09 2003 012452425	TREJO IGLESIAS, MANUELA	CL. ENRIQUE III, 13	09003	BURGOS	07/03 07/03	251,54
090040483862	02 09 2003 012461822	PEREZ GARCIA, LUIS MARIA	AV. REYES CATOLICOS, 44 BAJO	09005	BURGOS	07/03 07/03	41,92
090041530856	02 09 2003 012459596	HERNANDO HERNANDEZ, IVAN	CL. ALFAREROS, 63	09001	BURGOS	07/03 07/03	251,54
091001586583	02 09 2003 012499208	ALVES VAZ, EDUARDO	CL. LOS MONJES, 10	09400	ARANDA DE DUERO	07/03 07/03	251,54
091001709855	02 09 2003 012465357	ANTOLIN ARNAIZ, BLANCA	CL. BARCELONA, 4	09007	BURGOS	07/03 07/03	251,54
091002217992	02 09 2003 012465761	MELO SERRA ORLANDO, AUGUSTO	CL. MERIDA, 5	09007	BURGOS	07/03 07/03	251,54
091002587909	02 09 2003 012467276	VILLARIAS ORTIZ, ROSA ANA	CL. CALZADAS (INMOBIL.)	09004	BURGOS	07/03 07/03	251,54
091003216385	03 09 2003 012466569	ALCOBA MARCOS, DOMINGO JO.	CL. ALFAREROS, 9	09001	BURGOS	07/03 07/03	251,54
091004487489	02 09 2003 012470007	RIAÑO BERNARDO, JOSE LUIS	CL. SANTIAGO, 60	09007	BURGOS	07/03 07/03	251,54
091006056970	02 09 2003 012468589	ARNAIZ MENA, AITOR	CL. PADRE ARREGUI, 17	09007	BURGOS	07/03 07/03	251,54
091006754663	02 09 2003 012463337	GARCIA VILUMBRALES, HECTOR	LG. NAVES TAGLOSA, NAVE 133	09007	BURGOS	07/03 07/03	235,55
091007485500	02 09 2003 012463741	GARCIA VILUMBRALES, IVAN	LG. NAVES TAGLOSA, NAVE 133	09007	BURGOS	07/03 07/03	235,55
091008631413	03 09 2003 012508807	AUGUSTO MAIO, ARMANDO	CL. PISUERGA, 5	09400	ARANDA DE DUERO	07/03 07/03	251,54
091008741547	02 09 2003 012464852	SEDKI MUSTAPHA	PZ. SAN BRUNO, 3	09007	BURGOS	07/03 07/03	251,54
100039842227	02 09 2003 012475663	CORRALERO SANCHEZ, JAVIER	CL. GRAN VIA, 8	09570	ARIJA	07/03 07/03	251,54
200040234756	03 09 2003 012471825	BARGENILLA REDONDO, JOSE	CL. ALFAREROS, 81	09001	BURGOS	07/03 07/03	251,54
200041330856	03 09 2003 012472027	HERRERO SAEZ, ANDRES	MN. SANTOVENIA DE OCA	09199	SANTOVENIA DE OCA	07/03 07/03	251,54
200063673895	02 09 2003 012473037	ZALDUA MORENO, JUAN CARLOS	PQ. ANTONIO MACHADO, 8	09200	MIRANDA DE EBRO	07/03 07/03	251,54
200074636313	02 09 2003 012511130	JIMENEZ BORJA, RAFAEL C.	CL. CASCAJAR, 12	09400	ARANDA DE DUERO	07/03 07/03	251,54
260013467979	02 09 2003 012432520	OCHOA FERNANDEZ, ANGEL JO.	CL. ENRIQUE III, 20	09003	BURGOS	07/03 07/03	251,54
261007990525	02 09 2003 012495770	CRUCHON EPOUSE, ESTEVE VI.	CL. ARIAS DE MIRANDA, 119	09430	HUERTA DE REY	07/03 07/03	235,55
280238119028	03 09 2003 012433328	PEREZ GARCIA, PEDRO	CL. VITORIA, 244	09007	BURGOS	07/03 07/03	235,55
280404950439	03 09 2003 012496578	CRESPO TREVIANO, TOMAS A.	AV. INFANTES DE LARA, 34	09600	SALAS DE LOS INFANTES	07/03 07/03	251,54
321004327158	03 09 2003 012433934	CORZO MORAL, VANESA	CL. SAN ADRIAN, 14	09007	BURGOS	07/03 07/03	251,54
330024231491	02 09 2003 012434035	ARNAIZ PEÑA, JUAN ANTONIO	CL. PADRE ARREGUI, 17	09007	BURGOS	07/03 07/03	251,54
330094342990	02 09 2003 012434136	ABAD NOSTI, JOSE ANTONIO	PZ. ANTONIO SANCHEZ, S/N	09345	TORREPADRE	07/03 07/03	251,54
340017212512	02 09 2003 012470613	ESCALERA GREGORIO, JOSE C.	CT. ARCOS, 15	09001	BURGOS	07/03 07/03	251,54

C.C.C./N.A.F.	N.º DOCUMENTO	NOMBRE/RAZON SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	POBLACION	PERIODO	IMPORTE
480058740835	02	09 2003 012462529	MIGUEL VEGA, ANASTASIO	CL. VITORIA, 27	09004	BURGOS	07/03 07/03 235,55
480072994175	02	09 2003 012462630	GONZALEZ SANCHEZ, ANGEL	CL. VITORIA, 27	09004	BURGOS	07/03 07/03 235,55
480075164046	02	09 2003 012477077	VALDIZAN LOPEZ, MIGUEL A.	CL. MERINDADES CASTILLA, 12	09550	VILLARCAYO	07/03 07/03 251,54

REGIMEN ESPECIAL AGRARIO: CUENTA AJENA (CUOTA INDIVIDUAL)

021010926284	02	09 2003 011591347	GEORGIEV STOIL KOLEV	PQ. EUROPA, 2	09001	BURGOS	01/02 08/02 595,49
021011327927	02	09 2003 011595589	DA SILVA RAMIREZ, DOMINGO	MN. SAN MARTIN DE LOSA	09511	SAN MARTIN DE LOSA	07/02 10/02 297,74
041021682744	02	09 2003 011590034	CHORFI RACHID	CL. CAJA DE AHORROS MUNICIPAL, 2	09001	BURGOS	01/02 10/02 744,37
041022875036	02	09 2003 011566287	AMIR ARASHID MOHAMMA	BD. SAN CRISTOBAL, 11	09007	BURGOS	01/02 12/02 744,36
081085466341	02	09 2003 011663691	BENBATI HAMID	CL. CARRETERA PALENCIA, 3	09400	ARANDA DE DUERO	01/02 02/02 148,87
090014448254	03	09 2003 011578920	MARCOS BEREZO, DOMINGO	MN. SARRACIN	09620	SARRACIN	01/02 08/02 297,74
090032316058	02	09 2003 011580839	PALACIOS HERNANDEZ, JOSE	AV. ELADIO PERLADO, 23	09007	BURGOS	01/02 02/02 148,87
090032752558	02	09 2003 011581041	CATALAN CALVO, JOSE MARIA	CL. SANTA TERESA, 2	09240	BRIVIESCA	06/02 10/02 372,18
090034699632	03	09 2003 011597209	MIGUEL ESTEBAN, JESUS MAR.	CL. LAS ESCUELAS	09141	HONTOMIN	05/02 10/02 148,87
090036873341	02	09 2003 011579223	HIERRO TAPIA, JESUS LUIS	CL. GENERAL MOLA, 60	09110	CASTROJERIZ	05/02 10/02 297,74
090037502225	02	09 2003 011583970	NUÑEZ AYALA, MATIAS	CL. SAN ZADORNIL, 5	09003	BURGOS	05/02 08/02 297,74
090039096358	02	09 2003 011655207	JIMENEZ BARRUL, TERESA	CL. ORFEON ARANDINO, 4	09400	ARANDA DE DUERO	11/02 12/02 148,87
090039477486	02	09 2003 011584475	PEÑA VILLAGRA, IGNACIO	PP. FUENTECILLAS, 17	09001	BURGOS	08/02 12/02 372,18
090039780816	03	09 2003 011578522	BAILE NAJAS, JOSE	MN. TUBILLEJA DE EBRO	09146	TUBILLEJA DEL EBRO	03/02 12/02 295,26
091000572228	02	09 2003 011582152	ROYO SANCHO, MARIA ISABEL	CL. LAIN CALVO, 29	09003	BURGOS	01/02 06/02 446,62
091000839683	02	09 2003 011600138	RUBIO ARNAIZ, MARIANO	LG. GRANJA ARCEDILLO	09268	VILLAGALILJO	06/02 12/02 446,62
091001731174	02	09 2003 011657227	JIMENEZ JIMENEZ, ENCARNACION	CL. SAN ANDRES, 14	09400	ARANDA DE DUERO	09/02 12/02 297,74
091002004491	02	09 2003 011585182	HERRERO FUENTES, JOSE RAMON	CL. VITORIA, 170	09007	BURGOS	03/02 12/02 679,85
091002320652	02	09 2003 011615191	SANTOS RIBEIRO, JOSE MANUEL	MN. QUINCOCES DE YUSO	09510	QUINCOCES DE YUSO	05/02 10/02 372,18
091004042808	02	09 2003 011658944	GARCIA PINTO, OSCAR SAUL	CL. CAYO GARCIA, 18	09300	ROA	01/02 02/02 148,87
091006205403	02	09 2003 011577405	HERNANDEZ JIMENEZ, ALFREDO	CL. SANTA AGUEDA, 19	09003	BURGOS	09/02 10/02 148,87
091006237836	03	09 2003 011660762	ASENSO HILDA, ABA	CL. POZO SECO, 15	09003	BURGOS	04/02 07/02 148,87
091006257842	02	09 2003 011577607	ESCUDERO PISA, VIDAL	CL. FERNAN GONZALEZ, 4	09003	BURGOS	04/02 05/02 148,87
091006652815	03	09 2003 011641867	CARVALHO MORAIS, BRUNO M.	CL. LA PARRA, 8	09314	QUINTANAMANVIRGO	05/02 10/02 372,18
091007125182	02	09 2003 011641463	LOPEZ RAMOS, WILMER	CL. HOSPICIO, 21	09340	LERMA	11/02 12/02 138,95
091007324741	02	09 2003 011645204	ARIAS CIRO CARLOS, ARTURO	CL. PISUERGA, 3	09400	ARANDA DE DUERO	07/02 12/02 372,18
091007650501	02	09 2003 011575583	IVAN NIKOLOV IVANOV	MN. SARGENTES DE LA LORA	09145	SARGENTES DE LA LORA	01/02 09/02 372,18
091007672729	02	09 2003 011587509	JIMENEZ JIMENEZ, NURIA	CL. MURCIA, 5	09001	BURGOS	05/02 06/02 148,87
091007773668	02	09 2003 011647426	ANISHCHYS SIARHEI	CL. SANTIAGO, 13	09400	ARANDA DE DUERO	08/02 11/02 111,66
091007886331	02	09 2003 011575826	IFTODE MARIAN	CL. ERMITA. Bº VILLATORO	09006	BURGOS	05/02 07/02 148,87
091007925838	02	09 2003 011645608	ZHUNIO PUCHA SERVIO VIC.	CL. JARDINES, 2	09600	SALAS DE LOS INFANTES	07/02 08/02 148,87
091007997172	02	09 2003 011576088	RAHIM HALIL ZAFER	CL. CANTARRANAS, 1	09145	SARGENTES DE LA LORA	09/02 11/02 161,28
091008019000	02	09 2003 011601956	RAMALHOA AIRES, JOAO ANTO.	CL. SAN NICOLAS	09270	CEREZO DE RIO TIRON	01/02 10/02 669,92
091008019101	02	09 2003 011601754	ROMAO AIRES NATIVIDADE	MN. QUINCOCES DE YUSO	09510	QUINCOCES DE YUSO	09/02 10/02 148,87
091008019505	02	09 2003 011601855	DA CONCEICAO CALHA MARIA	CL. SAN NICOLAS	09270	CEREZO DE RIO TIRON	08/02 10/02 223,31
091008085280	02	09 2003 011642372	BARRETO OROZCO, JESUS ISI.	CL. BURGO DE OSMÁ, 7	09400	ARANDA DE DUERO	11/02 12/02 148,87
091008085280	03	09 2003 011660661	BARRETO OROZCO, JESUS ISI.	CL. BURGO DE OSMÁ, 7	09400	ARANDA DE DUERO	09/02 10/02 148,87
091008405784	02	09 2003 011575179	FERNANDEZ PEREZ, JESUS MI.	CL. MELCHOR PRIETO, 11	09005	BURGOS	04/02 05/02 148,87
091008468937	02	09 2003 011612262	GIURGIU SOFIA, ELENA	CL. MENCIA DE VELASCO	09240	BRIVIESCA	03/02 04/02 148,87
091008585135	02	09 2003 011574876	STEFANOV HRISTOV EMIL	CL. BURGO DE OSMÁ, 9	09400	ARANDA DE DUERO	10/02 12/02 106,69
091008906447	02	09 2003 011610040	DA COSTA QUINTELA, MANUEL	CT. TRESPADERNE, S/N	09512	VILLALUENGA	09/02 12/02 297,74
091008908467	02	09 2003 011610545	ESTEVAO DE OLIVEIRA, ANTO.	CL. SAN NICOLAS, S/N	09270	CEREZO DE RIO TIRON	09/02 10/02 148,87
091008908770	02	09 2003 011610747	LEONARDO DA SILVA MARIA	CL. SAN NICOLAS, S/N	09270	CEREZO DE RIO TIRON	09/02 10/02 148,87
091008925443	02	09 2003 011608424	GRILLO CALDEIRA, MARIANA	MN. IBRILLOS, S/N	09259	IBRILLOS	09/02 10/02 148,87
091008925544	02	09 2003 011608525	SILVEIRA CARDOSO, FRANCIS.	MN. IBRILLOS, S/N	09259	IBRILLOS	09/02 10/02 148,87
180050565605	02	09 2003 011569523	QUIJADA VERA, JOAQUIN	MN. CASTROJERIZ	09110	CASTROJERIZ	11/02 12/02 99,25
211015396254	02	09 2003 011594882	MOREIRA BARRELA, ALVARO M.	MN. IBRILLOS, S/N	09259	IBRILLOS	09/02 10/02 148,87
211015398072	02	09 2003 011595185	MOREIRA BARRELA, ANTONIO	MN. IBRILLOS, S/N	09259	IBRILLOS	09/02 10/02 148,87
211015399082	02	09 2003 011594983	VASQUES SONIA, MARIA	CT. SAN NICOLAS	09270	CEREZO DE RIO TIRON	09/02 10/02 148,87
211015399587	02	09 2003 011595084	MOREIRA BARRELA, ALBERTO	MN. IBRILLOS, S/N	09259	IBRILLOS	09/02 10/02 148,87
211021271727	02	09 2003 011597007	DA CONCEICAO CALHA FRANC.	CL. CAMINO DE SANTIAGO	09250	BELORADO	04/02 06/02 223,31
221003930636	02	09 2003 011618225	FERNANDES CARDOSO, LUISA	CL. MATAPRAO S/N	09270	CEREZO DE RIO TIRON	09/02 10/02 148,87
251008119267	02	09 2003 011570937	DAHMOUNI DAHMAN	CL. FERNAN GONZALEZ, 1	09220	PAMPLIEGA	01/02 12/02 744,36
251009617010	02	09 2003 011569624	CHARRI RIDOUANE	CL. SALDAÑA, 1	09003	BURGOS	04/02 12/02 595,49
251010966623	02	09 2003 011631561	SANCHEZ LIZARAZO, DIEGO F.	LG. FINCA TORREMOLINOS	09400	ARANDA DE DUERO	07/02 07/02 74,44
251010967128	02	09 2003 011631763	DURAN NAVARRO, LUIS ALBER.	LG. FINCA TORREMILANOS	09400	ARANDA DE DUERO	07/02 10/02 148,87
261005822674	02	09 2003 011591953	KHAN AURANGZEB	CL. VITORIA, 182	09007	BURGOS	02/02 07/02 297,74
261006029105	02	09 2003 011592862	HUSSAIN DILDAR	CL. VITORIA, 142	09007	BURGOS	07/02 12/02 223,31
261006309795	02	09 2003 011592660	GHAFOOR SOHAIL	CL. ALFONSO XII, 2	09007	BURGOS	06/02 12/02 297,74
261006405886	02	09 2003 011593165	SHAHBAZ NAJEEB	CT. LOGROÑO, 58	09007	BURGOS	10/02 12/02 191,05
261006586550	02	09 2003 011664604	MAHMOOD SHAFQAT	CL. LA CARRERA	09318	FUENTELISENDO	07/02 08/02 148,87
261006830464	02	09 2003 011593468	AAMIR NAVEED	AV. CONSTITUCION, 58	09007	BURGOS	06/02 12/02 521,05
281162602833	02	09 2003 011569321	MANSHA MOHAMMAD	AV. CONSTITUCION, 58	09007	BURGOS	07/02 12/02 446,62
281172338805	02	09 2003 011620144	CALHA AIRES, MARIA PIEDAD	CL. SAN NICOLAS	09270	CEREZO DE RIO TIRON	08/02 10/02 223,31
301028097951	02	09 2003 011571442	EL HANAFI ABDELLATIF	MN. SAN MAMES DE ABAD	09125	SAN MAMES DE BURGOS	01/02 03/02 223,31
301029815659	02	09 2003 011589327	LEKBIR BELAIDI	MN. LA PIEDRA	09125	PIEDRA LA	01/02 10/02 744,36
301030050580	02	09 2003 011589428	EZZAKRAOUI BOUZEKRI	MN. REBOLLEDO DE LA TORRE	34492	REBOLLEDO DE LA TORRE	10/02 11/02 148,87
310051184605	02	09 2003 011620346	MECHO SANTOS, DANIEL	CL. SANTA TERESA, BJ	09200	MIRANDA DE EBRO	10/02 12/02 223,31

C.C.C./N.A.F.	N.º DOCUMENTO	NOMBRE/RAZON SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	POBLACION	PERIODO	IMPORTE
311004607262	02	09 2003 011620750	ROSA GAMA, ANTONIO	MN. QUINCOCES DE YUSO	09510	QUINCOCES DE YUSO	05/02 10/02 372,18
311011731106	02	09 2003 011628329	DA COSTA QUEIROS, MACHADO	LG. BODEGAS RODERO, S.L.	09314	PEDROSA DE DUERO	01/02 10/02 148,87
311014266846	02	09 2003 011634692	MOREIRA RIBEIRO, ANTONIO	PZ. DEL TRIGO (BODEGA)	09400	ARANDA DE DUERO	01/02 10/02 744,36
311014312821	02	09 2003 011616306	MARQUES ROSENDO, JOAQUIN	CL. EL CISNE, 3	09270	CEREZO DE RIO TIRON	01/02 09/02 669,92
441002605917	02	09 2003 011634187	JIMENEZ SARANGO, LUCIANO	CL. LOS JARDINES, 2	09600	SALAS DE LOS INFANTES	02/02 07/02 446,62
451008899783	02	09 2003 011616912	SILVA CONCEICAO, DIAMANTI	CL. SAN NICOLAS	09270	CEREZO DE RIO TIRON	09/02 10/02 148,87
451008899985	02	09 2003 011616811	CONCEICAO SILVA MARIO	CL. SAN NICOLAS, S/N	09270	CEREZO DE RIO TIRON	09/02 10/02 148,87
451011483522	02	09 2003 011617013	PEREZ CORTES, NERINA	MN. QUINCOCES DE YUSO	09510	QUINCOCES DE YUSO	01/02 10/02 669,92
461056953264	02	09 2003 011572149	IQBAL ZAHID	CL. VITORIA, 182	09007	BURGOS	10/02 12/02 178,64
461059309758	02	09 2003 011568917	CHABLA VELASCO, YORVI DEI	CL. FERNAN GONZALEZ, 4	09003	BURGOS	02/02 12/02 669,92
470014360427	02	09 2003 011629440	DUQUE BASTARDO, PEDRO	CL. LA OLMA, 8	09314	QUINTANAMANVIRGO	01/02 10/02 669,92
480071685483	02	09 2003 011567200	PEÑA OLANO, MIGUEL ANGEL	PQ. SAN AGUSTIN	09001	BURGOS	03/02 04/02 148,87
481016298108	02	09 2003 011624689	DOS SANTOS AFONSO, ABILIO	MN. MAHAMUD	09228	MAHAMUD	02/02 05/02 297,74
481030009763	02	09 2003 011624487	BENCHELI EL MOSTAFA	CL. LAIN CALVO, 3	09400	ARANDA DE DUERO	11/02 12/02 106,69
501009677622	02	09 2003 011625400	CLAVERIA MENDOZA, JAVIER	CL. PUERTA NUEVA, 7	09400	ARANDA DE DUERO	10/02 12/02 141,43

REGIMEN ESPECIAL AGRARIO: CUENTA PROPIA

090014427440	02	09 2003 011665513	GONZALEZ BELLO, PETRONILO	MN. LOS BALBASES	09119	BALBASES, LOS	03/02 12/02 1.359,48
090014427440	03	09 2003 011665614	GONZALEZ BELLO, PETRONILO	MN. LOS BALBASES	09119	BALBASES, LOS	01/02 02/02 271,90
090025619826	03	09 2003 011667331	GONZALEZ BELLO, JOSE LUIS	MN. LOS BALBASES	09119	BALBASES, LOS	01/02 03/02 407,84
090025619826	02	09 2003 011667937	GONZALEZ BELLO, JOSE LUIS	MN. LOS BALBASES	09119	BALBASES, LOS	04/02 12/02 1.223,53
090026151508	02	09 2003 011671775	LOPEZ HERRERO, EMILIANO	CL. VENTAS DE SALDAÑA	09620	SALDAÑA DE BURGOS	07/02 08/02 271,90
090035828064	02	09 2003 011669654	GONZALEZ PEÑA, JESUS MARI.	MN. BASCONCILLOS DEL TOZO	09126	BASCONCILLOS DEL TOZO	01/02 12/02 1.631,38
090040764556	02	09 2003 011669755	SERNA GARCIA, DOMINGO	MN. VILLAMAYOR TREVIÑO	09128	VILLAMAYOR DE TREVIÑO	09/02 12/02 618,14
090040764556	03	09 2003 011669856	SERNA GARCIA, DOMINGO	MN. VILLAMAYOR TREVIÑO	09128	VILLAMAYOR DE TREVIÑO	07/02 08/02 309,07
280409496204	02	09 2003 011673896	AGUDO MORANTE, VICTORIO	CL. MAYOR. S/N	09268	SAN CLEMENTE DEL VALLE	05/02 05/02 154,54
390050438842	02	09 2003 011672987	DIEZ HOYUELO, ALFREDO	MN. ORBANEJA DEL CASTILLO	09145	ORBANEJA DEL CASTILLO	01/02 02/02 309,07

RECURSOS DIVERSOS

071259375Q	08	09 2003 012428779	LAZARO PASCUAL, JULIAN CAR.	EL CERRO, 29	09670	QUINTANAR DE LA SIERRA	07/03 08/03 523,53
------------	----	-------------------	-----------------------------	--------------	-------	------------------------	--------------------

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Palencia

Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio. — En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, texto refundido aprobado por R.D.L. 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94) y el artículo 110 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. 24-10-95), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia, conforme prevé el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se proce-

derá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo de apremio, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 110.3 del Reglamento General de Recaudación, así como para solicitar su comparecencia en el plazo de ocho días por sí o por medio de representante, con la advertencia de que si ésta no se produce, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice el procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer, conforme dispone el artículo 109.4 del citado Reglamento General.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse oposición al apremio dentro del plazo de los quince días siguientes al de su notificación, ante el mismo órgano que lo dictó, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución de la oposición.

Asimismo, y dentro del mes siguiente a la fecha de publicación de este anuncio, podrá interponerse recurso ordinario ante el órgano superior jerárquico del que dictó el acto, que no suspenderá el procedimiento de apremio, salvo que se realice el pago de la deuda perseguida, se garantice con aval suficiente o se consigne su importe incluido el recargo de apremio y el 3% a efectos de la cantidad a cuenta de las costas reglamentariamente establecidas, a disposición de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a lo previsto en el artículo 34.4 de la citada Ley General de la Seguridad Social.

El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, Enrique del Diego Ballesteros.

200311394/11290. — 61,56

REGIMEN GENERAL

N.º DOCUMENTO	C.C.C./N.A.F.	NOMBRE/RAZON SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	POBLACION	PERIODO	IMPORTE
03 34 2003 010810674	34100999492	TELESPACE, S.L.	AV. REYES CATOLICOS, 7	09005	BURGOS	3/03 3/03	1.295,52

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES
TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Vizcaya

*Edicto de notificación de la providencia de apremio
a deudores no localizados*

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio. — En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, texto refundido aprobado por R.D.L. 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94) y el artículo 110 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. 24-10-95), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia, conforme prevé el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se proce-

derá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo de apremio, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 110.3 del Reglamento General de Recaudación, así como para solicitar su comparecencia en el plazo de ocho días por sí o por medio de representante, con la advertencia de que si ésta no se produce, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice el procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer, conforme dispone el artículo 109.4 del citado Reglamento General.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse oposición al apremio dentro del plazo de los quince días siguientes al de su notificación, ante el mismo órgano que lo dictó, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución de la oposición.

Asimismo, y dentro del mes siguiente a la fecha de publicación de este anuncio, podrá interponerse recurso ordinario ante el órgano superior jerárquico del que dictó el acto, que no suspenderá el procedimiento de apremio, salvo que se realice el pago de la deuda perseguida, se garantice con aval suficiente o se consigne su importe incluido el recargo de apremio y el 3% a efectos de la cantidad a cuenta de las costas reglamentariamente establecidas, a disposición de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a lo previsto en el artículo 34.4 de la citada Ley General de la Seguridad Social.

El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, Mariano González Ferreras.

200311395/11291. — 61,56

REGIMEN GENERAL

N.º DOCUMENTO	C.C.C./N.A.F.	NOMBRE/RAZON SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	POBLACION	PERIODO	IMPORTE
03 48 2003 015392200	48106369047	MONTAJES INDUSTRIALES CUBIERTAS FACHADAS FERROMAN	CL. ANTONIO DE CABEZON, 6	09004	BURGOS	3/03 3/03	2.903,88

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES
TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Zamora

*Edicto de notificación de la providencia de apremio
a deudores no localizados*

La Jefa de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio. — En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, texto refundido aprobado por R.D.L. 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94) y el artículo 110 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. 24-10-95), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia, conforme prevé el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con

la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo de apremio, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 110.3 del Reglamento General de Recaudación, así como para solicitar su comparecencia en el plazo de ocho días por sí o por medio de representante, con la advertencia de que si ésta no se produce, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice el procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer, conforme dispone el artículo 109.4 del citado Reglamento General.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse oposición al apremio dentro del plazo de los quince días siguientes al de su notificación, ante el mismo órgano que lo dictó, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución de la oposición.

Asimismo, y dentro del mes siguiente a la fecha de publicación de este anuncio, podrá interponerse recurso ordinario ante el órgano superior jerárquico del que dictó el acto, que no suspenderá el procedimiento de apremio, salvo que se realice el pago de la deuda perseguida, se garantice con aval suficiente o se consigne su importe incluido el recargo de apremio y el 3% a efectos de la cantidad a cuenta de las costas reglamentariamente establecidas, a disposición de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a lo previsto en el artículo 34.4 de la citada Ley General de la Seguridad Social.

La Jefa del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, Belén Sancha de Anta.

200311396/11292. — 70,11

REGIMEN ESPECIAL DE TRABAJADORES AUTONOMOS

N.º DOCUMENTO	C.C.C./N.A.F.	NOMBRE/RAZON SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	POBLACION	PERIODO	IMPORTE
02 49 2003 011033193	090038160209	CASADO CASADO, ANDRES	PZA. MARIA CRUZ EBRO, 4	09006	BURGOS	3/03 3/03	282,99
02 49 2003 011155051	090038160209	CASADO CASADO, ANDRES	PZA. MARIA CRUZ EBRO, 4	09006	BURGOS	4/03 4/03	282,99
02 49 2003 011229015	090038160209	CASADO CASADO, ANDRES	PZA. MARIA CRUZ EBRO, 4	09006	BURGOS	5/03 5/03	282,99

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Servicio Territorial de Burgos

Don Pedro Párbole Gayo, con D.N.I.: 5.380.476 en representación de la empresa Corporación Eólica Cesa, S.A. con C.I.F.: A-81.335.663, solicita la ocupación temporal de las vías pecuarias «Cañada del Orbe», «Vereda de Carroa», «Vereda de Salguero» y «Vereda de San Pantaleón» del término municipal de Villalba de Duero, mediante el cruce las mismas con la línea eléctrica a 132 Kv. Subestación transformadora «Piedras del Alto», subestación transformadora de Aranda de Duero.

La duración de la ocupación temporal solicitada es de diez (10) años.

De acuerdo con lo anterior y en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 14 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de vías pecuarias, este Servicio Territorial procede a abrir un plazo de información pública por espacio de un mes, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante el cual el expediente podrá ser consultado por todas aquellas personas interesadas, en las oficinas de este Servicio Territorial, sito en calle Juan de Padilla, s/n., en horarios de apertura al público, pudiendo presentar las alegaciones que consideren oportunas.

Burgos, a 18 de diciembre de 2003. — E Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Burgos, Gerardo Gonzalo Molina.

200400083/180. — 72,00

Don Pedro Párbole Gayo, con D.N.I.: 5.380.476 en representación de la empresa Corporación Eólica Cesa, S.A. con C.I.F.: A-81.335.663, solicita la ocupación temporal de las vías pecuarias «Cañada de Aldehorno» y «Cañada Real de Merinas» del término municipal de Moradillo de Roa, mediante el cruce las mismas con la línea eléctrica a 132 Kv. Subestación transformadora «Piedras del Alto», subestación transformadora de Aranda de Duero.

La duración de la ocupación temporal solicitada es de diez (10) años.

De acuerdo con lo anterior y en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 14 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de vías pecuarias, este Servicio Territorial procede a abrir un plazo de información pública por espacio de un mes, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante el cual el expediente podrá ser consultado por todas aquellas personas interesadas, en las oficinas de este Servicio Territorial, sito en calle Juan de Padilla, s/n., en horarios de apertura al público, pudiendo presentar las alegaciones que consideren oportunas.

Burgos, a 18 de diciembre de 2003. — E Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Burgos, Gerardo Gonzalo Molina.

200400084/181. — 72,00

Don Pedro Párbole Gayo, con D.N.I.: 5.380.476 en representación de la empresa Corporación Eólica Cesa, S.A. con C.I.F.: A-81.335.663, solicita la ocupación temporal de las vías pecuarias «Cañada de la Cárcaba», «Vereda de las Bodegas o a

Aranda» y «Cañada Real de Merinas» del término municipal de Castrillo de la Vega, mediante el cruce las mismas con la línea eléctrica a 132 Kv. Subestación transformadora «Piedras del Alto», subestación transformadora de Aranda de Duero, así como con la colocación sobre las vías pecuarias de varios apoyos de la línea eléctrica.

La duración de la ocupación temporal solicitada es de diez (10) años.

De acuerdo con lo anterior y en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 14 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de vías pecuarias, este Servicio Territorial procede a abrir un plazo de información pública por espacio de un mes, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante el cual el expediente podrá ser consultado por todas aquellas personas interesadas, en las oficinas de este Servicio Territorial, sito en calle Juan de Padilla, s/n., en horarios de apertura al público, pudiendo presentar las alegaciones que consideren oportunas.

Burgos, a 18 de diciembre de 2003. — E Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Burgos, Gerardo Gonzalo Molina.

200400085/182. — 72,00

Ayuntamiento de Miranda de Ebro

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de diciembre de 2003, aprobó el modificado de créditos n.º 12 del Presupuesto del Ayuntamiento para 2003, por importe de 701.579,99 euros.

El expediente ha sido expuesto al público, a efectos de reclamaciones, mediante anuncio insertado en el «Boletín Oficial» de la provincia, n.º 234, de fecha 9 de diciembre de 2003, por espacio de quince días hábiles, sin que en dicho plazo se haya presentado contra el mismo reclamación alguna.

A los efectos previstos en el artículo 158.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, el resumen por capítulos de gastos e ingresos una vez incorporados los créditos del expediente de modificación, queda de la siguiente forma:

Presupuesto del Ayuntamiento. —

	GASTOS				
	Consignación anterior	Créditos extraordinarios	Suplementos Crédito	Bajas Crédito	Consignación actual
Capítulo I	11.819.791,00				11.819.791,00
Capítulo II	7.014.938,68		133.000,00		7.147.938,68
Capítulo III	677.000,00			135.000,00	542.000,00
Capítulo IV	1.273.166,32				1.273.166,32
Capítulo VI	13.800.664,22	220.000,00	297.579,99	566.579,99	13.751.664,22
Capítulo VII	772.183,35		51.000,00		823.183,35
Capítulo VIII	144.243,00				144.243,00
Capítulo IX	1.987.000,00				1.987.000,00
	37.488.986,57	220.000,00	481.579,99	701.579,99	37.488.986,57

Miranda de Ebro, a 9 de enero de 2004. — El Alcalde, Fernando Campo Crespo.

200400141/147. — 78,00

Modificación del apartado 6.1.2.3 de las Bases Específicas para la provisión de una plaza de Conserje y una plaza de Ordenanza en segunda actividad, del Ayuntamiento de Miranda de Ebro

La Comisión de Gobierno en sesión de fecha 30 de diciembre de 2003, ha adoptado el siguiente acuerdo:

Modificar el apartado 6.1.2.3 de las Bases Específicas para la provisión de una plaza de Conserje y una plaza de Ordenanza, en segunda actividad, en el siguiente sentido:

Donde dice: «Un médico designado por el Centro de Salud de Miranda de Ebro».

Debe decir: «Un médico designado por la Alcaldía».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Miranda de Ebro, a 8 de enero de 2004. — El Alcalde, Fernando Campo Crespo.

200400142/148. — 68,00

Por el Excmo. Ayuntamiento Pleno de Miranda de Ebro se ha aprobado, en sesión de fecha 4 de diciembre de 2003 la modificación de la ordenanza municipal reguladora de las licencias de vados de esta ciudad.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, se abre una información pública por término de treinta días, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que, quienes se consideren interesados en la modificación de la ordenanza municipal reguladora de las licencias de vados aprobada inicialmente, puedan formular las alegaciones o exposiciones que consideren pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente se halla de manifiesto en el Negociado Industrial y Medio Ambiente, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el plazo indicado.

Miranda de Ebro, a 8 de enero de 2004. — El Alcalde, Fernando Campo Crespo.

200400187/214. — 68,00

SERVICIO DE AGUAS

Anuncio de cobranza

Se pone en conocimiento que durante los días hábiles comprendidos entre el 1 de enero y el 10 de marzo, ambos inclusive, estarán puestos al cobro los recibos del cuarto trimestre de 2003, correspondientes a las exacciones siguientes:

— Tasas por suministro de agua, recogida de basuras y servicios de alcantarillado.

Forma de pago: (Para quien carece de domiciliación bancaria).

1. Cada contribuyente recibirá en su domicilio los documentos cobratorios que le corresponden como obligado al pago. Dichos documentos constan de dos cuerpos; uno es para el contribuyente y el otro es el justificante para la Caja Circulo.

2. Para realizar el pago deberá presentar dichos documentos antes de la fecha límite del día 10 de marzo, en cualquier oficina de la entidad financiera Caja Circulo.

3. Si usted no recibe en su casa los documentos que le corresponden, o si habiéndolos recibido los hubiese extraviado, podrá solicitar la emisión de un duplicado en el Servicio de Aguas (Plaza de España, n.º 8).

Consecuencias del incumplimiento de pago: Transcurrido el plazo antes indicado, se iniciará el procedimiento de apremio con el obligado recargo del 20%.

Domiciliación bancaria para el pago: La domiciliación deberá hacerse, al menos con dos meses de antelación a la apertura del periodo voluntario de cobro, para que surta efectos en la cobranza

de ese trimestre, y tendrá validez por tiempo indefinido en tanto no sea anulada por el interesado, realizada por la entidad de depósito o la administración no disponga expresamente su invalidez por causas justificadas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Miranda de Ebro, a 12 de enero de 2004. — El Alcalde, Fernando Campo Crespo.

200400193/215. — 90,00

Exposición pública del padrón de Suministro Municipal de Aguas, Recogida de Basuras y Alcantarillado, correspondiente al 4.º trimestre de 2003

Mediante Decreto de la Alcaldía de fecha 12 de enero de 2004, se ha acordado aprobar el Padrón Fiscal correspondiente a tasas por suministro municipal de aguas, recogida de basuras y alcantarillado, correspondiente al 4.º trimestre del ejercicio 2003, cuyo importe y número de recibos se detallan a continuación:

Concepto	N.º Recibos	Importe (euros)
Agua-Basura-Alcantarillado	19.744	709.745,03
Basura	177	3.174,91

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, citado padrón se encuentra expuesto al público en el Negociado del Servicio de Aguas de este Ayuntamiento, a efectos de posibles reclamaciones, por el plazo de un mes, a contar del siguiente día al de la publicación de este anuncio en el tablón de edictos de la Casa Consistorial y «Boletín Oficial» de la provincia.

Miranda de Ebro, a 12 de enero de 2004. — El Alcalde, Fernando Campo Crespo.

200400194/216. — 68,00

Ayuntamiento de Aranda de Duero

GESTION TRIBUTARIA

Tasa por suministro y distribución de agua potable y alcantarillado

Habiéndose aprobado por Decreto de Alcaldía número 17/04 de fecha 13 de enero de 2004 el siguiente padrón fiscal, correspondiente al 4.º trimestre del ejercicio 2003.

— Tasa por suministro y distribución de agua potable y alcantarillado.

Y de conformidad con lo establecido en la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesto al público durante el plazo de un mes, contado desde el siguiente día de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante el cual los interesados podrán examinar el padrón y formular alegaciones.

Al amparo de lo previsto en el artículo 14.2.A) de la Ley 39/88, contra las liquidaciones comprendidas en el padrón podrá formularse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el Alcalde en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón.

En cumplimiento del artículo 124.3 de la Ley General Tributaria se publica este edicto para advertir que las liquidaciones por la tasa y ejercicio referenciados, se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas las notificaciones el día en que termine la exposición al público del padrón.

El plazo de ingreso en periodo voluntario será desde el día 15 de enero al 18 de marzo del presente año a través de la Caja de Ahorros del Circulo Católico de Obreros de Burgos.

Transcurrido el plazo indicado sin que se haya efectuado el pago voluntario, se iniciará el periodo ejecutivo, que determina el devengo

de un recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada, así como el de los intereses de demora, correspondiente a ésta, según lo dispuesto en el artículo 127.1 de la Ley General Tributaria. Cuando la deuda se satisfaga antes de que haya sido notificada al deudor la providencia de apremio, el recargo exigible será del 10% y no se habrá de satisfacer intereses de demora.

Recordándole que para evitar molestias puede domiciliar sus recibos en cualquier entidad financiera.

En Aranda de Duero, a 13 de enero de 2004. — El Alcalde, Angel Guerra García.

200400220/248. — 90,00

Ayuntamiento de Padilla de Arriba

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria de fecha 2 de octubre de 2003, acordó con carácter provisional, aprobar la imposición o modificación de cada uno de los impuestos que se relacionan, y simultáneamente las correspondientes ordenanzas fiscales y sus tarifas.

— Ordenanza fiscal del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

— Ordenanza fiscal del impuesto sobre actividades económicas.

— Ordenanza fiscal del impuesto sobre bienes inmuebles.

Sometido a información pública, por un periodo de treinta días, para que los interesados pudieran examinar el expediente y presentar reclamaciones, y no habiéndose presentado éstas, el acuerdo provisional se eleva automáticamente a definitivo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se publica en el «Boletín Oficial» de la provincia, el texto íntegro de las mismas.

En Padilla de Arriba, a 30 de diciembre de 2003. — El Alcalde, José Félix Becerril García.

200400048/68. — 68,00

* * *

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

Artículo 1. - Hecho imponible:

1. El hecho imponible del impuesto sobre bienes inmuebles está constituido por la titularidad de los siguientes derechos sobre los bienes inmuebles rústicos y urbanos y sobre los inmuebles de características especiales:

- a) De una concesión administrativa sobre los propios inmuebles o sobre los servicios públicos a que se hallen afectos.
- b) De un derecho real de superficie.
- c) De un derecho real de usufructo.
- d) Del derecho de propiedad.

2. La realización del hecho imponible que corresponda, de entre los definidos en el apartado anterior por el orden en él establecido, determinará la no sujeción del inmueble a las restantes modalidades en el mismo previstas.

3. Tendrán la consideración de bienes inmuebles rústicos, de bienes inmuebles urbanos y de bienes inmuebles de características especiales, los definidos como tales en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario. El carácter urbano o rústico del inmueble dependerá de la naturaleza del suelo.

4. No están sujetos a este impuesto:

a) Las carreteras, los caminos, las demás vías terrestres y los bienes del dominio público marítimo-terrestre e hidráulico, siempre que sean de aprovechamiento público y gratuito.

b) Los siguientes bienes inmuebles propiedad de los municipios en que estén enclavados:

- Los de dominio público afectos a uso público.

- Los de dominio público afectos a un servicio público gestionado directamente por el Ayuntamiento, excepto cuando se trate de inmuebles cedidos a terceros mediante contraprestación.

- Los bienes patrimoniales, exceptuados igualmente los cedidos a terceros mediante contraprestación.

Artículo 2. - Sujetos pasivos:

1. Son sujetos pasivos, a título de contribuyentes, las personas naturales o jurídicas y las herencias yacentes, comunidades de bienes y otras entidades que, sin personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición que ostenten la titularidad de un derecho constitutivo del hecho imponible del impuesto, en los términos previstos en el apartado 1 del artículo 1 de esta ordenanza.

Los supuestos de responsabilidad tributaria se exigirán con arreglo a la Ley 230/63, General Tributaria, y con arreglo al Reglamento General de Recaudación.

2. En los supuestos de cambio, por cualquier causa, en la titularidad de los derechos que constituyen el hecho imponible de este impuesto, los bienes inmuebles objeto de dichos derechos quedarán afectos al pago de la totalidad de la cuota tributaria. A estos efectos, los notarios solicitarán información al Servicio de Recaudación de la Diputación Provincial, y posteriormente advertirán a los comparecientes sobre las deudas pendientes por el impuesto sobre bienes inmuebles asociadas al inmueble que se transmite.

3. Responden solidariamente de la cuota de este impuesto, y en proporción a sus respectivas participaciones, los coparticipes o cotitulares de las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, si figuran inscritos como tales en el Catastro Inmobiliario. De no figurar inscritos, la responsabilidad se exigirá por partes iguales en todo caso.

Artículo 3. - Exenciones:

1. Se aplicarán de oficio las exenciones enumeradas en el artículo 63.1 de la Ley 39/88, de Haciendas Locales, así como cualquier otro supuesto recogido en norma de rango legal, tal como establece el artículo 9.1 de la Ley de Haciendas Locales.

No obstante, en dichos supuestos, los interesados podrán instar su reconocimiento de la Excm. Diputación Provincial como Entidad que asume la gestión tributaria.

2. Asimismo, previa solicitud, estarán exentos:

a) Los bienes inmuebles que se destinen a la enseñanza por centros docentes acogidos, total o parcialmente, al régimen de conciertos educativos, en cuanto a la superficie afectada a la enseñanza concertada.

b) Los declarados expresa e individualizadamente monumento o jardín histórico de interés cultural, conforme a la normativa vigente en el momento del devengo del impuesto.

3. También estarán exentos, aquellos bienes que sin estar comprendidos en los apartados anteriores, cumplan las condiciones establecidas en el artículo 63 de la Ley 39/88, de Haciendas Locales.

4. Gozarán de exención los inmuebles destinados a Centros Sanitarios, cuya titularidad corresponda al Estado, las Comunidades Autónomas o las Entidades Locales y pertenezcan a una o varias de las siguientes categorías:

- Hospital público gestionado por la Seguridad Social.

- Hospital público que ofrezca algunos servicios de forma gratuita.

- Centros de asistencia primaria de acceso general.

Para disfrutar de esta exención, será preciso solicitarla, acompañando informe técnico sobre la dotación, equipamiento y estado de conservación de las instalaciones, que permita prestar un servicio de calidad.

Esta exención surtirá efecto a partir del ejercicio siguiente a la fecha de la solicitud, y no puede tener carácter retroactivo.

Artículo 4. - Bonificaciones:

1. Tendrán derecho a una bonificación del 50% en la cuota del impuesto, los inmuebles que constituyan el objeto de la actividad de las empresas de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria y no figuren entre los bienes de su inmovilizado.

El plazo de aplicación de esta bonificación comprenderá desde el periodo impositivo siguiente a aquél en que se inicien las obras, hasta el posterior a la terminación de las mismas, siempre que durante ese tiempo se realicen obras de urbanización o construcción efectiva, y sin que, en ningún caso, pueda exceder de tres periodos impositivos.

Para disfrutar de la mencionada bonificación, los interesados deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Acreditación de que la Empresa se dedica a la actividad de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria, mediante la presentación de los estatutos de la Sociedad.

b) Acreditación de que el inmueble objeto de la bonificación no forma parte del inmovilizado, mediante aportación de certificación del Administrador de la Sociedad, o de fotocopia del último balance presentado en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, a efectos del Impuesto sobre Sociedades.

c) La solicitud de la bonificación se debe formular antes del inicio de las obras.

2. Las viviendas de protección oficial disfrutarán de una bonificación del 50% en la cuota del impuesto, durante los tres periodos impositivos siguientes al del otorgamiento de la calificación definitiva que realice el órgano competente.

Dicha bonificación se concederá a petición del interesado en cualquier momento anterior a la terminación de los tres periodos impositivos de duración de la misma y surtirá efectos, en su caso, desde el periodo impositivo siguiente a aquél en que se solicite.

3. Tendrán derecho a una bonificación del 95% de la cuota los bienes de naturaleza rústica de las Cooperativas Agrarias y de Explotación Comunitaria de la tierra. En este caso bastará con acreditar la inscripción en el Registro correspondiente de la Entidad que figure como sujeto pasivo.

4. Gozarán de una bonificación del 25% en la cuota íntegra del impuesto los inmuebles destinados a vivienda, cuyos propietarios ostenten la condición de titulares de familia numerosa.

Esta bonificación tendrá una vigencia de cinco años, y será incompatible con cualquier otro beneficio fiscal en el impuesto sobre bienes inmuebles que pudiera corresponder al sujeto pasivo o al inmueble.

Artículo 5. - Base imponible y base liquidable:

1. La base imponible está constituida por el valor catastral de los bienes inmuebles.

Estos valores podrán ser objeto de revisión, modificación o actualización en los casos y de manera prevista en la Ley reguladora de las Haciendas Locales y en la Ley del Catastro Inmobiliario.

2. La base liquidable de este impuesto será el resultado de practicar en la base imponible las reducciones que legalmente se establezcan.

3. La determinación de la base liquidable es competencia de la Dirección General del Catastro y recurrible ante los Tribunales Económico-Administrativos del Estado.

4. La Excm. Diputación Provincial, como Ente gestor, podrá determinar la base liquidable cuando la base imponible resulte de la tramitación de los procedimientos de declaración, comunicación, solicitud, subsanación de discrepancias e inspección catastral; si bien, durante el año 2004 la base liquidable será determinada por la Dirección General del Catastro.

5. En ningún caso se aplicarán reducciones a los bienes inmuebles clasificados como de características especiales.

Artículo 6. - Tipo de gravamen y cuota:

1. La cuota íntegra de este impuesto será el resultado de aplicar a la base liquidable el tipo de gravamen que quedará fijado en:

- El 0,40% cuando se trate de bienes de naturaleza urbana.

- El 0,80% cuando se trate de bienes de naturaleza rústica.

- El 0,60% cuando se trate de bienes de características especiales.

2. La cuota líquida se obtendrá minorando la cuota íntegra en el importe de las bonificaciones previstas en el artículo 4 de esta ordenanza.

Artículo 7. - Periodo impositivo y devengo del impuesto:

1. El impuesto se devengará el primer día del periodo impositivo.

2. El periodo impositivo coincide con el año natural.

3. Los hechos, actos y negocios que deben ser objeto de declaración o comunicación ante el Catastro Inmobiliario, tendrán efectividad en el devengo de este impuesto inmediatamente posterior al momento en que produzcan efectos catastrales. La efectividad de las inscripciones catastrales resultantes de los procedimientos de valoración colectiva y de determinación del valor catastral de los bienes inmuebles de características especiales, coincidirá con la prevista en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.

Artículo 8. - Régimen de gestión y liquidación:

1. La liquidación y recaudación, así como la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria de este impuesto, serán competencia de la Excm. Diputación Provincial, en la que se ha conferido su delegación al amparo del art. 7.º de la Ley 39/88, de Haciendas Locales.

La gestión tributaria comprenderá las funciones de reconocimiento y denegación de exenciones y bonificaciones, realización de las liquidaciones conducentes a la determinación de las deudas tributarias, emisión de los documentos de cobro, resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos, resolución de los recursos que se interpongan contra dichos actos y actuaciones para la asistencia e información al contribuyente referidas a las materias comprendidas en este apartado.

2. Se podrán agrupar en un único documento de cobro todas las cuotas de este impuesto relativas a un mismo sujeto pasivo, cuando se trate de bienes rústicos sitos en un mismo municipio.

3. No será necesaria la notificación individual de las liquidaciones tributarias en los supuestos en que se hayan practicado previamente las notificaciones del valor catastral y base liquidable previstas en los procedimientos de valoración colectiva. Una vez transcurrido el plazo de impugnación previsto en las citadas notificaciones sin que se hayan utilizado los recursos pertinentes, se entenderán consentidas y firmes las bases imponible y liquidable notificadas, sin que puedan ser objeto de nueva impugnación al procederse a la exacción anual del impuesto.

4. El impuesto se gestiona a partir de la información contenida en el Padrón Catastral y en los demás documentos expresivos de sus variaciones elaboradas al efecto por la Dirección General del Catastro, sin perjuicio de la competencia municipal para la calificación de inmuebles de uso residencial desocupados.

Los datos contenidos en el Padrón Catastral deberán figurar en las listas cobratorias, documentos de ingreso y justificantes de pago del impuesto sobre bienes inmuebles.

5. En los supuestos en los que resulte acreditada, con posterioridad a la emisión de los documentos a que se refiere el apartado anterior, la no coincidencia del sujeto pasivo con el titular catastral, las rectificaciones que respecto a aquél pueda acordar el órgano gestor a efectos de liquidación del impuesto devengado por el correspondiente ejercicio, deberán ser inmediatamente comunicadas a la Dirección General del Catastro en la forma en que por ésta se determine. Esta liqui-

dación tendrá carácter provisional cuando no exista convenio de delegación de funciones entre el Catastro y el Ayuntamiento o Entidad Local correspondiente.

En este caso, a la vista de la información remitida, la Dirección General del Catastro confirmará o modificará el titular catastral mediante acuerdo que comunicará a la Excm. Diputación para que se practique, en su caso, liquidación definitiva.

6. Las alteraciones concernientes a los bienes inmuebles susceptibles de inscripción catastral que tengan trascendencia a efectos de este impuesto determinarán la obligación de los sujetos pasivos de formalizar las declaraciones conducentes a su inscripción en el Catastro Inmobiliario, conforme a lo establecido en sus normas reguladoras.

Sin perjuicio de ello, el Ayuntamiento comunicará al Catastro Inmobiliario en la forma que se determine por su normativa reguladora, las declaraciones a que se refiere este artículo, que se entenderán realizadas cuando las circunstancias o alteraciones a que se refieren consten en la correspondiente licencia o autorización municipal, quedando exento el sujeto pasivo de la obligación de declarar antes mencionada.

Artículo 9. - Régimen de ingreso:

1. El periodo de cobro para los valores-recibo notificados colectivamente se determinará cada año y se anunciará públicamente.

Las liquidaciones de ingreso directo deben ser satisfechas en los periodos fijados en el Reglamento General de Recaudación.

2. Transcurridos los periodos voluntarios de pago sin que la deuda haya sido satisfecha, se iniciará el periodo ejecutivo, lo que comporta el devengo del recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada, así como de los intereses de demora correspondientes.

El recargo será del 10% cuando la deuda se ingrese antes de que haya sido notificada al deudor la providencia de apremio.

Artículo 10. - Régimen de recursos:

Contra los actos de gestión tributaria, los interesados pueden formular recurso de reposición ante la Excm. Diputación Provincial de Burgos, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a contar desde la notificación expresa o de la finalización del periodo de exposición pública de los padrones correspondientes.

La interposición de recursos no suspende la acción administrativa para el cobro, a menos que dentro del plazo previsto para interponer el recurso, el interesado solicite la suspensión de la ejecución del acto impugnado y acompañe garantía por el total de la deuda tributaria.

No obstante, en casos excepcionales, se puede acordar la suspensión del procedimiento, sin prestación de garantía, cuando el recurrente justifique la imposibilidad de prestar alguna, o bien demuestre fehacientemente la existencia de errores materiales en la liquidación que se impugna.

Contra la denegación del recurso de reposición puede interponerse recurso contencioso-administrativo en los plazos siguientes:

- Si la resolución ha sido expresa, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición.

- Si no hubiera resolución expresa, en el plazo de seis meses, contados desde el día siguiente a aquél en que hay que entender desestimado el recurso de reposición.

Artículo 11. - Fecha de aprobación y vigencia:

Esta ordenanza, aprobada en Pleno, en sesión celebrada en Padilla de Arriba, el día 2 de octubre de 2003, empezará a regir el día 1 de enero de 2004, y continuará vigente mientras no se acuerde la modificación o derogación.

Disposición adicional:

Las modificaciones producidas por la Ley de Presupuestos Generales del Estado u otra norma de rango legal que afecten a cualquier elemento de este impuesto, serán de aplicación automática dentro del ámbito de la ordenanza.

200400049/69. - 480,00

* * *

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA

Artículo 1. - Hecho imponible:

1. El impuesto sobre vehículos de tracción mecánica es un tributo directo que grava la titularidad de los vehículos de esta naturaleza, aptos para circular por las vías públicas, cualesquiera que sean su clase y categoría.

2. Se considera vehículo apto para la circulación el que hubiere sido matriculado en el Registro de Tráfico y mientras no haya causado baja en el mismo. A los efectos de este impuesto también se considerarán aptos los vehículos provistos de permisos temporales y matrícula turística.

3. No están sujetos a este impuesto:

a) Los vehículos que habiendo sido dados de baja en el Registro de Tráfico por antigüedad de su modelo, puedan ser autorizados para circular excepcionalmente con ocasión de exhibiciones, certámenes o carreras limitadas a los de esta naturaleza.

b) Los remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica cuya carga útil no sea superior a 750 kilogramos.

Artículo 2. - Sujetos pasivos:

Son sujetos pasivos de este impuesto las personas físicas o jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, a cuyo nombre conste el vehículo en el Permiso de Circulación.

Artículo 3. - Responsables:

1. Responden solidariamente de las obligaciones tributarias todas las personas que sean causantes o colaboren en la realización de una infracción tributaria.

2. La responsabilidad se exigirá en todo caso en los supuestos y de acuerdo con el procedimiento previsto en la Ley General Tributaria.

Artículo 4. - Beneficios fiscales:

1. Están exentos los vehículos y sujetos pasivos que se enumeran en el artículo 94.1 de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, y en cualquier otra disposición con rango de Ley, tal como establece el artículo 9.1 de la misma Ley.

2. Los interesados deberán solicitar por escrito la exención, indicando las características del vehículo, su matrícula y causa del beneficio en los siguientes casos:

- Los vehículos para personas de movilidad reducida cuya tara no sea superior a 350 Kgs. y que, por construcción, no pueden alcanzar en llano una velocidad superior a 45 Km/h., proyectados y contruidos especialmente (y no meramente adaptados) para el uso de personas con alguna disfunción o incapacidad física.

- Los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo, aplicándose la exención, en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como a los destinados a su transporte. Se consideran personas con minusvalía quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33%.

Las exenciones previstas en este apartado y en el anterior no se aplicarán a los sujetos pasivos beneficiarios de las mismas por más de un vehículo simultáneamente.

Para poder disfrutar de la exención a que se refiere el presente apartado los interesados deberán justificar el destino del vehículo, aportando al Ayuntamiento acreditación suficiente de las personas que transportan con el vehículo para el cual se solicita la exención, así como del grado de minusvalía que les afecta.

- Los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria provistos de Cartilla de Inspección Agrícola.

Declaradas éstas por el Ayuntamiento, o en su caso, la Diputación Provincial, si ha asumido la gestión tributaria del impuesto, se expedirá un documento que acredite su concesión.

Las exenciones solicitadas con posterioridad al devengo del impuesto, referentes a liquidaciones que han sido giradas y todavía no han adquirido firmeza en el momento de la solicitud, producen efectos en el mismo ejercicio en que se hayan cumplido los requisitos establecidos para tener derecho cuando se devenga el impuesto.

Artículo 5. - Cuota tributaria:

1. Las cuotas del cuadro de tarifas del impuesto fijado en el artículo 96.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, no se incrementarán por aplicación sobre las mismas de ningún coeficiente:

A) Turismos:	Euros
De menos de 8 caballos fiscales	12,62
De 8 hasta 11,99 caballos fiscales	34,08
De 12 hasta 15,99 caballos fiscales	71,94
De 16 hasta 19,99 caballos fiscales	89,61
De 20 caballos fiscales en adelante	112,00
B) Autobuses:	
De menos de 21 plazas	83,30
De 21 a 50 plazas	118,64
De más de 50 plazas	148,30
C) Camiones:	
De menos de 1.000 kilogramos de carga útil	42,28
De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil	83,30
De 2.999 a 9.999 kilogramos de carga útil	118,64
De más de 9.999 kilogramos de carga útil	148,30
D) Tractores:	
De menos de 16 caballos fiscales	17,67
De 16 a 25 caballos fiscales	27,77
De más de 25 caballos fiscales	83,30
E) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica:	
De menos de 1.000 y más de 750 kilogramos de carga útil	17,67
De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil	27,77
De más de 2.999 kilogramos de carga útil	83,30
F) Otros vehículos:	
Ciclomotores	4,42
Motocicletas hasta 125 centímetros cúbicos	4,42
Motocicletas de más de 125 hasta 250 cc.	7,57
Motocicletas de más de 250 hasta 500 cc.	15,15
Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 cc.	30,29
Motocicletas de más de 1.000 cc.	60,58

2. El cuadro de cuotas podrá ser modificado por la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

La potencia fiscal, expresada en caballos fiscales, es la establecida de acuerdo con lo dispuesto en el anexo V del Reglamento General de Vehículos, R.D. 2822/98, de 23 de diciembre.

3. Salvo disposición legal en contra, para la determinación de las diversas clases de vehículos se estará a lo dispuesto en el Reglamento General de Vehículos.

Artículo 6. - Bonificaciones:

1. Se establece una bonificación del 100% para los vehículos históricos a que se refiere el artículo 1 del Reglamento de Vehículos Históricos, R.D. 1247/1995, de 14 de julio.

El carácter histórico del vehículo se acreditará aportando certificado de la catalogación como tal por el órgano competente de la Comunidad Autónoma.

2. Para disfrutar de los beneficios fiscales a que se refiere el apartado anterior de este artículo los interesados deberán instar su concesión indicando las características del vehículo, su matrícula y la causa de la concesión.

Artículo 7. - Periodo impositivo y devengo:

1. El periodo impositivo coincide con el año natural, excepto en los casos de primera adquisición de los vehículos, en cuyo caso, el periodo impositivo comenzará el día en que se produzca esta adquisición.

2. El impuesto se devenga el primer día del periodo impositivo.

3. En los casos de primera adquisición del vehículo el importe de la cuota a exigir se prorrateará por trimestres naturales y se pagará la que corresponda a los trimestres que queden por transcurrir en el año, incluido aquél en que se produzca la adquisición.

4. Asimismo, procederá prorratear la cuota por trimestres naturales en los mismos términos que en el punto anterior, en los casos de adquisición de un vehículo a un compraventa, cuando la adquisición por parte de un tercero se produzca en ejercicio diferente a aquél en que se anotó la baja temporal por transferencia.

5. En los casos de baja definitiva, o baja temporal por sustracción o robo del vehículo, se prorrateará la cuota por trimestres naturales. Corresponderá al sujeto pasivo pagar la parte de la cuota correspondiente a los trimestres del año transcurridos desde el devengo del impuesto hasta la fecha en que se produzca la baja en el Registro de Tráfico, incluido aquél en que tiene lugar la baja.

6. Cuando la baja tiene lugar después del devengo del impuesto y se haya satisfecho la cuota, el sujeto pasivo podrá solicitar el importe que, por aplicación del prorrateo, le corresponde percibir.

Artículo 8. - Régimen de declaración e ingreso:

1. La gestión, la liquidación, la inspección y la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria corresponden al Ayuntamiento del domicilio que conste en el Permiso de Circulación del vehículo, salvo en el caso de que haya delegado todas o algunas de dichas funciones en la Diputación, al amparo del artículo 7.º de la Ley 39/88 de Haciendas Locales.

2. En los supuestos de baja, transferencia y cambio de domicilio que conste en el Permiso de Circulación del vehículo, los sujetos pasivos deberán acreditar el pago del último recibo presentado al cobro. Se exceptúa de la referida obligación de acreditación el supuesto de las bajas definitivas de vehículos con quince o más años de antigüedad.

Artículo 9. - Padrones:

1. En el caso de vehículos ya matriculados o declarados aptos para la circulación, el pago de las cuotas anuales del impuesto se realizará dentro del primer trimestre de cada año y en el periodo de cobro que fije el Ayuntamiento o la Entidad delegada, anunciándolo por medio de edictos publicados en el «Boletín Oficial» de la provincia y por otros medios previstos por la legislación o que se crea más convenientes.

2. En el supuesto regulado en el apartado anterior, la recaudación de las cuotas correspondientes se realizará mediante el sistema de padrón anual.

Las modificaciones del padrón se fundamentarán en los datos del Registro Público de Tráfico y en la comunicación de la Jefatura de Tráfico relativa a las altas, bajas, transferencias y cambios de domicilio. También se podrán incorporar otras informaciones sobre bajas y cambios de domicilio que pueda disponer el Ayuntamiento o la Entidad delegada.

3. El padrón o matrícula del impuesto se expondrá al público por plazo de un mes contado desde la fecha de inicio del periodo de cobro, para que los interesados legítimos puedan examinarlo y, en su caso, formular las reclamaciones oportunas. La exposición al público se anunciará en el «Boletín Oficial» de la provincia simultáneamente al calendario fiscal y producirá los efectos de notificación de la liquidación a cada uno de los sujetos pasivos.

4. Contra las liquidaciones incorporadas en el padrón, puede interponerse recurso de reposición ante el Ayuntamiento o la Diputación Provincial, si se ha delegado la gestión, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública del padrón.

Artículo 10. - Fecha de aprobación y vigencia:

Esta ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno, en sesión celebrada en Padilla de Arriba, el día 2 de octubre de 2003, comenzará a regir el día 1 de enero de 2004, y continuará vigente mientras no se acuerde la modificación o derogación.

Disposición adicional:

Las modificaciones producidas por la Ley de Presupuestos Generales del Estado u otra norma de rango legal que afecten a cualquier elemento de este impuesto, serán de aplicación automática dentro del ámbito de esta ordenanza.

200400050/70. - 318,00

* * *

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS

Artículo 1. - Normativa aplicable.

El impuesto sobre actividades económicas se regirá en este municipio:

a) Por las normas reguladoras del mismo contenidas en la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y por las demás disposiciones legales y reglamentarias que complementen y desarrollen dicha Ley.

b) Por las tarifas e instrucción del impuesto, aprobadas por Real Decreto Legislativo 1175/1990, de 28 de septiembre y Real Decreto Legislativo 1259/1991, de 2 de agosto.

c) Por la presente ordenanza fiscal.

Artículo 2. - Naturaleza y hecho imponible.

1. El impuesto sobre actividades económicas es un tributo directo de carácter real, cuyo hecho imponible está constituido por el mero ejercicio dentro del término municipal de actividades empresariales, profesionales o artísticas, tanto si se ejercen en un local determinado como si no, y se hallen o no especificadas en las tarifas del impuesto.

2. Se consideran, a los efectos de este impuesto, actividades empresariales las ganaderas cuando tengan carácter independiente, las mineras, las industriales, las comerciales y las de servicios. Por lo tanto, no tienen esta consideración las actividades agrícolas, las ganaderas dependientes, las forestales y las pesqueras, y ninguna de ellas constituye el hecho imponible del presente impuesto. Tiene la consideración de ganadería independiente la definida como tal en el párrafo segundo del artículo 79.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

3. Se considera que una actividad se ejerce con carácter empresarial, profesional o artístico cuando suponga la ordenación por cuenta propia de medios de producción y de recursos humanos o de uno de éstos, con la finalidad de intervenir en la producción o distribución de bienes o servicios.

4. El contenido de las actividades gravadas es el definido en las tarifas del impuesto.

5. El ejercicio de las actividades gravadas se probará por cualquier medio admisible en derecho y, en particular, por los contemplados en el artículo 3.º del Código de Comercio.

Artículo 3. - Supuestos de no sujeción.

No constituye hecho imponible en este impuesto el ejercicio de las actividades siguientes:

a) La enajenación de bienes integrados en el activo fijo de las empresas que hubieran figurado debidamente inventariados como tal inmovilizado con más de dos años de antelación a la fecha de transmitirse la venta de bienes de uso particular y privado del vendedor, siempre que los hubiese utilizado durante igual periodo de tiempo.

b) La venta de los productos que se reciben en pago de trabajos personales o servicios profesionales.

c) La exposición de artículos con el fin exclusivo de decoración o de adorno del establecimiento. Por el contrario, estará sujeta al impuesto la exposición de artículos para regalo a los clientes.

d) Cuando se trate de venta al por menor, la realización de un solo acto u operación aislada.

Artículo 4. - Exenciones.

1. Están exentos del impuesto:

a) El Estado, las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales, así como los Organismos Autónomos del Estado y las Entidades de Derecho Público de análogo carácter de las Comunidades Autónomas y de las Entidades Locales.

b) Los sujetos pasivos que inicien el ejercicio de su actividad en este municipio, durante los dos primeros periodos impositivos de este impuesto en que se desarrolle la misma.

A estos efectos no se considerará que se ha producido el inicio del ejercicio de la actividad cuando la misma se haya desarrollado anteriormente bajo otra titularidad, circunstancia que se entenderá que concurre, entre otros supuestos, en los casos de fusión, escisión o aportación de ramas de actividad.

c) Los siguientes sujetos pasivos:

- Las personas físicas.

- Los sujetos pasivos del impuesto sobre sociedades, las sociedades civiles y las entidades del artículo 33 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, que tengan un importe neto de la cifra de negocios inferior a 1.000.000 de euros.

- En cuanto a los contribuyentes por el impuesto sobre la renta de no residentes, la exención sólo alcanzará a los que operen en España mediante establecimiento permanente, siempre que tengan un importe neto de la cifra de negocios inferior a 1.000.000 de euros.

A efectos de la aplicación de la exención prevista en esta letra, se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

1.ª El importe neto de la cifra de negocios se determinará de acuerdo con lo previsto en el artículo 191 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre.

2.ª El importe neto de la cifra de negocios será, en el caso de los sujetos pasivos del impuesto sobre sociedades o de los contribuyentes por el impuesto sobre la renta de no residentes, el del periodo impositivo cuyo plazo de presentación de declaración por dichos tributos hubiesen finalizado el año anterior al de devengo de este impuesto. En el caso de las sociedades civiles y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, el importe neto de la cifra de negocios será el que corresponda al penúltimo año anterior al de devengo de este impuesto. Si dicho periodo impositivo hubiera tenido una duración inferior al año natural, el importe neto de la cifra de negocios se elevará al año.

3.ª Para el cálculo del importe de la cifra de negocios del sujeto pasivo, se tendrá en cuenta el conjunto de las actividades económicas ejercidas por el mismo.

No obstante, cuando la entidad forme parte de un grupo de sociedades en el sentido del artículo 42 del Código de Comercio, el importe neto de la cifra de negocios se referirá al conjunto de entidades pertenecientes a dicho grupo.

A los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, se entenderá que los casos del artículo 42 del Código de Comercio son los recogidos en la sección 1.ª del capítulo I de las normas para formulación de las cuentas anuales consolidadas, aprobadas por Real Decreto 1815/1991, de 20 de diciembre.

4.ª En el supuesto de los contribuyentes por el impuesto sobre la renta de no residentes, se atenderá al importe neto de la cifra de negocios imputable al conjunto de los establecimientos permanentes situados en territorio español.

d) Las Entidades gestoras de la Seguridad Social y las Mutualidades de Previsión Social reguladas por la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.

e) Los organismos públicos de investigación, los establecimientos de enseñanza en todos sus grados costeados íntegramente con fondos del Estado, de las Comunidades Autónomas, o de las Entidades Locales, o por Fundaciones declaradas benéficas o de utilidad pública y los establecimientos de enseñanza en todos sus grados que, careciendo de ánimo de lucro, estuvieren en régimen de concierto educativo, incluso si facilitasen a sus alumnos libros o artículos de escritorio o les prestasen los servicios de media pensión o internado y aunque por excepción vendan en el mismo establecimiento los productos de los talleres dedicados a dicha enseñanza, siempre que el importe de dicha venta, sin utilidad para ningún particular o tercera persona, se destine, exclusivamente, a la adquisición de materias primas o al sostenimiento del establecimiento.

f) Las Asociaciones y Fundaciones de disminuidos físicos, psíquicos y sensoriales, sin ánimo de lucro, por las actividades de carácter pedagógico, científico, asistencial y de empleo que para la enseñanza, educación, rehabilitación y tutela de minusválidos realicen, aunque vendan los productos de los talleres dedicados a dichos fines, siempre que el importe de dicha venta, sin utilidad para ningún particular o tercera persona, se destine exclusivamente a la adquisición de materias primas o al sostenimiento del establecimiento.

g) La Cruz Roja Española.

h) Los sujetos pasivos a los que les sea de aplicación la exención en virtud de Tratados o Convenios Internacionales.

2. Los sujetos pasivos a que se refieren las letras a), d), g) y h) del apartado anterior, no estarán obligados a presentar declaración de alta en la matrícula del impuesto.

3. El Ministro de Hacienda establecerá en qué supuestos la aplicación de la exención prevista en la letra c) del apartado 1 anterior exigirá la presentación de una comunicación dirigida a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en la que se haga constar que se cumplen los requisitos establecidos en dicha letra para la aplicación de la exención. Dicha obligación no se exigirá, en ningún caso, cuando se trate de contribuyentes por el impuesto sobre la renta de las personas físicas.

Los sujetos pasivos que hayan aplicado la exención prevista en la letra b) del apartado 1 anterior, presentarán la comunicación, en su caso, el año siguiente al posterior al de inicio de su actividad.

A estos efectos, el Ministro de Hacienda establecerá el contenido, el plazo y la forma de presentación de dicha comunicación, así como los supuestos en que habrá de presentarse por vía telemática.

En cuanto a las variaciones que puedan afectar a la exención prevista en la letra c) del apartado 1 anterior, se estará a lo previsto en el artículo 91.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

4. Los beneficios regulados en las letras b), e) y f) del apartado 1 anterior, tendrán carácter rogado y se concederán, cuando proceda, a instancia de parte.

La solicitud de las exenciones a que se refiere el párrafo anterior, se deben presentar junto con la declaración de alta en el impuesto, en la Entidad que lleve a cabo la gestión censal, y deberán estar acompañadas de la documentación acreditativa. El acuerdo por el cual se accede a la petición fijará el ejercicio desde el cual el beneficio fiscal se entiende concedido.

Las exenciones a que se refiere este apartado que sean solicitadas antes de que la liquidación correspondiente adquiera firmeza tendrán efectos desde el inicio del período impositivo a que se refiere la solicitud, siempre que en la fecha del devengo del tributo hayan concurrido los requisitos legalmente exigibles para el disfrute de la exención.

Artículo 5. – *Sujetos pasivos.*

Son sujetos pasivos del I.A.E., las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, siempre que realicen en este municipio cualquiera de las actividades que originan el hecho imponible.

Artículo 6. – *Cuota tributaria.*

La cuota tributaria será el resultado de aplicar a la cuota de tarifa del impuesto a que se refiere el artículo siguiente, el coeficiente de ponderación regulado en el artículo 8 y, en su caso, el coeficiente de situación regulado en el artículo 9, ambos de la presente ordenanza fiscal.

Artículo 7. – *Cuota de tarifa.*

La cuota de tarifa será la resultante de aplicar las tarifas e instrucción del impuesto aprobadas por Real Decreto Legislativo 1175/1990, de 28 de septiembre y por el Real Decreto Legislativo 1259/1991, de 2 de agosto.

Artículo 8. – *Coeficiente de ponderación.*

De acuerdo con lo que prevé el artículo 87 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, sobre las cuotas municipales de tarifa se aplicará, en todo caso, un coeficiente de ponderación, determinado en función del importe neto de la cifra de negocios del sujeto pasivo, de acuerdo con el siguiente cuadro:

Importe neto de la cifra de negocios	Coeficiente
Desde 1.000.000,00 hasta 5.000.000,00	1,29
Desde 5.000.000,01 hasta 10.000.000,00	1,30
Desde 10.000.000,01 hasta 50.000.000,00	1,32
Desde 50.000.000,01 hasta 100.000.000,00	1,33
Más de 100.000.000,00	1,35
Sin cifra neta de negocio	1,31

A los efectos de la aplicación del coeficiente a que se refiere este artículo, el importe neto de la cifra de negocios del sujeto pasivo será el correspondiente al conjunto de actividades económicas ejercidas por el mismo y se determinará de acuerdo con lo previsto en la letra c) del artículo 4 de la presente ordenanza fiscal.

Artículo 9. – *Coeficiente de situación 1.*

1. Sobre las cuotas municipales de tarifa, incrementadas por aplicación del coeficiente de ponderación regulado en el artículo 8 de esta ordenanza fiscal, se aplicará el índice que corresponda de los señalados en el cuadro establecido en el apartado siguiente, en función de la categoría de la calle del municipio en la que esté situado el local en el que se ejerza la actividad respectiva.

2. Se establece el siguiente cuadro de coeficientes de situación:

Categoría fiscal de las vías públicas: 1.ª. Coeficiente aplicable: 1,00.

1 Este artículo está ajustado a las normas contenidas en el artículo 88 LRHL.

3. A efectos de la aplicación del cuadro de coeficientes establecido en el apartado anterior, en el anexo a la presente ordenanza fiscal se recoge el índice alfabético de las vías públicas de este Municipio, con expresión de la categoría fiscal que corresponde a cada una de ellas.

Las vías públicas que no aparezcan en dicho índice alfabético, serán consideradas de última categoría, y permanecerán así clasificadas hasta el 1 de enero del año siguiente a aquel en el que el Pleno de este Ayuntamiento apruebe su clasificación fiscal específica e inclusión en el mencionado índice.

4. El coeficiente aplicable a cada local viene determinado por el correspondiente a la categoría de la calle donde aquél tenga señalado el número de policía o esté situado su acceso principal.

Artículo 10. — Bonificaciones.

1. Sobre la cuota tributaria del impuesto se aplicarán, en todo caso, las siguientes bonificaciones:

a) Las cooperativas, así como las uniones, federaciones y confederaciones de las mismas y las sociedades agrarias de transformación, tendrán la bonificación prevista en la Ley 20/1990, de 19 de diciembre, sobre Régimen Fiscal de las Cooperativas.

b) Una bonificación del 50% de la cuota correspondiente, para quienes inicien el ejercicio de cualquier actividad profesional, durante los cinco años de actividad siguientes a la conclusión del segundo periodo impositivo de desarrollo de la misma. El periodo de aplicación de la bonificación caducará transcurridos cinco años desde la finalización de la exención prevista en la letra b) del apartado 1 del artículo 4 de la presente ordenanza fiscal.

2. Los sujetos pasivos que tengan derecho a las bonificaciones reguladas en el apartado anterior, por cumplir los requisitos establecidos para su disfrute, aplicarán la bonificación correspondiente en su propia autoliquidación.

Artículo 11. — Reducciones de la cuota.

1. Sobre la cuota tributaria, bonificada en su caso por aplicación de lo dispuesto en el artículo anterior, se aplicarán las reducciones siguientes:

a) De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 76.1.9 de la Ley 41/1994, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1995, una reducción a favor de los sujetos pasivos afectados por obras en la vía pública. Esta reducción, fijada en función de la duración de dichas obras, se reconocerá atendiendo a los porcentajes y condiciones siguientes:

- Obras con duración de 3 a 6 meses: 20%.
- Obras con duración de 6 a 9 meses: 30%.
- Obras con duración de más de 9 meses: 40%.

La reducción en la cuota se practicará dentro de la liquidación del año inmediatamente siguiente al inicio de las obras de que se trate, siendo iniciado el procedimiento a petición del interesado.

b) De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 76.1.9 de la Ley 41/1994, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1995, una reducción de la cuota correspondiente a los locales en los que se realicen obras mayores, para las que se requiera la obtención de la correspondiente licencia urbanística y tengan una duración superior a tres meses, siempre que debido a ellas los locales permanezcan cerrados, la cuota correspondiente se reducirá en proporción al número de días que el local esté cerrado.

Esta reducción deberá ser solicitada por el sujeto pasivo y, si procede, una vez concedida, aquél tendrá que solicitar la correspondiente devolución de ingresos indebidos por el importe de la misma.

2. No se aplicarán otras reducciones de la cuota que las reguladas en el apartado anterior y las previstas en las tarifas del impuesto.

Artículo 12. — Periodo impositivo y devengo.

1. El periodo impositivo coincide con el año natural, excepto cuando se trate de declaraciones de alta, en cuyo caso abarcará desde la fecha de comienzo de la actividad hasta el final del año natural.

2. El impuesto se devenga el primer día del periodo impositivo y las cuotas serán irreducibles, salvo cuando, en los casos de declaración de alta, el día de comienzo de la actividad no coincida con el año natural, en cuyo supuesto las cuotas se calcularán proporcionalmente al número de trimestres naturales que resten para finalizar el año, incluido el del comienzo del ejercicio de la actividad.

3. Tratándose de las actividades clasificadas en los epígrafes 833.1, 833.2, 965.1, 965.2 y 965.5 de la sección 1.^a de las tarifas del impuesto, se devengará el 1 de enero de cada año la parte de la cuota correspondiente a los metros vendidos o espectáculos celebrados en el ejercicio anterior. En el caso de cese en la actividad, la declaración complementaria habrá de presentarse junto con la declaración de baja.

Asimismo, y en el caso de baja por cese en el ejercicio de la actividad, las cuotas serán prorrateables por trimestres naturales, excluido aquél en el que se produzca dicho cese. A tal fin los sujetos pasivos podrán solicitar la devolución de la parte de la cuota correspondiente a los trimestres naturales en los que no se hubiere ejercido la actividad.

Artículo 13. — Gestión.

1. La gestión de las cuotas municipales del impuesto se llevará a cabo por el Organismo de la Administración que resulte competente, bien en virtud de competencia propia, bien en virtud de convenio o acuerdo de delegación de competencias, todo ello conforme a lo preceptuado en los artículos 7, 8 y 92 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, así como en las demás disposiciones que resulten de aplicación.

2. La gestión, liquidación, recaudación e inspección de las cuotas municipales del impuesto se llevará a cabo conforme a lo preceptuado en los artículos 2.2, 10, 11, 12, 13, 91 y 92 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y en las demás normas que resulten de aplicación.

Artículo 14. — Pago e ingreso del impuesto.

1. El plazo de ingreso de las deudas de cobro por recibo notificadas colectivamente se determinará cada año y se anunciará públicamente en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Las liquidaciones de ingreso directo se satisfarán en los plazos fijados por el Reglamento General de Recaudación, que son:

a) Para las notificadas dentro de la primera quincena del mes, hasta el día 5 del mes natural siguiente.

b) Para las notificadas dentro de la segunda quincena del mes, hasta el día 20 del mes natural siguiente.

Lo dispuesto en este apartado se entiende sin perjuicio del régimen de autoliquidación del impuesto previsto en el artículo siguiente.

2. Finalizado el plazo de pago voluntario sin que la deuda se haya satisfecho, se iniciará el periodo ejecutivo de recaudación, lo que comporta el devengo del recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada, así como el de los intereses de demora correspondientes.

Dicho recargo será del 10% cuando la deuda se ingrese antes de que haya sido notificada al deudor la providencia de apremio.

Artículo 15. — Exacción del impuesto en régimen de autoliquidación.

1. El impuesto se exigirá en régimen de autoliquidación, a cuyo efecto se cumplimentará el impreso aprobado por este Ayuntamiento, haciendo constar los elementos tributarios determinantes de la cuota a ingresar.

2. La autoliquidación se podrá presentar por el interesado o por su representante en las oficinas municipales donde se presentará al contribuyente toda la asistencia necesaria para la práctica de sus declaraciones.

3. El ingreso de la cuota se realizará en el momento de la presentación de la autoliquidación; o bien, en el plazo de ingreso directo señalado en el párrafo segundo del apartado 1 del artículo anterior.

Artículo 16. – *Revisión.*

1. Los actos de gestión censal serán revisables conforme al procedimiento indicado al efecto por la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

2. Los actos de gestión tributaria de las cuotas municipales serán revisables conforme al procedimiento aplicable a la Entidad que los dicte. En particular, cuando dichos actos sean dictados por una Entidad Local se revisarán conforme a lo preceptuado en el artículo 14 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Disposición adicional única. – *Modificaciones del impuesto.*

Las modificaciones que se introduzcan en la regulación del impuesto por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado o por cualesquiera otras Leyes o disposiciones y que resulten de aplicación directa, producirán, en su caso, la correspondiente modificación tácita de la presente ordenanza fiscal.

Disposición transitoria única. – *Régimen transitorio de coeficiente de ponderación.*

A las actividades iniciadas en el año 2002, y a los solos efectos del ejercicio 2003, les serán de aplicación el menor de los coeficientes previstos en el cuadro recogido en el artículo 8 de la presente ordenanza fiscal.

Disposición final única. – *Aprobación, entrada en vigor y modificación de la ordenanza fiscal.*

La presente ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 2 de octubre de 2003, comenzará a regir con efectos desde el 1 de enero de 2004, y continuará vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación. En caso de modificación parcial de esta ordenanza fiscal, los artículos no modificados continuarán vigentes.

* * *

ANEXO

Coeficientes fiscal de las vías públicas.

Categoría 1.^a. Todas vías públicas del núcleo de Padilla de Arriba.

En Padilla de Arriba, a 30 de diciembre de 2003. – El Alcalde, José Félix Becerri García.

200400051/71. – 676,00

Ayuntamiento de Gumiel de Izán

Enajenación mediante subasta

Por Decreto de la Alcaldía de fecha 29 de diciembre de 2003, se acordó la enajenación mediante subasta de cuatro parcelas en la calle San Sebastián. Durante quince días contados a partir de la publicación del presente anuncio, se podrá examinar en Secretaría en horario de oficina, el expediente de enajenación de dichas parcelas, al objeto de que puedan presentarse reclamaciones.

En la misma fecha se aprobó por Decreto de la Alcaldía el pliego de cláusulas administrativas que han de regir la subasta por el procedimiento abierto.

Simultáneamente se anuncia la subasta para la enajenación de dichas parcelas, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones administrativas.

1. – *Órgano competente:* El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento.

2. – *Objeto del contrato:* Constituye el objeto del contrato, la venta mediante subasta de cuatro parcelas urbanas de propiedad municipal situadas en calle San Sebastián del municipio de Gumiel de Izán.

Parcela B4: Con una superficie aproximada de 222,69 m.². Linda: norte, parcela B3; sur, parcela B5; este Julián Ortuño Jimeno y Montserrat San Miguel Maté y oeste vial.

Parcela B5: Con una superficie de 200,89 m.². Linda: norte, parcela B4; sur, parcela B6; este Julián Ortuño Jimeno y Montserrat San Miguel Maté y oeste vial.

Parcela B6: Con una superficie de 201,91 m.². Linda: norte, parcela B5; sur, parcela B7; este Julián Ortuño Jimeno y Montserrat San Miguel Maté y oeste vial.

Parcela B7: Con una superficie de 201,70 m.². Linda: norte, parcela B6; sur, Domingo Martín de Domingo y Dolores de la Puente García; este, Julián Ortuño Jimeno y Montserrat San Miguel Maté; y oeste, vial.

3. – *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:*

a) Procedimiento: Abierto.

b) Forma: Subasta.

4. – *Presupuesto base de licitación:* El tipo de licitación se fija en 63.700 euros y podrá ser mejorado al alza.

5. – *Garantías:* Los licitadores deberán constituir una fianza provisional de 1.274,00 euros equivalente al 2% del valor del bien y una definitiva equivalente al 4% del importe del remate. Admitiéndose el aval bancario en la fianza definitiva.

6. – *Obtención de documentación e información:* En el Ayuntamiento de Gumiel de Izán, de 10,30 a 14,30 horas hasta el día anterior a finalizar el plazo de presentación de proposiciones.

7. – *Presentación de ofertas:*

a) Fecha límite de presentación: Finalizará a los quince días naturales, contados desde el siguiente a la fecha de publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

b) Documento a presentar: La especificada en la cláusula siete del pliego de cláusulas particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro general del Ayuntamiento de Gumiel de Izán de lunes a viernes de 10,30 a 14,30 horas.

8. – *Apertura de ofertas:* En el Ayuntamiento de Gumiel de Izán, el segundo día hábil a contar desde la finalización del plazo de presentación de proposiciones, en acto público, que se celebrará a las 15,00 horas.

9. – *Gastos de anuncio:* A cargo del adjudicatario.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo hubiera dictado, conforme lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes a partir de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia. También se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Burgos en el plazo de dos meses. No obstante, se podrá utilizar cualquier otro medio de defensa o recurso si se estime procedente.

Gumiel de Izán, a 30 de diciembre de 2003. – La Alcaldesa en funciones, Graciela Izquierdo.

200400035/150. – 244

Ayuntamiento de Aguas Cándidas

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre y 127 del texto refundido del Régimen Local de 18 de abril de 1986, y habida cuenta de que la Corporación, en sesión celebrada el día 22 de octubre de 2003 adoptó acuerdo de aprobación inicial del presupuesto general de esta Entidad para 2003, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, y cuyo resultado a nivel de capítulos es como sigue:

INGRESOS

Cap.	Denominación	Euros
A) Operaciones corrientes:		
1.	Impuestos directos	15.711
3.	Tasas y otros ingresos	4.000
4.	Transferencias corrientes	13.360
5.	Ingresos patrimoniales	3.606
	Total ingresos	36.677

GASTOS

Cap.	Denominación	Euros
A) Operaciones corrientes:		
1.	Gastos de personal	7.840
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios .	10.060
4.	Transferencias corrientes	18.777
	Total gastos	36.677

Asimismo y conforme dispone el artículo 127 del R. D. Legislativo 781/1986 se publica la plantilla de personal que comprende el catálogo de todos los puestos de trabajo de este Ayuntamiento.

Plantilla y relación de puestos de trabajo de esta Entidad, aprobada junto con el presupuesto general para 2003.

A) Plazas de funcionarios:

1. Con habilitación nacional: 1.1 Secretario-Interventor, 1 plaza.

Situación administrativa: Servicio activo. Agrupación formada por los Ayuntamientos de Aguas Cándidas-Cantabranas-Padrones de Bureba-Rucandio y Salas de Bureba.

Secretario-Interventor: Grupo B, nivel 8, complemento de destino 16.

Según lo dispuesto en el artículo 152.1 de la Ley 39/1988, podrá interponerse contra el referenciado presupuesto general recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Aguas Cándidas, a 29 de diciembre de 2003. — El Alcalde, Luis González Saiz.

200400109/151. — 98,00

Ayuntamiento de Huerta de Arriba

El Pleno del Ayuntamiento de Huerta de Arriba, en sesión extraordinaria celebrada el día 23 de diciembre de 2003, adoptó, por unanimidad de sus miembros presentes, y con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, el siguiente acuerdo:

Aprobar provisionalmente la modificación, y en su caso imposición, de las ordenanzas fiscales reguladoras del impuesto sobre bienes inmuebles, del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica y del impuesto sobre actividades económicas, para adaptarlas a la nueva regulación de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, como consecuencia de las reformas introducidas por la Ley 51/2002, de 27 de diciembre.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales se expone al público durante los treinta días hábiles siguientes al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Si transcurrido dicho

plazo no se presentara ninguna, el mencionado acuerdo provisional se elevará a definitivo, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario, publicándose posteriormente el texto definitivo en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Huerta de Arriba, a 8 de enero de 2004. — El Alcalde, Rufino Sainz Palomar.

200400154/185. — 68,00

Ayuntamiento de Valle de Sedano

Aprobación definitiva del presupuesto anual

Cumplidos los trámites legales y reglamentarios, el Pleno de este Ayuntamiento de Valle de Sedano ha aprobado definitivamente el presupuesto general para el ejercicio de 2003, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

ESTADO DE GASTOS

Cap.	Denominación	Euros
A) Operaciones corrientes:		
1.	Gastos de personal	127.927,33
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios .	88.265,12
4.	Transferencias corrientes	70.279,44
	Total operaciones corrientes	286.471,89
B) Operaciones de capital:		
6.	Inversiones reales	619.585,14
	Total operaciones de capital	619.585,14
	Total del estado de gastos	906.057,03

ESTADO DE INGRESOS

Cap.	Denominación	Euros
A) Operaciones corrientes:		
1.	Impuestos directos	81.822,41
2.	Impuestos indirectos	36.720,00
3.	Tasas y otros ingresos	99.397,76
4.	Transferencias corrientes	93.723,07
5.	Ingresos patrimoniales	58.485,10
	Total operaciones corrientes	370.148,34
B) Operaciones de capital:		
7.	Transferencias de capital	535.908,69
	Total operaciones de capital	535.908,69
	Total del estado de ingresos	906.057,03

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad, con lo preceptuado en el artículo 152.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Valle de Sedano, a 30 de diciembre de 2003. — El Alcalde, Germán de Diego Recio.

200400122/153. — 82,00

Por doña Montserrat Cuesta Alegre, ha sido solicitada licencia ambiental para la casona de Escalada, para la actividad de bar, restaurante y centro de turismo rural, en la calle Real, n.º 3 de la localidad de Escalada, perteneciente a este Ayuntamiento, así como la documentación que a la misma acompaña y dando cumplimiento a lo determinado en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León,

se abre información pública por término de veinte días, a contar de la fecha de publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en Secretaría Municipal, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Valle de Sedano, a 23 de noviembre de 2003. – El Alcalde, Germán de Diego Recio.

200400127/154. – 68,00

Ayuntamiento de Valle de Valdelaguna

El Pleno del Ayuntamiento de Valle de Valdelaguna, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de diciembre de 2003, adoptó, por unanimidad el siguiente acuerdo:

Aprobar provisionalmente la modificación, y en su caso imposición, de las ordenanzas fiscales reguladoras del impuesto sobre bienes inmuebles, del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, del impuesto sobre actividades económicas y del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, para adaptarlas a la nueva regulación de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, como consecuencia de las reformas introducidas por la Ley 51/2002, de 27 de diciembre.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales se expone al público durante los treinta días hábiles siguientes al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Si transcurrido dicho plazo no se presentara ninguna, el mencionado acuerdo provisional se elevará a definitivo, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario, publicándose posteriormente el texto definitivo en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Valle de Valdelaguna, a 7 de enero de 2004. – El Alcalde, David Segura Izquierdo.

200400172/191. – 68,00

Ayuntamiento de Buniel

Detectado error en la publicación de la aprobación definitiva de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras realizada en el «Boletín Oficial» de la provincia n.º 246, de 26 de diciembre de 2003, se procede a la rectificación del mismo.

En el artículo 5.1 apartado segundo; quedará redactado como sigue:

«La declaración corresponde al Pleno a petición del sujeto pasivo».

En Buniel, a 8 de enero de 2004. – El Alcalde, Francisco Puente Barrera.

200400159/187. – 68,00

Ayuntamiento de Valmala

Aprobado por la Asamblea Vecinal de este Ayuntamiento, el expediente de modificación al presupuesto de gastos por suplemento de crédito, número 1/2003, y una vez finalizado el periodo de exposición pública sin que se haya presentado reclamación alguna al expediente, se eleva a definitiva la citada aprobación, al amparo de lo establecido en los artículos 150 y 158 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, publicándose, de forma resumida, su contenido:

Capt.	Consignac. actual	Aumento	Consignac. definitiva
4/226	3.726,00	1.906,50	5.632,50
5/601	5.490,55	7.210,99	12.701,54
1/620	5.729,00	3.000,00	8.729,00

Total aumento expediente de modificación: 12.117,49 euros.

Contra la presente aprobación podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde la presente publicación. Asimismo, con carácter previo, podrá interponerse en el plazo de un mes recurso potestativo de reposición (Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

Valmala, a 23 de diciembre de 2003. – El Alcalde (ilegible).

200400163/189. – 68,00

Ayuntamiento de Montorio

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, el expediente de modificación al presupuesto de gastos por suplemento de crédito, número 1/2003, y una vez finalizado el periodo de exposición pública sin que se haya presentado reclamación alguna al expediente, se eleva a definitiva la citada aprobación, al amparo de lo establecido en los artículos 150 y 158 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, publicándose, de forma resumida, su contenido:

Capt.	Consignac. actual	Aumento	Consignac. definitiva
1/141	1.502,53	469,97	1.972,50
3/160	3.264,79	3.474,48	6.739,27
9/463	3.756,33	828,67	4.585,00
5/61000	6.010,12	18.761,68	24.771,80

Total aumento expediente de modificación: 23.534,80 euros.

Contra la presente aprobación podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde la presente publicación. Asimismo, con carácter previo, podrá interponerse en el plazo de un mes recurso potestativo de reposición (Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

Montorio, a 12 de noviembre de 2003. – El Alcalde, (ilegible).

200400164/190. – 68,00

Ayuntamiento de San Mamés de Burgos

A los efectos de lo dispuesto en los artículos 150 y 158 de la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales, así como en los artículos 20 y 38 del R.D. 500/90, de 20 de abril, se hace público que, aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos por suplemento de créditos dentro del presupuesto 2003 por acuerdo de esta Corporación de fecha 10 de noviembre de 2003, se eleva a definitivo al no haberse presentado reclamaciones al mismo durante el periodo de exposición pública.

El contenido de la modificación, resumido por capítulos es el siguiente:

Expediente 1/2003: Suplemento de crédito.

Capítulo	Descripción	Importe a suplementar
II.	Gastos en bienes corrientes y servicios. .	14.500,00
Total		14.500,00

La financiación de este suplemento de crédito se hará con cargo a los siguientes recursos:

Concepto	Denominación	Importe
870.000	Remanente de Tesorería	14.500,00
	Total	14.500,00

por lo que la operación queda nivelada y sin déficit inicial.

Contra este acuerdo puede interponerse directamente recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de la Jurisdicción Contenciosa del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio y sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se estime conveniente.

En San Mamés de Burgos, a 5 de enero de 2004. — El Alcalde, Adrián Frías Santamaría.

200400158/186. — 68,00

Ayuntamiento de Frías

Don José Luis Gómez Ortiz, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Frías.

Hago saber: Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión de 29 de diciembre de 2003, el proyecto técnico redactado por el Ingeniero don Javier Ramos García para la ejecución de las obras de «Reparación del camino Molares en Frías», con un presupuesto de ejecución por contrata de ciento trece mil trescientos cincuenta y dos euros con sesenta céntimos (113.352,60 euros), se somete a información pública por espacio de veinte días, durante los cuales se encontrará de manifiesto el expediente en días y horas hábiles en la Secretaría del Ayuntamiento, conforme al efecto establece el artículo 86 de la Ley 30/1992 de R.J.P.A.C. de 26 de noviembre, a fin de que durante el aludido periodo pueda ser examinado el expediente, deduciéndose contra el mismo, en su caso, cuantas alegaciones los interesados estimen oportunas.

Caso de no presentarse reclamaciones o alegaciones se entenderá definitiva la aprobación inicial aludida.

Lo que se hace pública para general conocimiento.

Frías, a 9 de enero de 2004. — El Alcalde-Presidente, José Luis Gómez Ortiz.

200400160/188. — 68,00

Ayuntamiento de Coruña del Conde

Por parte de don Francisco Velasco Díez, se ha solicitado licencia ambiental para la instalación de una explotación para la cría intensiva de ganado porcino, con una capacidad de 400 plazas de cebo, a ubicarse en las tres naves de su propiedad situadas en las fincas números 5.029, 9.503 y 9.504 del polígono 506 de este término municipal, y dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre un periodo de información pública, por término de veinte días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que todo el que se considere afectado por la actividad que se pretende establecer pueda formular las alegaciones y exposiciones que considere pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En Coruña del Conde, a 16 de diciembre de 2003. — El Alcalde, José Angel Esteban Hernando.

200311096/149.—36,06

Junta Vecinal de Valdeleiteja

Por resolución de la Presidencia de la Junta Vecinal de Valdeleiteja, de fecha de 7 de enero de 2004, procedo a la transcripción del siguiente bando:

«Por orden del Sr. Presidente de la Junta Vecinal de Valdeleiteja, don Santiago Santidrián Martínez, hago saber a los vecinos de la localidad de Cortiguera que se procederá con la mayor celeridad posible a la limpieza de todas las vías públicas de dicho núcleo urbano y a la retirada del escombros caído en las márgenes de las mismas, presumiéndose que dicho escombros pertenece a los inmuebles aledaños a la vía pública, dado que los mismo se encuentran en un estado muy lamentable y de avanzada ruina, lo que conlleva un grave peligro para los vecinos y viandantes de Cortiguera».

En Valdeleiteja, a 8 de enero de 2004. — La Secretaria, Silvia Martínez Arnaiz.

200400102/121.—68,00

Junta Vecinal de Santovenia de Oca

Se expone al público durante quince días, el proyecto de pavimentación de calle La Paloma, redactado por el Arquitecto Técnico don Juan Carlos Izquierdo Nieto, con presupuesto total de 24.040,00 euros, al objeto de que pueda ser examinado y presentación de reclamaciones u observaciones, si hubiere lugar.

Santovenia de Oca, a 8 de enero de 2004. — El Alcalde Pedáneo, Federico Lara Alegre.

200400135/155.—68,00

Ayuntamiento de Castil de Lences

Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, en la sesión ordinaria celebrada el día 8 de noviembre de 2003, se aprobó el pliego de condiciones que ha de regir en la subasta de las fincas rústicas situadas en el término municipal de Castil de Lendes con una superficie aproximada de 7 hectáreas.

El pliego de condiciones queda expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la Secretaría del mismo.

La apertura de plicas se efectuará el primer sábado, pasados los veinte días desde su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y hora de las doce (12,00 horas de la mañana).

La presentación de plicas será desde el día siguiente de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia hasta las 11 horas del día de la subasta.

Castil de Lences, a 10 de enero de 2004. — El Alcalde, Julio Padrones Pascual.

200400183/249. — 68,00

Junta Vecinal de Olmos de Atapuerca

Aprobada por esta Junta Administrativa, en sesión celebrada al efecto, el proyecto para centro de reuniones (Centro Social y Cultural en Olmos de Atapuerca), importante la cantidad de 56.914,44 euros.

Se somete a la preceptiva información pública por plazo de quince días al objeto de su examen y presentación de posibles reclamaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos pertinentes.

Olmos de Atapuerca, a 12 de enero de 2004. — El Alcalde Pedáneo, Luis Gutiérrez Sancho.

200400223/250. — 68,00

Ayuntamiento de Valle de Mena

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 23 de diciembre de 2003, ha aprobado inicialmente, por mayoría legal su presupuesto anual para el ejercicio de 2004 cuyos estado de gastos e ingresos, nivelados, ascienden a la cantidad de 2.357.900,38 euros.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, en la Secretaría Municipal, por el plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si, transcurrido el plazo anteriormente expresado, no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente este presupuesto.

Valle de Mena, a 9 de enero de 2004. — El Alcalde, Armando Robredo Cerro.

200400226/251. — 68,00

Ayuntamiento de Sotillo de la Ribera

Este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 18 de diciembre de 2003, adoptó acuerdo provisional de modificación de la siguiente ordenanza fiscal, para su adaptación a la Ley 51/2002, de 27 de diciembre, que modifica la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Ordenanza fiscal del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 17.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia; los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones en dicho plazo el acuerdo se entenderá definitivamente aprobado.

En Sotillo de la Ribera, a 7 de enero de 2004. — El Alcalde, Jorge Meruelo Rubio.

200400227/252. — 68,00

Ayuntamiento de Villagonzalo Pedernales

Anuncio de cobranza

Primero. — En el plazo de un mes desde la publicación de este anuncio, se encuentra expuesto al público el siguiente concepto tributario:

a) Tasa de los servicios de basuras - Periodo 02 - Ejercicio 2003.

En este plazo se pueden presentar las alegaciones que se crean convenientes y en el plazo del mes siguiente se puede interponer recurso de reposición contra el mismo ante el Alcalde Presidente.

Segundo. — Periodo de pago: Del 15 de enero al 15 de febrero.

Modalidad de pago:

— A los que tengan domiciliado el pago en entidad bancaria, se les cargarán los recibos en la cuenta designada.

— Los que no lo tengan domiciliado recibirán en su domicilio los documentos de pagos para que puedan abonarlo en cualquiera de las Oficinas de Caja de Burgos, Caja del Círculo Católico o Caja Rural.

— Si no reciben en su domicilio los documentos que le correspondan, o si habiéndolos recibido los ha extraviado, podrán solicitar la emisión de un duplicado en las Oficinas Municipales (Plaza Constitución, 1. Tel. 947 29 41 41).

— Se recomienda a todos los contribuyentes que utilicen el sistema de domiciliación de pago en cuentas bancarias.

Tercero. — De conformidad con lo dispuesto en el art. 88 del Reglamento General de Recaudación, se advierte a los obligados al pago que transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de 20%, intereses de demora y las costas del procedimiento que se produzcan. Cuando la deuda se satisfaga antes de que haya sido notificada al deudor la providencia de apremio, el recargo exigible será del 10% y no se habrá de satisfacer intereses de demora.

Lo que se hace público para general conocimiento, conforme a lo dispuesto en el art. 88 del Reglamento General de Recaudación.

En Villagonzalo Pedernales, a 9 de enero de 2004. — El Alcalde, Juan Carlos de la Fuente Ruiz.

200400253/253. — 68,00

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE BURGOS

N.I.G.: 09059 4 0100659/2003.

07410.

N.º autos: Demanda 612/2003.

Materia: Seguridad Social.

Demandante: Esteban Nicolás Gómez.

Demandados: Ebro Compañía de Azúcares y Alcoholes, S.A., Azucarera Ebro, S.L., Ebro Puleva, S.A., Fondo de Garantía Salarial, Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social.

Cédula de citación

Doña Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en autos n.º 612/2003 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Esteban Nicolás Gómez contra las empresas Ebro Compañía de Azúcares y Alcoholes, S.A., Azucarera Ebro, S.L., Ebro Puleva, S.A., Fondo de Garantía Salarial, Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social, sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente:

Providencia. — Magistrado-Juez, Ilmo. Sr. don Manuel Barros Gómez.

En Burgos, a 10 de noviembre de 2003.

Dada cuenta, por presentada la anterior demanda, se admite a trámite. Se cita a las partes a los actos de juicio, y en su caso, al previo de conciliación, que tendrán lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social sito en Burgos, calle San Pablo, n.º 12 A-1.ª, el día 2 de febrero de 2004, a las 10,10 horas de su mañana.

Dese traslado de copia de la demanda y demás documentos a los demandados. Se advierte a las partes que deberán concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, así como con los documentos pertenecientes a las partes que hayan sido propuestos como medio de prueba por la parte contraria y se admita por este Juzgado, pudiendo estimarse probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba admitida si no se presentaran sin causa justificada.

Se advierte que si el demandante, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda y que la incompetencia injustificada del demandado no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía, se acuerda admitir la prueba documental y más documental propuestas. Se requiere a las empresas demandadas a fin de que aporten dicha prueba documental, así como a los organismos demandados en el expediente administrativo del actor. Interesada prueba de confesión judicial de los representantes legales de las empresas demandadas una vez se indique el nombre y domicilio de los mismos se acordará.

Modo de impugnarla. —

Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes a de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de los que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo manda y firma S.S.^a el, Ilmo. Sr. Magistrado. — Doy fe, la Secretario Judicial.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Ebro Compañía de Azúcares y Alcoholes, S.A., en ignorado paradero, así como que las demás comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que puedan revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a 9 de enero de 2004. — La Secretario Judicial, Carmen Gay-Pobes Vitoria.

200400170/184. — 240,00

N.I.G.: 09059 4 0101015/2003.

07410.

N.º autos: Demanda 976/2003.

Materia: Despido.

Demandante: Beatriz Pérez Fernández.

Demandados: Centro Asistencial San Miguel, S.L. y Fondo de Garantía Salarial.

Cédula de citación

Doña Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en autos n.º 976/2003 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Beatriz Pérez Fernández contra la empresa Centro Asistencial San Miguel, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Providencia. — Magistrado-Juez, Ilmo. Sr. don Manuel Barros Gómez.

En Burgos, a 17 de diciembre de 2003.

Dada cuenta, por presentada la anterior demanda, se admite a trámite. Se cita a las partes a los actos de juicio, y en su caso, al previo de conciliación, que tendrán lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social sito en Burgos, calle San Pablo, n.º 12 A-1.^a, el día 9 de febrero de 2004, a las 10,30 horas de su mañana.

Dese traslado de copia de la demanda y demás documentos a los demandados. Se advierte a las partes que deberán concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, así como con los documentos pertenecientes a las partes que hayan sido propuestos como medio de prueba por la parte contraria y se admita por este Juzgado, pudiendo estimarse probadas las alegaciones hechas por la

contraria en relación con la prueba admitida si no se presentaran sin causa justificada.

Se advierte que si el demandante, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda y que la incompetencia injustificada del demandado no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía, se acuerda admitir la prueba documental propuesta. Se requiere a la demandada a fin de que aporte dicha prueba documental. Interesada prueba de interrogatorio del representante legal de la empresa demandada una vez se participe el nombre y domicilio del mismo se acordará.

Modo de impugnarla. —

Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes a de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de los que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo manda y firma S.S.^a, el Ilmo. Sr. Magistrado. — Doy fe, la Secretario Judicial.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Centro Asistencial San Miguel, S.L., en ignorado paradero, así como que las demás comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que puedan revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a 9 de enero de 2004. — La Secretario Judicial, Carmen Gay-Pobes Vitoria.

200400169/183. — 220,00

DIPUTACION PROVINCIAL

JUNTA DE COMPRAS

Anuncio de licitación

1. *Entidad adjudicadora:* Excm. Diputación Provincial de Burgos, Junta de Compras, Paseo del Espolón, n.º 34, 09003 Burgos. Teléfono: 947 258 614 y fax: 947 200 750. Expediente n.º 17E/03 (bis).

2. *Objeto del contrato:* Es la gestión de la III Feria de Mujeres Empresarias de la provincia de Burgos, que se celebrará según las fechas que se establecen en el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas.

3. *Tramitación:* Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma: Concurso.

4. *Presupuesto base de licitación:* 76.000 euros.

5. *Garantía Provisional:* Dispensada.

6. *Disponibilidad de la documentación:* Junta de Compras, Diputación Provincial. Paseo del Espolón, n.º 34, 09003 Burgos o en la página web: <http://www.diputaciondeburgos.es>

— Información complementaria: Ver punto 1.

— Fecha límite de obtención de documentos: Hasta la fecha de finalización del plazo para la presentación de proposiciones.

— Fecha límite de obtención de información: Con la anticipación suficiente para que la Administración pueda contestar con seis días de antelación al último del plazo de recepción de ofertas.

7. *Requisitos específicos del contratista:* Solvencia económica y financiera y solvencia técnica, en los términos expresados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. *Presentación de ofertas:* Hasta las 14,00 horas del decimquinto (15) día natural siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el Registro General o en la Junta de Compras, sitos en el Palacio Provincial, cuyo domicilio figura en el punto 1 del presente anuncio.

– Documentación a presentar: Ver pliego.

– Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses, a contar desde la apertura de las proposiciones.

– No se admiten variantes (aunque sí se admiten mejoras).

9. *Apertura de ofertas:* Tendrá lugar a las 12,00 horas del primer día hábil siguiente al de la finalización del plazo para la presentación de ofertas, en la Sala de Comisiones del Pala-

cio Provincial, cuyos datos figuran en el punto 1 del presente anuncio. Si dicho día coincidiese en sábado se entenderá prorrogado al día hábil inmediato.

10. *Reclamaciones:* Dentro de los ocho días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la Provincia, podrán interponerse reclamaciones contra el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, aplazándose, en su caso, la licitación cuando resulte necesario.

11. *Gastos de anuncios:* Por cuenta del adjudicatario.

En Burgos, a 12 de enero de 2004. – El Presidente, P.D.,
el Secretario General, José María Manero Frías.

200400191/230. – 76,00

INTERVENCION

En sesión extraordinaria celebrada por el Pleno de esta Diputación Provincial, el día 26 de diciembre de 2003, se aprobó el Presupuesto General Consolidado para el año 2004, nivelado en ciento treinta y dos millones ochocientos siete mil cincuenta y cinco euros.

El expediente del referido Presupuesto fue expuesto al público mediante anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, número 248 de fecha 29 de diciembre de 2003, sin que durante el plazo de quince días hábiles, comprendidos entre el 30 de diciembre de 2003 y el 17 de enero de 2004, ambos inclusive, se presentara contra el mismo reclamación alguna, por lo que se entiende definitivamente aprobado según determinó el acuerdo plenario al principio mencionado.

El resumen por capítulos, es el siguiente:

PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS

		DIPUTACION	DEPORTES	T. INTERNAS	CONSOLIDADO
A)	OPERACIONES CORRIENTES:				
CAP. I	IMPUESTOS DIRECTOS	8.867.520,00			8.867.520,00
CAP. II	IMPUESTOS INDIRECTOS	7.814.683,00			7.814.683,00
CAP. III	TASAS Y OTROS INGRESOS	13.062.256,00	490.900,00		13.553.156,00
CAP. IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	45.219.087,00	3.658.150,00	2.607.150,00	46.270.087,00
CAP. V	INGRESOS PATRIMONIALES	2.184.889,00	180.000,00		2.364.889,00
B)	OPERACIONES DE CAPITAL:				
CAP. VI	ENAJENACION DE INVERSIONES	1.505.470,00			1.505.470,00
CAP. VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	30.538.024,00	1.800.000,00		32.338.024,00
C)	OPERACIONES FINANCIERAS:				
CAP. VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	1.232.438,00			1.232.438,00
CAP. IX	PASIVOS FINANCIEROS	18.260.788,00	600.000,00		18.860.788,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	128.685.155,00	6.729.050,00	2.607.150,00	132.807.055,00

PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS

		DIPUTACION	DEPORTES	T. INTERNAS	CONSOLIDADO
A)	OPERACIONES CORRIENTES:				
CAP. I	GASTOS DE PERSONAL	40.818.064,00	575.216,00		41.393.280,00
CAP. II	GASTOS BIENES CTES. Y SERVICIOS	9.702.619,00	2.933.834,00		12.636.453,00
CAP. III	GASTOS FINANCIEROS	1.529.493,00			1.529.493,00
CAP. IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	15.203.076,00	712.000,00	2.607.150,00	13.307.926,00
B)	OPERACIONES DE CAPITAL:				
CAP. VI	INVERSIONES REALES	48.908.230,00	108.000,00		49.016.230,00
CAP. VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	7.306.222,00	2.400.000,00		9.706.222,00
C)	OPERACIONES FINANCIERAS:				
CAP. VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	1.318.404,00			1.318.404,00
CAP. IX	PASIVOS FINANCIEROS	3.899.047,00			3.899.047,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	128.685.155,00	6.729.050,00	2.607.150,00	132.807.055,00

Lo que se hace público para general conocimiento conforme dispone el artículo 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Burgos, a 19 de enero de 2004. – El Presidente, Vicente Orden Vigara.